



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Martes 25 de febrero de 2025

Sesión 12 Anexo I

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 25 de febrero de 2025	Sesión 12 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

5

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

70

SE INSCRIBA EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, LA LEYENDA: A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para que se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda: A la Comunidad Mexicana Migrante..... 187

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Dictamen de la Comisión de Movilidad, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. 199

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

Con tal propósito, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales los artículos 71, fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

DICTAMEN:

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO:

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA: se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Iniciativa turnada a esta Comisión.

C. OPINIÓN: reseña de la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el impacto presupuestario de la Iniciativa de la Presidenta de la República objeto de dictamen.

D. CONSIDERACIONES: se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO:

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Iniciativa que motiva este Dictamen:

1. El 23 de enero de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, envió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.
2. El mismo día fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados identificada con el número 6704-I.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

3. El día 29 de enero de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la referida iniciativa a esta Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.
4. Iniciativas vinculadas con la materia del presente dictamen:
 - I. El 15 de enero de 2025, se presentó iniciativa publicada en la Gaceta Parlamentaria número 6698-II-4 y turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales el 30 de enero del presente año, la cual en sus términos consiste en lo siguiente: *Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prohibición de maíz, suscrita por el diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del PT.*
 - II. El 5 de febrero de 2025, se presentó iniciativa publicada en la Gaceta Parlamentaria número 6713-II-1 y turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales el 06 de febrero del presente año, la cual en sus términos consiste en lo siguiente: *Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 2o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del maíz nativo a favor de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, a cargo de la diputada Karina Margarita del Río Zenteno, del Grupo Parlamentario de Morena.*

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

- III. El 29 de enero de 2025, se presentó iniciativa publicada en la Gaceta Parlamentaria número 6708-II-1 y turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales el 20 de febrero del presente año, la cual en sus términos consiste en lo siguiente: *Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de alimentación libre de maíz transgénico, a cargo de la diputada María del Rosario Orozco Caballero, del Grupo Parlamentario de Morena.*
5. Reuniones de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales con integrantes del Gabinete del Gobierno Federal y con Asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil. Para ese propósito se desarrollaron tres reuniones de acuerdo a lo siguiente:
- i. El 10 de febrero del presente año, se celebró Reunión de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales con Integrantes del Gabinete del Gobierno Federal, sobre la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

Participaron la doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Ciencia y Tecnología, el doctor Julio Berdegué Sacristán, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, asimismo, cada uno de los Grupos Parlamentarios que

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

integran la Comisión.¹ En síntesis, las participaciones consistieron en lo siguiente:

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	Destacó que la humanidad ha avanzado en conocimiento desde que existe como especie humana de manera que se deben tomar puntos de vista de las ciencias, la tecnología y las humanidades; señaló que el objetivo es explicar cómo surge el maíz, cómo se ha manipulado por los seres humanos; indicó que la evolución biológica es un tema al que se ha dedicado por más de 40 años, así como en la investigación y la docencia. Señaló que México es un país megadiverso y que es uno de los países con mayor biodiversidad del mundo, ocupamos el quinto lugar en este tema, así como que el país tiene una enorme variedad de formas de vida de los tres niveles jerárquicos de diversidad, la diversidad genética, que es la diversidad a nivel individual, la diversidad a nivel de poblaciones, especies y la diversidad de comunidades, ecosistemas y de toda la biodiversidad mundial. Esta gran diversidad es producto de la evolución biológica y ha ocurrido a lo largo de miles de millones de años. Además de la gran diversidad biológica, México cuenta con una gran diversidad cultural, como lo son las lenguas, las culturas en general, todo lo que se ha desarrollado en nuestro país tiene también una muy importante diversidad. México es centro de origen y domesticación del maíz, podemos hablar de esta zona de México y también del sur, también Guatemala, Honduras, etc.
--	--

¹ Para mayor detalle de las participaciones, véase el Boletín oficial publicado por la Cámara de Diputados en el siguiente enlace: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/comision-de-puntos-constitucionales-analiza-con-funcionarios-federales-iniciativa-presidencial-para-proteger-maices-nativos>, asimismo, puede verse el video de la reunión publicado en los canales oficiales, al respecto, en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=8mJ1VcwFZ6E>

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

En esta zona se originó el maíz, aquí surgió por ese proceso evolutivo, surge una planta que después de la manipulación de los seres humanos y humanas, forma el maíz.

México, decía, es centro de origen y domesticación; manifestó que la domesticación es un proceso evolutivo que involucra cambios en las características morfológicas, fisiológicas, de comportamiento y genéticas con respecto a las poblaciones silvestres, como resultado de la población de parte de los organismos por parte de los seres humanos, citando a Charles Darwin.

Entonces, esta domesticación ha sido en todo el planeta, los seres humanos, las personas han interactuado con el ambiente y modificado muchas de las especies, la mayoría de las que nos dan alimento.

Entender que surgen los seres vivos y los mexicanos, en el caso del maíz, junto con otros grupos, los hemos ido modificando en la historia de la vida y la domesticación implica a veces una disminución en la diversidad, ejemplificó de cómo a partir de una especie silvestre se han formado especies que siguen siendo de la misma, ejemplificó que existen diferencias entre una coliflor, un brócoli o una col de Bruselas, y que es fundamental que se entienda que este proceso es natural y que las y los humanos hemos hecho estas variedades de acuerdo a nuestros intereses, pero en la naturaleza aparecen estas variedades y se van seleccionando.

Dependiendo de lo que se seleccione tendremos, por ejemplo, esta diversidad, en el caso del maíz, lo que evidentemente les interesó a nuestros ancestros fue el surgimiento de la mazorca.

En México la agricultura empieza hace 5000 años más o menos, es cuando hay datos de que ya se están haciendo esas modificaciones y vemos esta gran diversidad que hay del maíz por la naturaleza y también la acción de la humanidad, esa relación es muy importante.

La naturaleza sola produce todos los seres vivos, pero los humanos, hemos hecho estas modificaciones.

Con la selección artificial, la domesticación de maíz se ve porque tenemos evidencias arqueológicas, evidencias paleontológicas con

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

	fósiles que plantean que en México hay un proceso de domesticación temprano de los tres principales cultivos domesticados en nuestro país. Maíz, calabaza y frijol, que también los hemos domesticado aquí, provienen de cinco cuevas, estos vestigios que fueron excavadas entre los años 50, 60 del siglo pasado, las cuevas Romero y Valenzuela en Tamaulipas, las cuevas de Cozatlán en San Marcos, en Puebla y la cueva Guilá Naquís en Oaxaca. Esto nos da una evidencia de dónde es el origen del maíz, a partir de una planta que fueron modificadas a lo que conocemos ahora. Pero también hay otras evidencias, además de la paleontológica, también las actividades humanas presentes, el lenguaje, la tradición oral, las técnicas asociadas al cultivo, las actitudes, la nutrición y también la historia de las actividades humanas pasadas gracias a la arqueología, a la historia, al arte, a la antropología física, al estudio también de las comunidades originarias. Explicó que la historia de la domesticación del maíz, la primera, el teocintle. Existe evidencia antropológica y paleontológica de que lo primero que se usaba era el tronco, el tallo de la planta, el tallo del teocintle o teocinte, como también se dice. Los olotes aparecieron después. Estos muestran que la creación del maíz es un proceso biológico y humano, por eso es tan importante para nosotros, porque nuestras culturas, manipulando, modificando la naturaleza, lo que aparece naturalmente, han logrado esta gran planta tan importante para México que es el maíz y esto más o menos tiene 1500 años, y las otras son variedades de parientes silvestres del maíz que se siguen cruzando, que siguen aportando genes y que para cuando se va desarrollando el maíz, todavía hay genes de la especie originaria. Mencionó que algunos datos de la genética del maíz arrojan que el maíz tiene alrededor de 40000 genes y que cerca del 85% del genoma son elementos transponibles, es decir, se pueden mover, lo cual es muy importante en el caso de esta especie, además de que
--	--

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

están los genes en las células, además se mueven, por lo cual eso hace que haya una mayor diversidad.

La diversidad genética es muy amplia, hasta una y 42 entre variedades, más de 1000 genes han sido seleccionados artificialmente, es decir, por los criadores, por los campesinos, campesinas.

Esto conforma maíces, con diferentes colores en la misma planta, esos genes también se llaman brincadores, por lo que indudablemente México, como parte de Mesoamérica, es centro de origen y de vivificación del maíz, señaló que no sólo México, no existía en el momento que estamos hablando, pero sí Mesoamérica, así como que no nada más México, sino también países de Centroamérica también son centros de origen y diversificación del maíz.

Expresó a su vez que la alimentación de México es tan importante que podemos decir que se consume de diferentes formas, señaló que como parte importante de la dieta, se estima un consumo per cápita de 196 y 4 kg per cápita, en el sector pecuario, particularmente para pollo y cerdo, pero también en algunos casos para vacas de alto insumo y sistemas tradicionales con agricultura familiar de autoconsumo, guardan e intercambian semillas y ahí también surgen los maíces criollos y que hay muchísimas variedades de maíz criollo o nativo, indicando que son maíces seleccionados, diversificados durante miles de años por los pueblos originarios, los campesinos y pequeños productores de México y Mesoamérica.

Indicó que hay más o menos entre 59 o 64 razas de maíz nativo, algunas todavía no han sido clasificados oficialmente y que actualmente conocemos entre 59 y 64.

Y que, la importancia es que nuestros maíces son la base genética para continuar mejorando otros maíces y contra eventos bióticos y climatológicos adversos al 25.

Por otra parte, señaló que millones de familias cultivan maíces nativos y en promedio cada familia cultiva algo más de dos maíces nativos.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Destacó que el sistema tradicional es tan importante de analizar, la milpa, con la presencia de otros cultivos base de nuestra alimentación y así como que el maíz nativo es fundamental, pues se cultivan por más de 2 millones de productores de pequeña y mediana escala.

Por lo que el maíz nativo es fundamental, pues se cultivan por más de 2 millones de productores de pequeña y mediana escala, así como que:

- Son las principales fuentes de alimento de los integrantes de las unidades de producción donde se cultivan.
- Tiene amplia diversidad genética, presentan adaptaciones a condiciones adversas medioambientales.
- Son fuente de genes para programas de mejoramiento genético.
- Hay diversas biotecnologías que se han utilizado para hacer los maíces, no solamente en México, sino en otras partes del mundo en general.

Expresó que de las diferentes tecnologías que existen y que han dado lugar a muchísimos alimentos que como tales no existían y que la mutagénesis también se utiliza en muchos casos se hacen mutantes por radioactividad para inducir mutaciones aleatorias creando rasgos deseados.

Otro tema que abordó fue respecto de la edición génica, hoy la edición génica es el uso de sistemas enzimáticos para modificar el DNA, el ADN, los genes, directamente dentro de la célula.

Entonces, el maíz transgénico es un maíz obtenido mediante la técnica de ingeniería genética llamada transgénesis.

Se introduce uno o más genes de una especie donante diferente de la del maíz, por ejemplo, de virus o bacterias, o usados también como transportadores, se introducen nuevas capacidades como resistencia a herbicidas, por ejemplo, el glifosfato o plagas.

Por otra parte explicó ¿Cuáles son los riesgos? Señalando en primer lugar la privatización de la propiedad intelectual, contaminación genética de los maíces nativos que queremos protegerlos,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

	contaminación y degradación de los recursos naturales por los sistemas de manejo con lo que se producen, incompatibilidad con los sistemas de producción de pequeña y mediana escala. Por ello se debe evitar la siembra y el cultivo de maíz transgénico. Finalmente indicó que además, es muy importante, es parte de nuestra identidad y lo queremos conservar como lo han hecho nuestros ancestros a lo largo de muchas generaciones.
Doctor Julio Berdegúe Sacristán, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	Señaló que la importancia de esta reforma constitucional es necesaria derivado de que: En México se concentra la mayor diversidad genética de Maíz del Mundo, porque somos el centro de origen y de diversificación, que es un proceso que inició hace miles y miles de años. Los científicos hasta el día de hoy siguen moviendo hacia atrás la fecha, porque van haciendo nuevos descubrimientos paleontológicos, las últimas publicaciones ya están hablando de 8000 años. Es así que la domesticación no es algo que sucedió en el pasado y que ya terminó hace cientos de años o miles de años, la domesticación ocurre todos los días, sigue ocurriendo todos los días. En México, el 78% de los pequeños y medianos productores de maíz blanco están usando el día de hoy maíces criollos o nativos, así como que el 61% de los productores ya pequeños, medianos y grandes, también usan variedades de maíz nativo, con datos oficiales del censo agropecuario del año 2022. Indicó que, la mayoría de los productores, prácticamente de todos los estratos, siguen cada día cultivando maíz y en su mayoría son los que siguen usando nuestras variedades que se remontan a miles de años atrás, señalando que la diversificación es un proceso vivo hoy, no es algo que pasó y que hay que cuidar la domesticación y que esa diversidad genética es un patrimonio nacional, es un tesoro de nuestro país, pero además es un tesoro de la humanidad. Ello porque el maíz, junto con el trigo y el arroz, son los tres elementos básicos de la alimentación de todo el planeta, no sólo de

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

	nosotros los mexicanos o de los pueblos mesoamericanos, de todo el planeta, mencionó a su vez que en buena parte de África, la base de su alimentación también es el maíz y que está presente en todo el mundo. Es así que la reforma, además de cuidar ese enorme patrimonio que nos ha explicado la doctora, la secretaria de Ciencia, también tiene un fundamento cultural. Destacó que el maíz en nuestro país no es simplemente un alimento, no es un producto más, es mucho más que eso, el maíz es parte de nuestra cultura y que los primeros asentamientos humanos que hubo en México, fueron posibles porque aquellos pueblos, aquellas comunidades, que habían logrado un grado suficiente de domesticación del maíz para tener un excedente de maíz, y eso permitió que algunos o algunas de ellas se dedicaran a ser sacerdotes o guerreros, generando sociedades más complejas y asentamientos humanos. Para la cultura madre, la olmeca, el maíz era el centro del universo, no era un alimento, era el centro del universo, la cultura náhuatl, nombró al maíz tlaolli, que significa nuestro sustento. Y que el maíz en México se consume en la forma de muchas formas como atole, chilaquile, chimole, corundas, elotes, esquites, garnachas, molotes, panuchos, peneques, pinoles, pozoles, sopes, tamales, tacos, tlayudas y la reina, la tortilla, nixtamalizada. Por lo que la reforma cuida entonces esa diversidad genética de nuestros maíces, y cuida, pero no sólo cuida, rinde homenaje, y rinde tributo a un elemento primigenio y central de nuestra cultura de México. Por su parte la UNESCO ha reconocido que esa cultura del maíz también es patrimonio intangible de la humanidad. Manifestó que hay que reconocer que existen modificaciones genéticas, como las transgénicas y otras que superan las barreras naturales de la reproducción o la recombinación.
--	---

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

También informó que se han tenido diálogos con las Secretarías de Medio Ambiente, Ciencia, Tecnología e Innovación y que en estos diálogos hay coincidencias.

Explicitar que México es centro de origen y diversidad del maíz, un elemento de identidad nacional, el alimento básico del pueblo de México, la base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos:

- ✓ Reconocer que hay modificaciones genéticas como las transgénicas y otras que superan las barreras naturales de la reproducción y la recombinación.
- ✓ Plantear prohibir el cultivo en México de maíces que contengan dichos tipos de modificaciones genéticas que superan las barreras naturales, como las transgénicas.
- ✓ Señalar que también hay otros usos de maíces genéticamente modificados que sí están dentro de las barreras naturales, que sí podrían suceder y por lo tanto no se prohibirían, pero que aún esos tienen que ser evaluados de acuerdo con las leyes pertinentes, en términos de sus amenazas a la bioseguridad, la salud y el patrimonio cultural de México y de su población.
- ✓ Que es necesario priorizar la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria y el manejo agroecológico del maíz.
- ✓ En lo que respecta al artículo cuarto, enfatizar la necesidad de fomentar la investigación científica humanística, no sólo la científica, no sólo la biológica o la genética, las ciencias sociales, la sociología, la antropología, la cultura también asociada al maíz.
- ✓ La necesidad de fomentar la investigación científica humanística y la innovación, así como los conocimientos tradicionales, que son muy importantes, porque como he dicho, todos los días, cada campesino que guarda un grano de una mazorca para sembrar, lo está haciendo con base en su conocimiento tradicional y eso hay que cuidarlo, protegerlo y fomentarlo.
- ✓ Que es importante considerar elementos que hoy día no están incluidos o no están contenidos en el artículo 27 de nuestra Constitución.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

	Pues se trata de reconocer que el Estado debe fomentar los cultivos tradicionales con semillas nativas y que el maíz no es un elemento aislado en muchos de estos millones de campesinos y campesinas, el maíz existe dentro de un sistema muy complejo que también tiene una historia milenaria, que se llama la milpa. Se trata de fomentar los cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, fomentar por parte del Estado el óptimo uso de la tierra, libre de cultivos de maíces producidos con estas técnicas, que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación genética y en lo que respecta al artículo 27, el fortalecimiento indispensable.
Dip. Claudia Ruiz Massieu, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Expresó que es un tema complejo, con mucha información científica que hay que analizar, los que no somos expertos, así como que el debate público sobre este tema ha estado muy cargado en muchos sentidos, de valoraciones ideológicas que no debemos tomar en cuenta para una dictaminación de esta naturaleza, y en ese sentido, toda la información que podamos tener siempre será muy importante para poder tomar una determinación. Indicó que en su Grupo Parlamentario, hay interés de escuchar a la organización de sin maíz no hay país, así como que se invitaran a otras Organizaciones que representan no sólo a los productores y campesinos de México, sino también a los productores de la industria agroalimentaria. Así como que comparten la preocupación de proteger el patrimonio biocultural de México, es así que la iniciativa habla muy bien de la identidad nacional, que representa el elemento de identidad de los maíces nativos, sin embargo expresó su preocupación que se limite la innovación y el uso de nuevas tecnologías que hagan más productivo nuestro campo y nos hagan también más competitivos, además de que nos fuera más difícil a futuro garantizar las necesidades alimentarias y de producción de alimentos que vamos a tener como país. Así como que para 2030, con el crecimiento de la población mexicana se estima, que tendríamos que estar produciendo 14 % más de alimentos y si nuestro campo no es tan productivo y tan competitivo frente a otros mercados o a otros países productores,

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

	vamos a seguir siendo importadores, por ejemplo, de maíz, generando un círculo vicioso menos productividad para nuestros productores, menos ingreso y más dependencia del extranjero, menos soberanía alimentaria. Además de la contradicción al importarse maíces que pueden estar genéticamente modificados, si bien no para consumo humano, es cierto, pero sí para forraje, por ejemplo, para uso industrial, y eso significa que parte de lo que comemos ya hoy, huevo, leche, carne de pollo, vacuno, etc.
Dip. Leticia Barrera Maldonado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Señaló que además de hablar a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, hablaba por las productoras y los productores. Así como que estaban a favor de la conservación de nuestros maíces nativos y el tema de hoy no debería de ser llevar a la Constitución la prohibición de la siembra de maíces transgénicos, ya que es algo que ya ocurre en nuestro país. El tema que se debería abordar es cómo detener la caída de la producción de nuestro maíz en el país, ¿cómo respaldar a las y a los productores?, que hoy verdaderamente necesitan más que nunca el apoyo de todos nosotros, ¿de cómo elevar la producción del cultivo más importante de nuestro país, como lo es nuestro maíz. Prohibir la siembra de maíz transgénico en la Constitución para ir a comprar maíz transgénico a EE.UU. La necesidad de buscar la soberanía alimentaria y para eso se requiere conjuntar las herramientas que hoy nuestros productores necesitan, tanto en el tema legislativo como en el tema productivo. Señaló que, estamos en uno de los momentos más difíciles que haya atravesado la producción de maíz en México por la caída de la producción de Sinaloa, se está viendo también la falta de productividad en nuestro campo. Así como que en México el promedio de rendimiento por hectárea sembrada de maíz es de cuatro toneladas, y a nivel país, por lo que no competimos con Estados Unidos.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Dip. Lilia Aguilar Gil, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo	Destacó que desde enero el Partido del Trabajo presentó una iniciativa justo para evitar el uso de maíz transgénico y que el presidente López Obrador, desde la administración pasada, tuvo que emitir decretos presidenciales para prohibir el uso de maíz transgénico en este país. Así como que desde el término de fetichismo mercantil, porque esta iniciativa y el posicionamiento de algunos partidos políticos, específicamente los de oposición, será dado por el señor dinero. Indicó que, si nosotros dejamos entrar maíz transgénico a nuestro país, tendríamos consecuencias como la contaminación de las variedades nativas, la pérdida de variedades de maíz nativo, la dependencia de pesticidas fuertes, que estaremos dependiendo de empresas como Monsanto, señalando que desde el 2015 está decretado por la Organización Mundial de la Salud, que los pesticidas que maneja Monsanto son cancerígenos y que la dependencia a empresas como estas, al permitir la entrada de maíz transgénico a este país, estaremos dependiendo de la compra de grano completamente cada año para poder seguir cosechándolo. Destacando que la Presidenta ha sido muy clara, no solamente en que empezamos una etapa del fortalecimiento de la ciencia y tecnología en este país, sino que ese desarrollo es para que se quede en México, no solamente para que crezca en México, sino para que se quede en México.
Dip. Ricardo Astudillo Suárez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	Indicó que el maíz es importante para nuestra historia, nuestra cultura, nuestra soberanía, nuestra seguridad alimentaria, por tres razones: La primera, porque el maíz es México, es el corazón de nuestra alimentación, de nuestra cultura, cada tortilla, cada tamal, cada atole representan siglos de tradición, por lo que no podemos permitir que esta riqueza se ponga en riesgo con semillas transgénicas controladas por intereses extranjeros. Segunda, es muy importante proteger los porcentajes de alimentación que cuentan hoy los mexicanos, que son derivados prácticamente de los porcentajes que nos han expuesto en lo que tiene que ver con el maíz.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

	Tercero, porque evita los daños irreversibles de nuestra biodiversidad. Por lo que, por estas razones, el Partido Verde apoyará esta propuesta tan importante, que reitero y termino, no solamente lo vemos como una iniciativa, sino lo vemos como una declaración de principios de nuestro país.
Dip. Ruth Marisela Silva González, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	Señaló que esta reforma constitucional tiene una gran relevancia para la protección de los sistemas agrícolas tradicionales del país, particularmente el maíz nativo, que es un elemento de identidad nacional, tal como lo menciona la misma propuesta de la reforma. Así como que el Gobierno de la República ha considerado la necesidad de elevar a rango constitucional la relación intrínseca que existe entre el maíz y el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo una obligación del Estado garantizar que todas las personas tengan acceso a este producto. Además de que con esta reforma, se protegen todas las razas de cultivo de maíces nativos con los que cuenta nuestro país, así como sus parientes silvestres, debido a que se contempla que el uso de la tierra debe estar libre de cultivos y semillas para siembra de maíz transgénico. Aunado a que es un elemento fundamental para la agricultura y la seguridad alimentaria de nuestro país, además de proteger a las comunidades indígenas que siembran algunas razas de maíz. Indicó que el uso de transgénicos tiene un impacto implícito en los cultivos tradicionales y en nuestras semillas nativas, al mezclarse por medio de la polinización con otras especies. Por eso, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México está a favor no sólo de conservar la biodiversidad del país, sino también de incentivar la producción local y sostenible.
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá,	Hizo énfasis en contar con tiempo limitado para hablar y en la importancia de continuar con este tema fundamental y esencial para

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	México, así como de abrir más mesas para hablar de este tema tan importante. A su vez señaló la importancia de compartir en otro momento los datos que han arrojado a lo largo de estos años los impactos en lo económico, en lo social, también en salud, además del impacto cultural y biológico.
Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Señaló que solicitaba por parte del Grupo Parlamentario del PAN un espacio mucho más amplio, para que se pueda escuchar incluso a los subsectores agrícola, bovino, pecuario, avícola, para que sean ellos quienes digan cuáles son las implicaciones y cuáles son los riesgos que representa para ellos de que no tengamos la suficiente producción en nuestro país de un maíz que cada año estamos importando en un mayor volumen y que eso nos está llevando a un problema y estamos haciendo que nuestro campo sea menos productivo y menos competitivo. Destacó que fueron el Tratado de libre Comercio y el Acuerdo Nacional para el Campo los dos momentos en los que logramos revertir la productividad y logramos revertir las condiciones del campo mexicano. Expresó que muy probablemente en el año 2025 con esta política pública vamos a pasar a ser nuevamente un país deficitario en producción agroalimentaria, lo cual le preocupa muchísimo y creo que a todos los que trabajamos el campo mexicano nos preocupa muchísimo. Expresó que vamos a pasar a importar cerca de 19 millones de toneladas de maíz, lo cual nos va a convertir en el principal importador de maíz en el mundo. Así como que necesitamos impulsar la ciencia y el desarrollo, que no veamos el mejoramiento genético de las semillas y el llegar a alcanzar una semilla transgénica como un problema, invitó a trabajar impulsando la ciencia y la tecnología y a invertir en universidades, para nuestras semillas nativas, para desarrollar una semilla genéticamente modificada transgénica, y que con nuestra propia semilla transgénica nativa que tanto defiende el gobierno federal, podamos ser un campo más productivo y más competitivo.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Dip. Xochitl Nashelly Zagal a nombre del Grupo Parlamentario de Morena	Expresó que hay consideraciones ideológicas en la discusión de este importante tema por lo que hablando de competitividad, el abandono del campo es por el periodo neoliberal, porque ellos dejaron de apostarle a los sembradores, a nuestros dadores de vida y que por eso hoy México está en el rezago de producción en el que se encuentra. Sin embargo, nuestras cosechadoras, nuestros cosechadores, los sembradores de la patria, aquellos que acarician la tierra y nos dan de comer, han resistido gracias al maíz nativo, gracias a la milpa. Señaló que hoy la cuarta transformación, está muy orgullosa de Andrés Manuel López Obrador, el mejor presidente que ha tenido este país y que quiso proteger y protegió con decretos, con una iniciativa enviada el 5 de febrero del año pasado para proteger el maíz nativo, para la defensa y la protección, el consumo humano, que elimine toda modificación genética y transgénicos en el maíz. Y que en la Cámara de Diputados van a defender el maíz nativo y van a prohibir el maíz transgénico y los organismos genéticamente modificados para el consumo humano en nuestra nación.
--	---

- ii. El 17 de febrero del presente año, se celebró Reunión de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales con Asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

Para tal efecto, participaron en la reunión 29 representantes de diversas asociaciones, organizaciones, cámaras e institutos de investigación, al

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

respecto, las siguientes: Sin maíz no hay país, Semillas de Vida, Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo, Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas y Sociales, Alianza por la Salud Alimentaria, Comité Nacional del Sistema Producto Maíz, Consejo Rector de la Tortilla, Red de la Tortilla, FIAN-México, Coordinadora Nacional Plan de Ayala, Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo, Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias de la UNAM, UAM-Xochimilco, Red Nacional de Comunidades Envenenadas en Resistencia, Vía Orgánica A.C., Demanda Colectiva, Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología A.C., Asociación de Agricultores del Río Culiacán, Asociación Agrícola de Matamoros, Productor de maíz de Chihuahua, Consejo Agropecuario de Tlaxcala, Pequeño Productor en Xochimilco y Colectivo Zacahuitzco.

En síntesis, las investigadoras e investigadores destacaron la importancia de las definiciones para evitar confusiones. El maíz genéticamente modificado es aquel cuyo material genético ha sido alterado mediante biotecnología moderna, superando las barreras naturales de la reproducción y la recombinación. Esto permite agregar, eliminar o modificar genes específicos, alterando su funcionamiento y características. Estas modificaciones son artificiales y pueden incluir la introducción de información genética de bacterias, virus o incluso

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

animales en el maíz. Por otro lado, los maíces híbridos son el resultado del cruce entre dos variedades de maíz genéticamente distintas, con el objetivo de combinar características deseables de ambas. Este cruce puede ocurrir de forma natural o mediante técnicas de polinización asistida y se utiliza para mejorar atributos como el rendimiento, el tamaño y la resistencia. Mientras que los maíces genéticamente modificados no podrían cultivarse en el país, el uso de maíces híbridos no se vería afectado por estas restricciones.

Por otro lado, representantes de las asociaciones refirieron que además se deben destinar recursos para la innovación científica que permita cuidar y ampliar la cosecha de cultivos de maíz nativos sin la necesidad de utilizar semillas genéticamente modificadas.

Por su parte, los representantes de los productores señalaron y coincidieron en que no se debe sembrar maíz genéticamente modificado, como el transgénico o cualquier otro tipo que supere las barreras naturales de la reproducción o recombinación porque acabarían con la cultura de los campesinos que han sembrado alguna variedad nativa durante cientos de años, amenazando con ello nuestra capacidad productiva sustentada en la diversidad genética de nuestros maíces nativos. Esto porque al permitirse la entrada de nuevas semillas genéticamente modificadas por empresas trasnacionales, entonces la

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

soberanía alimentaria estaría sujeta a las condiciones de estas empresas.²

- iii. El 18 de febrero del presente año, se celebró la Segunda Reunión de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales con Integrantes del Gabinete del Gobierno Federal, sobre la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

Participaron la Dra. Alicia Bárcena Ibarra, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Adelfo Regino Montes, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, asimismo, se contó con la intervención de cada uno de los Grupos Parlamentarios que integran la Comisión.³ En síntesis, las participaciones consistieron en lo siguiente:

² Para mayor detalle de las participaciones, véase el Boletín oficial publicado por la Cámara de Diputados en el siguiente enlace: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/organizaciones-civiles-e-investigadores-exponen-a-la-comision-de-puntos-constitucionales-su-postura-sobre-iniciativa-que-protege-los-maices-nativos>, asimismo, el video de la reunión publicado en los canales oficiales, al respecto, en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=57T3IIQ1MMs>

³ Para mayor detalle de las participaciones, véase el Boletín oficial publicado por la Cámara de Diputados en el siguiente enlace: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/comision-de-puntos-constitucionales-recibe-a-titulares-de-la-semarnat-e-inpi-para-ampliar-analisis-de-iniciativa-sobre-maices-nativos>, asimismo, el video de la reunión publicado en los canales oficiales, al respecto, en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=KX6qH31BLnM>

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Dra. Alicia Bárcena Ibarra, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Rechazó la utilización de los transgénicos, porque es meter el gen de una especie que erosionaría las especies nativas de maíz. Planteó promover la investigación y la innovación de la agrobiodiversidad y fortalecer a las instituciones públicas nacionales. Explicó que la propuesta de la presidenta de la República busca proteger el maíz nativo, la agrobiodiversidad, la diversidad cultural y la soberanía nacional, y reconocer constitucionalmente al maíz como elemento de identidad nacional. Apuntó que la iniciativa menciona que México es la cuna de origen del maíz, por lo que es elemento de entidad nacional al ser catalogado como un alimento básico que debe estar libre de modificaciones genéticas con técnicas que superen las barreras naturales. Enfatizó que es fundamental proteger su reproducción y recombinación y regular todo uso de maíz genéticamente modificado por una Ley de Bioseguridad. Además, garantizar el bienestar de la milpa, porque puede combinar por lo menos tres especies: la calabaza, el frijol y el maíz. Detalló que se han documentado 59 razas nativas; sin embargo, en el país hay 64 especies. Agregó que el maíz puede producirse en las 32 entidades del país, sembrarse dos veces en cada temporada y está adaptado a climas áridos, húmedos; crece en terrenos de hasta tres mil 400 metros sobre el nivel del mar.
Dip. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Destacó que se busca proteger la biodiversidad y generación de alimentos. Indicó que el cultivo del maíz transgénico implica el uso de herbicidas y pesticidas que dañan la calidad del suelo, los ecosistemas locales y afectan a polinizadores.
Dip. Alejandra Chedraui Peralta,	Expresó que la iniciativa reconoce la importancia del maíz y garantiza su conservación protegiéndolo de intereses que amenazan

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Presidenta de la Comisión de Cambio Climático	su diversidad y pureza; no se puede permitir que desaparezca y que su producción quede en manos de unos cuantos.
Dip. Claudia Ruiz Massieu, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Manifestó que se debe generar un debate amplio y abierto porque es un tema de la mayor relevancia para proteger el patrimonio biocultural de México y coadyuvar a enfrentar de mejor manera los retos de la seguridad y soberanía alimentaria, cambio climático, salud y medio ambiente.
Dip. Lilia Aguilar Gil, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo	Expresó que el cultivo del maíz debe estar libre de modificaciones genéticas, porque crece por polinización y al hacer la contaminación genética "vamos a depender de quienes venden las semillas y acabaremos con la riqueza cultural e intangible del país, así como con los maíces nativos de todo el mundo".
Dip. Juan Luis Carrillo Soberanis, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	Aseguró que el maíz representa una pieza fundamental que se debe proteger y mantener. Con la iniciativa de la titular del Ejecutivo Federal se da prioridad a la producción nacional del maíz y se le reconoce como uno de los productos básicos y estratégicos para la economía, la historia y la prevalencia de la sociedad; por ello, afirmó que respaldará la propuesta de reformas.
Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Mencionó que México es el principal importador de maíz en el mundo con alrededor de 19 millones de toneladas al año. Propuso cuidar la identidad y el patrimonio, pero también invertir en ciencia e investigación para que "juntos podamos desarrollar una semilla de maíz genéticamente modificada a través de la transgénesis, pero que provenga de los maíces nativos".
Dip. María del Rosario Orozco Caballero, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena	Sostuvo que somos una nación pluricultural y pluriétnica, y el maíz es fundamental en nuestra cultura. Dijo estar de acuerdo en utilizar los avances tecnológicos y mejorar la semilla, "pero nunca la utilización de transgénicos que van a venir a acabar y arrollar, en nombre de una economía mal entendida, lo que es la cultura e identidad de nuestro país".

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Lic. Adelfo Regino Montes, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Expuso que la propuesta de la titular del Ejecutivo busca que los conocimientos tradicionales no contravengan los avances científicos y tecnológicos, sino se complementen y retroalimenten. Señaló que la reforma pretende impulsar modelos agroecológicos y sostenibles que contribuyan a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas ubicados en las regiones indígenas y afromexicanas. Respaldó la propuesta presidencial, ya que es un marco jurídico para proteger los recursos genéticos en la agricultura, la alimentación y la biodiversidad, en regiones indígenas y afromexicanas. Además, protege e impulsa desde la Constitución Política la producción y conservación del maíz nativo como pilar de la alimentación nacional y patrimonio biocultural de las comunidades indígenas. La norma tiene que reflejarse en la realidad cotidiana y ser transformadora, de ahí la importancia de crear y establecer políticas y programas con acciones afirmativas. Añadió que las dependencias deben desarrollar acciones para fortalecer la milpa, porque con la idea de la rentabilidad y productividad se dejaron de lado sistemas tradicionales que sirven para la subsistencia de pueblos y comunidades.
Dip. Laura Hernández García, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Indicó que el maíz híbrido convencional no tiene nada que ver con las semillas genéticamente procesadas, y se debe conocer esa diferencia. Planteó ahondar la discusión porque no es una cuestión de partidos políticos, sino de México y la tierra de las futuras generaciones.
Dip. Irma Yordana Garay Loredó, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo	Aseveró que la iniciativa refuerza el marco jurídico para conservar el maíz nativo, pues se pone en riesgo con la utilización de semillas transgénicas, la pérdida de las variedades nativas y la explotación desmedida de la tierra.
Dip. Juan Luis Carrillo Soberanis, a nombre del Grupo Parlamentario del	Aseguró que el maíz representa una pieza fundamental que se debe proteger y mantener.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Partido Verde Ecologista de México	Con la iniciativa de la titular del Ejecutivo Federal se da prioridad a la producción nacional del maíz y se le reconoce como uno de los productos básicos y estratégicos para la economía, la historia y la prevalencia de la sociedad; por ello, afirmó que respaldará la propuesta de reformas.
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Reconoció que este diálogo y el análisis desde diferentes perspectivas permitirá tomar una decisión adecuada en beneficio de las familias de México. Consideró oportuno continuar con las mesas de análisis para conocer todos los impactos, beneficios y riesgos de esta reforma.
Dip. Irma Juan Carlos, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena	Felicitó a la presidenta de la República por la iniciativa, algo que a los pueblos indígenas les congratula. "Nuestro maíz es la herencia milenaria. Como diputada indígena vamos apoyar esta gran propuesta de los pueblos y organizaciones campesinas".
Dip. Rosa María Castro Salinas, Secretaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos	El maíz es parte fundamental de la cultura mexicana; llamó a proteger los granos nativos porque son históricos, primordiales en la mesa y existe el derecho a una alimentación sana. Pidió fortalecer a las y los campesinos con capacitación para que puedan enfrentar los retos, sigan produciendo grandes maíces y sembrando otros productos que fortalecen las plantas, como calabaza, chile y frijol.

Finalmente, la Secretaria Alicia Bárcena Ibarra, hizo referencia sobre determinadas modificaciones que hizo la Presidenta de la República, respecto la propuesta inicial, las cuales serán valoradas ampliamente en este dictamen, junto con las diversas expresiones derivadas de las Reuniones de Trabajo de esta Comisión.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

A continuación, se exponen los argumentos de la iniciativa presentada por la Presidenta de la República que propone la modificación de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos, en los siguientes términos:

I. Antecedentes normativos.

México cuenta con un sólido marco normativo para proteger su diversidad biológica y reconocer la importancia del país como centro de origen y diversidad genética de cultivos fundamentales como el maíz. Este esfuerzo ha sido impulsado tanto a través de la legislación nacional como mediante la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales que buscan salvaguardar los recursos genéticos y la riqueza natural de las naciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 4º el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano, consagrando la obligación del Estado de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Asimismo, el artículo 27 establece la rectoría del Estado sobre los recursos naturales, asegurando su uso sostenible y preservación para futuras generaciones.

El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 2º constitucional en materia de pueblos indígenas y

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

afromexicanos. Dicha reforma, subraya la importancia de proteger los sistemas agrícolas tradicionales, incluyendo el maíz nativo, considerado un elemento clave del patrimonio biológico y cultural del país. En síntesis, la CPEUM refleja el compromiso y obligación del Estado mexicano con la protección de la biodiversidad en el territorio mexicano bajo la estricta observación del respeto a los derechos humanos y la sostenibilidad medioambiental.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable expedida el 7 de diciembre de 2001, define en el artículo 3º la soberanía alimentaria como la libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional. Por ello, uno de los objetivos de las políticas, acciones y programas considerados como prioritarios para el desarrollo del país, es el contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación.

Asimismo, los artículos 178 y 179 de dicha Ley disponen que el Estado debe establecer las medidas necesarias que garanticen el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos, dando prioridad a la producción nacional. Del mismo modo, señala al maíz como uno de los productos básicos y estratégicos.

La Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) promulgada en 2005, en su artículo 2, fracción XI, reconoce que México es centro de origen y de diversidad genética de diversos cultivos de gran

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

importancia para la agricultura y la alimentación y llama a protegerlos, en especial, en el caso del maíz, para el cual solicita se establezca un régimen especial de protección. Esta promueve un enfoque precautorio para evitar los efectos adversos potenciales que se pueden derivar del uso de los Organismos Genéticamente Modificados (OGMs).

El 13 de abril de 2020 se promulgó la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, la cual reafirma el compromiso del Estado mexicano con la protección de este cultivo, y lo declara como una manifestación cultural nacional, estableciendo su producción, comercialización y consumo como elementos esenciales para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el artículo 4º de la CPEUM. Además, la Ley crea mecanismos institucionales, como los Bancos Comunitarios de Semillas para la conservación in situ del maíz nativo y promueve su diversificación constante como un proceso evolutivo fundamental para la soberanía alimentaria, así como la preservación de la biodiversidad genética del país.

En 2024, se promulgó la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible que tiene por objeto establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada, fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa, así como el consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados para la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación, fortaleciendo la autosuficiencia, la soberanía y la seguridad alimentaria del país.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

A nivel internacional, México ha ratificado instrumentos clave que refuerzan su compromiso con la protección de la biodiversidad. En 1993, adoptó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que establece tres objetivos fundamentales: la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos. El CDB subraya la importancia de los centros de origen, como México para la seguridad alimentaria global y promueve medidas de conservación in situ, esenciales para preservar cultivos como el maíz en su entorno natural.

El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología adoptado en el año 2000 y ratificado por México en el 2002, señala la importancia que tienen los centros de origen y de diversidad genética para la humanidad.

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos, ratificado en 2014, complementa el CDB al abordar la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Este instrumento fortalece los derechos de las comunidades indígenas y locales, promoviendo su participación en la gestión y conservación de recursos como el maíz nativo. Además, fomenta mecanismos para garantizar que los beneficios económicos, sociales y culturales derivados del uso de estos recursos sean compartidos de manera justa.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

Estas acciones normativas demuestran el compromiso de México con la conservación y el uso sostenible de su biodiversidad, en particular con la protección del maíz nativo como símbolo de la riqueza biológica y cultural del país.

II. Diagnóstico.

a) Los maíces nativos en México.

El maíz (Zea mays mays) es un cultivo fundamental en México y uno de los más importantes en el mundo. Es una planta indisociable y esencial de la cultura alimentaria mexicana desde sus orígenes.

*México alberga la más amplia diversidad del cultivo representada por 59 razas de maíces nativos y sus parientes silvestres (los teocintles y los pastos del género *Tripsacum*), que a lo largo de su proceso de evolución bajo domesticación se han adaptado a cada región de la compleja orografía y condiciones climáticas del país.*

Esta diversidad deriva del proceso de polinización abierta mediada por el viento que permite que distintas plantas puedan intercambiar polen y así cruzarse fácilmente o incluso hibridar con los teocintles, sus parientes silvestres más cercanos, generando un flujo genético constante.

La diversidad de maíces nativos y sus parientes silvestres en México representa un acervo genético invaluable e insustituible que es fundamental

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

para la agricultura y la seguridad alimentaria mundial, por ejemplo, la diversidad genética de cultivos mexicanos puede brindar respuestas a retos ambientales y fitopatológicos de los cultivos, como lo ha hecho en el pasado.

Dicha diversidad es producto de las prácticas de manejo del maíz por parte de las familias campesinas, como son la siembra de sus propias semillas y la experimentación de nuevos materiales obtenidos por intercambio que mantienen vivos los procesos de evolución y diversificación del cultivo.

Todo lo anterior ha permitido afirmar que:

"Los maíces nativos de México al igual que sus parientes silvestres, es decir los teocintles (género Zea) y las especies del género Tripsacum, representan bienes públicos estratégicos de México, que tienen un valor intrínseco resultado del cultivo y el manejo de los agricultores de estas tierras, quienes han generado, custodiado, conservado y adaptado estos recursos a diversas condiciones agroecológicas durante cuando menos ocho milenios."

El maíz es además, el alimento básico y el ingrediente fundamental de la cocina mexicana. El consumo promedio diario de maíz por persona es de 328 gramos, lo que le aporta el 39% de las proteínas, el 45% de las calorías y el 49% del calcio diariamente requerido. En 2010, la cocina tradicional mexicana fue inscrita en la lista del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, de la cual se identifican más de 600 platillos diferentes.

Diversos estudios han indicado que 4.68 millones de hectáreas sembradas

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

con maíz de temporal corresponden a personas agricultoras de pequeña escala en municipios que presentan rendimientos de maíz de menos de 3 toneladas por hectárea. Se estima que la producción de maíz generada por las personas productoras tendría el potencial de alimentar a 54.7 millones de personas. Dicha información resalta la importancia de la agricultura campesina en la evolución de la diversidad de maíces en México. Cabe resaltar que, en muchos casos, las personas agricultoras pertenecen a pequeñas comunidades o pueblos indígenas que siguen practicando el intercambio y siembra de sus propias semillas para una producción de autoconsumo, pero también para la venta de excedentes, quienes son artífices de generar esta gran variación genética.

México cuenta con la mayor diversidad genética de maíz conocida a nivel mundial, representada por los parientes silvestres presentes en su territorio, es decir cuenta con la fuente de variabilidad genética más amplia de un cultivo de importancia estratégica. Y es responsabilidad del Estado resguardar dicha diversidad para garantizar su permanencia para las generaciones futuras.

Asimismo, este debe generar soluciones viables ante los cambios abruptos en temperatura, precipitación y demás retos ambientales.

b) Experiencias internacionales.

Diversos países alrededor del mundo han ejercido su derecho a determinar las formas en que conforman sus sistemas agroalimentarios y

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

a salvaguardar la biodiversidad genética de sus cultivos.

La preservación de las identidades culturales en una sociedad y la protección de ciertos alimentos por ser centro de origen de un país, han sido reguladas por distintas naciones. Por ejemplo, desde 1991, la Unión Europea (UE) cuenta con un marco normativo que ha ido evolucionando a través de los años, para regular el uso y comercio de alimentos entre sus países miembros.

En 2015, mediante la Directiva 2015/412 la UE expandió las causas por las que un Estado puede prohibir el uso o comercialización de ciertos organismos. En su artículo 26 Ter de esa directiva se establece el derecho de los Estados miembros de restringir o prohibir en su totalidad o en parte el cultivo de un Organismo Genéticamente Modificado (OGM), incluso cuando éste haya sido aprobado por la autoridad sanitaria de la UE, cuando sus razones estén relacionadas con: a) política medioambiental, b) la ordenación del territorio, c) el uso del suelo, d) las repercusiones socioeconómicas, e) evitar la presencia de OGM en otros productos, f) la política agrícola y g) el orden público.

A partir de la entrada en vigor de dicha directiva, diversos países de la UE comenzaron a emitir medidas restrictivas o prohibitivas para el cultivo de organismos que pudieran causar diversas afectaciones socioeconómicas, culturales y de orden público en sus respectivos países.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2015/412 el gobierno francés, junto

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

con 21 Estados miembros de la UE, solicitaron la exclusión en su territorio del área de permiso para cultivo del organismo transgénico MON 810. Mediante esta notificación, países como Alemania, Austria, Dinamarca, Países Bajos e Italia, ejercieron su derecho a determinar el tipo de cultivos permitidos en sus territorios. Hasta el día de hoy, dicha restricción se mantiene por parte de cada Estado miembro.

Así como Francia, Alemania e Italia también tomaron medidas preventivas ante el cultivo de transgénicos dentro de sus fronteras, previo a la emisión de la Directiva 2015/412. En Alemania, en abril de 2009, el Ministerio de Agricultura emitió un decreto para prohibir el cultivo de maíz transgénico por razones medioambientales y afectaciones a la biodiversidad. Por su parte, en julio de 2013 los ministerios de Agricultura, Salud y Medio Ambiente en Italia emitieron un Decreto para prohibir el cultivo de maíz transgénico bajo el principio de precaución para proteger la biodiversidad y su patrimonio agrícola.

Asimismo, diversos países asiáticos también han prohibido el cultivo de ciertos organismos por razones culturales y sociales. En 2010, el Ministerio de Agricultura de India estableció una moratoria para prohibir el cultivo de berenjena transgénica en su territorio, a partir de consultas públicas donde la población sostuvo su preferencia por el cultivo de berenjena tradicional dada su relevancia alimentaria y cultural en el país.

Perú es otro de los países que ha establecido diversos mecanismos de protección a cultivos identificados culturalmente relevantes para su

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

población. En 2011 se promulgó la Ley No. 29811 que establece una moratoria de 10 años a la introducción y producción de OGMs con fines de cultivo, crianza o cualquier otro propósito, misma que fue ampliada hasta el año 2035. Por otro lado, Ecuador, en el artículo 401 de su Constitución declara a dicho país como libre de cultivos y semillas transgénicas bajo el principio precautorio y la protección de la biodiversidad agrícola y sus cultivos nativos.

c) Contenido de la iniciativa.

La presente iniciativa propone reformar los artículos 4o y 27 de la CPEUM para:

- 1) Declarar el maíz como elemento de identidad nacional.*
- 2) Establecer la obligación del Estado para garantizar el cultivo de maíz libre de transgénicos en el territorio nacional.*

Dicho lo anterior, la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente, la propuesta de la Iniciativa y la propuesta de modificaciones de esta Comisión de Puntos Constitucionales, de acuerdo a lo siguiente:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. El maíz es un elemento de identidad nacional cuyo cultivo debe ser libre de transgénicos,	Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

	priorizando su manejo agroecológico.	básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la
--	--------------------------------------	---

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

		bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA JUSTICIA PAZ

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

1

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

...	...	...
...	...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo	XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos y semillas para siembra de maíz transgénico y con obras de infraestructura, insumos,	XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.	créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.	uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción
---	---	---

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

		agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.
...	...	...
...	...	...
...	...	...
TRANSITORIOS		
<i>Sin correlativo</i>	PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este	...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

<i>Sin correlativo</i>	decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.	
<i>Sin correlativo</i>	TERCERO.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente decreto.	...
	CUARTO.- Para efectos de interpretación del	

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

<i>Sin correlativo</i>	presente Decreto se entenderá por maíz transgénico, aquel que ha sido modificado o alterado genéticamente, mediante la introducción artificial de una o más secuencias de ácido desoxirribonucleico y/o ácido ribonucleico provenientes de otro organismo de otra especie usando tecnología recombinante.	<i>Se elimina</i>
------------------------	---	-------------------

C. OPINIÓN:

La titular del Poder Ejecutivo Federal, al presentar su iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos, acompañó opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que esta dependencia concluye que la propuesta carece de impacto presupuestario.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

En síntesis la opinión señala que el proyecto no implica la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, tampoco la creación de nuevas instituciones; no impacta presupuestariamente en los programas aprobados; no prevé el establecimiento de destino específico de gasto público; no establece nuevas atribuciones y actividades que requieran mayores asignaciones presupuestarias y; no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

D. CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Diputados y la Comisión de Puntos Constitucionales están legitimadas para conocer y atender la presente Iniciativa de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. La iniciativa de la Presidenta de la República, turnada a este órgano colegiado, tiene como propósito declarar al maíz como elemento de identidad

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

nacional y establecer la obligación del Estado de garantizar el cultivo libre de maíz genéticamente modificado en el territorio nacional.

3. En ese sentido, esta Comisión de Puntos Constitucionales se adhiere plenamente a la propuesta de reforma al considerarla oportuna, fundamentada y necesaria para cumplir con los objetivos y políticas alimentarias, otorgándole rango constitucional al maíz como alimento básico, sustancial, libre modificaciones genéticas e identitario de las mexicanas y los mexicanos, así como del mundo.
4. La iniciativa de reforma constitucional formulada expande el reconocimiento del derecho a la alimentación consagrado en el artículo 4o., asimismo, es afín con las disposiciones y marcos convencionales que sobre la materia se han instituido.
5. Con esta constitucionalización, en principio, se persigue proteger y conservar a los maíces nativos, conexamente, garantizar una diversidad de derechos fundamentales que la propia Constitución contiene en virtud de la interdependencia e indivisibilidad cuya característica es propia de los derechos humanos. El derecho humano a la alimentación se encuentra vinculado a otros, como la vida, la salud, el medio ambiente, los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, y la identidad.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

6. Bajo un análisis comparativo, sin duda, la configuración constitucional sobre el derecho a la alimentación es amplia, rebosan ejemplos donde el estándar proviene desde la norma fundamental, *v.gr.*, Brasil (art. 227), Nicaragua (art. 63), Sudáfrica (art. 27), Guatemala (art. 99), India (art. 47), Paraguay (art. 53), Perú (art. 6), etc.
7. También coexisten cánones, tanto constitucionales como legales, que amplifican y maximizan el derecho a la alimentación en su pureza y general redacción como principio, esto para protegerlo sobre supuestos específicos, siendo el caso de que sea libre de las modificaciones genéticas que superan las barreras naturales de la reproducción y la recombinación, como las transgénicas y sus riesgos transgénicos, genéticamente modificados y ante las biotecnologías. Al respecto sobre este entramado jurídico, la joven y moderna Constitución de Ecuador, en su artículo 401 declara a dicho país como libre de cultivos y semillas transgénicas, asimismo, los marcos legales de nuestro país y otros como Francia, Italia, Alemania, India y Perú (*Supra*, en el apartado B. Contenido de la iniciativa).
8. Por otro lado, convencionalmente el derecho a la alimentación encuentra generoso sustento, por ejemplo, en el Sistema Universal de Derechos Humanos es importante el cúmulo de disposiciones, así como de jurisprudencia por sus Órganos de Tratados, por citar algunos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 11), la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Artículo 24), y por

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

citar alguno, su Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación general N° 12, define como *obligación de los Estados partes para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada en el plano nacional, adoptar medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.*

9. Asimismo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos consagra tales postulados en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador- (Artículo 12. Derecho a la alimentación). Y, desde luego, en la Opinión Consultiva OC-23/17, de la Corte Interamericana sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos, la cual entre entre cosas, en el párrafo 48, argumenta sobre la relación entre pueblos indígenas, desarrollo y continuidad del estilo de vida de dichos pueblos, medio ambiente sano y la estrecha vinculación del derecho a una vida digna con la protección del territorio ancestral y los recursos naturales. Similarmente, otro sistema regional es el Africano, en su Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño reconoce el derecho de los niños a la nutrición (Artículo 14), conexo con el derecho a la salud, inclusive, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la Comunicación No 155/96, sostiene la vinculación entre la alimentación con los derechos a la vida, el derecho a la salud y el derecho al desarrollo económico, social y cultural.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

10. Por otra parte, desde la perspectiva científica, se han demostrado los efectos negativos del maíz transgénico. Al respecto, el estudio elaborado en 2024, por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), y las abundantes fuentes bibliográficas de las que se nutre el documento, expone detalladamente las consecuencias a la salud, al ambiente, a la identidad, entre otras; titulado *Expediente científico sobre el maíz genéticamente modificado y sus efectos. Efectos del maíz GM sobre la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica, incluida la riqueza biocultural de los maíces nativos en México.*
11. En razón de lo anterior, considerando este diálogo normativo, jurisprudencial y doctrinal científico, el cual conforma principios universales sobre la alimentación y su protección ante casos específicos, precisa que esta Comisión de Puntos Constitucionales determine estar profusamente de acuerdo con la iniciativa para que la alimentación sea cuantitativamente y cualitativamente adecuada y suficiente, teniendo en cuenta nuestra identidad y evitando que el maíz, como alimento principal y vital, sea afectado por modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación.
12. De este manera, consideramos apropiados los objetivos que se proponen para que el artículo 4o. constitucional declare al maíz como elemento de identidad nacional y que en el artículo 27 se establezca la

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

obligación del Estado para garantizar el cultivo de maíz libre de transgénicos en el territorio nacional.

13. En definitiva, la iniciativa que propone la Presidenta de la República es coincidente con los ideales de esta Comisión de Puntos Constitucionales para conservar y proteger la diversidad de las 59 razas de maíces nativos y sus parientes silvestres, el acervo genético y la seguridad alimentaria mexicana y mundial.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN:

PRIMERO. - Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

SEGUNDO. – Como resultado, se obtiene el **aprobar en sentido positivo, con modificaciones**, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN

TRANSITORIO:

A continuación, esta Comisión de Puntos Constitucionales plantea el Proyecto de Decreto en positivo con modificaciones, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** el párrafo tercero del artículo 4o. y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Artículo 4o.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. **México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.**

...

...

...

...

...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27.-...

...

...

...

...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2025, Año de la Mujer Indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

...
...
...
...
...

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, **cultural, económico y de salud**, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, **cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o.**, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, **investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad** y asistencia técnica, **fortaleciendo las instituciones públicas nacionales**. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y **monitorear** la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...
...
...

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

TERCERO.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente decreto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 24 de febrero de 2025.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posición	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	Ausentes	90705181793E8DE503C649A031542C 27E43B535C2E7F848B5155CB368D6 F0A5D56B63CFC2CAE6F639D541564 C4EC8F9624CCAAC6DC950177421D 090883E7874F
 Ana Erika Santana González (PVEM)	A favor	E8EC0F7738663323878913C6C1E0F C999D2CB6C76A5BA4CB6380BA9F4 CF22553DB538F789D2FB3161F7B68 88FF0A0DCD45E03D1263F4D05E8D5 1041DB6E99172
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN)	En contra	652FF03392FE2162A3A30733C959E2 F2710CE7AB5DAD9D83E002FB65E8 7D3A2D0FF0F45417213E5AD87A7CF 131BB846526E861B546DE9BC38BD6 C492B91EE623
 Astrit Viridiana Comejo Gómez (MORENA)	A favor	E1B43174F62F76BC8DB67B17A7CAD FCAFCF956C97D0FE5987A66CA0EF 9F4C0555824418A88B71A1DFA83440 5BDF9A96B0F0310A77D5A447DA83C 848D48DFF31C

**Tercera reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Alberto Guevara Garza

(PVEM)

A favor

573AFE11EA5AE67771F7E611486C1
B2A24E478DA39744C3C3EFFFF3FB
B54193176C1E9395AC0511BF477683
A417760698AFF9CEA0E8CBE17FA5
CE51EDAD463B7



Carlos Hernández Mirón

(MORENA)

A favor

1549F32E47489296206421E219EA06
D59E87F3E8FCE4A88F5CE4E5C50F
0D068E8C028F336756ED24169890E0
FF51387EFB4A037A08706688457306
FFD13DE4CA



César Alejandro Domínguez Domínguez

(PRI)

A favor

04822F17AB9A9EF71FA350C5FEE16
D59656736CA246E617604E70CC3AF
D08C773B034BB9D34CC0775DED56
870625087CAE72899DD0CE91DE555
369DBE754D1DE



Clara Cardenas Galván

(MORENA)

A favor

FF71B9E942675402B1BA95380FBBE
869BAFDF61AE4FF978DE0668050E5
AC96EAE732F873B3498C3585E6EB5
464D35F9F90BE34B392FF4CA84EBB
8E903F0B0515



Claudia Ruiz Massieu Salinas

(MC)

Abstención

3E5917CC1D88998342B54918FDDEB
49EB1F4A722FAA7839E254FF280DB
3EF27343CC7F8ED210054DD7EA4D
30FEA89DFFEC1A8C6B68017C955C
952D1BAE336F63

**Tercera reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Favio Castellanos Polanco

(MORENA)

A favor

FEF497489485553896CE9396D10AC
A0A7045FED7F79311F191B1828539B
03135054D2679169C2542AF80BAC9
B987E1C8DCD1BCB8FD98FE1E2166
22665D036693



Fernando Torres Graciano

(PAN)

En contra

295367EFE403E63AFBCD253976BCE
1C0A86FA7EF695510F1279BA83158
AFF7B0A5F18CA5E9D50CE08E51F2
E69D32CB57CC7D97189AD7852D351
4A2923DF2E721



Francisco Javier Estrada Domínguez

(MORENA)

A favor

ACA79473929B67FD33AA1BF0982F9
8FA6F0438C79192CB9A52E3411B88
127535816B331B97F3900C028F9FAB
EECA06F0857E7C1DF4E75DB689D5
EBAA65624601



Gabriela Georgina Jiménez Godoy

(MORENA)

A favor

85DEA3E791CAC10A08958ECE3E9F
933B32F13F5867397F5F8674C08833
6E1AF82940C896E5A45FAB9007E6B
8BC918A4D00EC98E62D3095D6373D
892CBE9CCEE9



Gabriela Valdepeñas González

(MORENA)

A favor

654E573E966D2BE33D07BA890520E
1FF9482BB4210117939E07D79C4DD
A6D432943677FCF2392690C561E6C
E0C05C3221FBED9C0F0848872035A
A2E765651916



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maaes nativos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ausentes

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez

(MORENA)

2A18BD786C11F48AF1D7DF63AF7D
F2160D673280303F8854F651F4ADD7
B1EEB81A02DAB39EF18B7B7B8696F
F1BCAB88D043122C1D3490B64E22A
36A91DA23EED



A favor

Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

632C8B7E01EA392592F6E17AB71AC
DC8C710D9F7348031BC825435E8FE
CC58C1936663909B86E0FA43D11A7
C9D7C1ED9C733C91616C79A9A7D5
246152010DE69



Abstención

Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

459F095E3255947718F7530837E0E0
AD6B5AFCBF1B187FA04554F9D536A
4C54DB7744BA683D841DD04F08ED5
5387505E0CEFFBDC7EEF4C0DA9C4
4AD8B4E1828A



A favor

Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

F55D335BCC01361AF5A84BF2E1621
43EB7D229C537E3E764000094B07E
A4B613FE62FD6382BBCF3C36023BD
7C1D0F5FDA80768B39C6439ADA6FF
41E0D7C5D6E8



A favor

José Alejandro Peña Villa

(MORENA)

582ED21E8B4B2F9966756DD5386CE
097687935C65554DAC4970C62AE9
A5039B4AC35D892413000D475A39D
73B083E8E21B0934AE06437A151D78
CDFFB5E185F

**Tercera reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

83FE1CD2C14CF99EBED7890EA374
3E81EE0D7B0B4AD457E01B212BBF
DEA76C0DDFDCBA556D93F9084E15
4F800BC7B33CB5D50FC7CD79A812
64B79D97E85BBC55



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

8C84BC9E7F1C9D2A66EC5187841B7
B782268FD67F8745A7353D08485A99
C16ECD1A4A6C7898DC26180768A24
368742DA2B763AE8A60E427043C77
C76EE3569FA



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

0DC38305AC32D1483AE4510E2FFE5
E0AD171D98A89548216AFE9038198
F2352EE28A055985751689D61CC497
D1A0B68E4992A508FC23336G5DDA
A4DB56E3A611



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

A favor

5225A26FB834DFDBDA3C37AE06422
8F11A0ACDB3F218A007AD35B6E4C
F53AF1F9C6D86FECFC2C25CFE89C
EFD19B5F592FD42280947D64247051
F1CF3BFF97D1D



Laura Cristina Márquez Alcalá

(PAN)

En contra

BA7BD519777B5DE2101B0019293EA
81C9EE8D1895FF29C42D9FC59751C
F519096EEF2CAB23DA177C962A8F2
A53E8B8E08D0D5A9F38DA9BFABAF
8996A643ECBD3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Laura Hernández García

(MC)

Ausentes

189B9CABCC93379D41143EB0A2CA
08F6FDAAA7D7B61EAAB2266716AC
5F47DDC373097AF739BA52E645B64
FD59F8271B54BC68CF153EE92C35D
D681978D449202



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

319C72296429BDBCB850D7E36FE35
03116D8895E39F0D38938C89D802F
B440F92D286DBD4407E9827794120
B40505EDFFDE6D5923455A930C74E
798B610E74B9



Leticia Barrera Maldonado

(PRI)

Ausentes

50DD94B29F86281411E8398F6ACA0
62F1B6996DF7CF7BE7041159780302
D3A883B4C6EDCAD603836BFF0CEF
11F712AB0A719B266ED2A81336B47
8020B3B42FA6



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

B79B147A4DB09FD2C7AEC5A60EBA
B9D13056FF0E3182AA74C4ABC9C49
1804B1ADEE47B6F48411434B9C0E1
3754F8BCDF9DC27D1B1C5E33AE6D
2F17D4AD415FE6



Manuel Vazquez Arellano

(MORENA)

A favor

F75010868DB42CDA2ABC29F8A808B
C2D44541D7CD2471A20C29C1B8120
5A82E1D692EC880A99B75CB6B409F
C8AED1F744F7C48D6210AB14CB912
A0DA8F8FEE6D

**Tercera reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

	Ausentes	5C2756900E9B5E426311733FF34556 24398A4C09B3EA6964100A9E30F1E 90B32BA4025899104E870A20E97679 82468556F13E4504CCA21FC8ED338 4CDBE69AC1
María del Carmen Bautista Peláez (MORENA)		
	A favor	32F5F6662D1E14517B370FA297A061 41A1E9E3C230729BE7CECB57F08C7 FB4A802D0029DCA30D279BF8CB8E 9E5C02B5AA19BD452133E9B862A59 216B2558E6A7
María del Rosario Orozco Caballero (MORENA)		
	A favor	128036F74BAB5CFC004E4D4307G77 1E5C41E1A417A8E59178F4F076D25 0E9A21482884CBEC0874EB17B6A8A 397C4AC4CE274FFC47E3D8A7DFFEF 84590F9E9C886
Mariana Benítez Tiburcio (MORENA)		
	A favor	17F783D50DE3CF7B93C635F713049 713F5657FE698DC30606F5770039E4 3FBFAB1ABBC9F94B9A17FFBE7427 470B1144D6C8AE87B1CB63354F82F FC0E45665232
Mario Miguel Carrillo Cubillas (MORENA)		
	A favor	0A0B75071E8AB453730CDD1DEC6C 4EC41402E977CD58039E00895DE50 8A8A34A4151716CC0685982D11245E ED56553AB6224EE43AA2EF983B5DA E9D1323C908A
Mary Carmen Bernal Martínez (PT)		

**Tercera reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

INTEGRANTES

Comisión de Puntos Constitucionales



Nadia Navarro Acevedo

(PRI)

A favor

E95B20F54BCBF57CFD9083490F650
517BB78F88DAFFA23BC7CFC679E5
087C725B8CBC8FAF22A14B7413F96
37CDF4800903CCD197600F0146EE3
CCB3EB2CF60C7



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN)

En contra

96D660916D6B6EFE720BCF7477C31
09202BAC6C329494B38F764942E214
61F67A159FB6EBAA97035B370249D
590148A222143B3F1DEACC5D62D57
83ECFB6F48F



Olga María del Carmen Sánchez Cordero
Dávila

(MORENA)

A favor

D8B37F1D93F79C9326C28804872F25
FD90A23705077A3DFE12BA277A5D6
EFDCEBEB83FACDE4A798B98F599B0
9A0560466BD66E2A07792CC91A2E7
E8B5BB571F35



Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)

A favor

AC13104A001EAGE7C2ABEF9A4D26
9FF59C230078459C286497E0B98027
C69EB31E5228228B3B65C31D260F9
8FDB9A30C214EB738AA901D15DB4
B64FBBAA0E4BD5



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

89941848357436B2D3FCB54D00F72F
096CAA5E14F6EC612F5DB63E013C0
F8992F7151EA61FC66BF81239BAD6
6F55D7D5C0397F8A6E6B9D4E4819F
13BB5E47191



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Tercera reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

24 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Astudillo Suárez

(PVEM)

A favor

52C5337D45B4F72B97696E997A576E
B790BD7A53A25A8337D01C9331638
E610571478A5DA429EC4864A1EC09
DA0EE6E0176E507BC73F7E6BEC85
7631635238F4



Ruth Maricela Silva Andraca

(PVEM)

A favor

6E8BC181DFF11B7715B495ED1E250
DA810D6C5628CA53CA4C69606DBA
B3E2E24A8E87B8F67392FDBF097F0
EF43F23B607E81F546F135FEC0F541
253EDF81E680



Xóchitl Nashielly Zagat Ramírez

(MORENA)

A favor

4455F96ACD149E800249E09EBE25F
436307DF20EF23F7DD7E5A847E014
5355D94EF0CFF62CEE4CDFF96B5B
0DCCB428931704E2EE73F693F33E1
BD15063456D10

Total 42

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Energía y Hacienda y Crédito Público de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1 fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, formulan el presente:

DICTAMEN

Las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público, encargadas del análisis y elaboración del dictamen respecto de la parte que le corresponde a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, elaboran el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado **ANTECEDENTES** se describe el proceso legislativo seguido a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas comisiones unidas.
- II. En el capítulo **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se hace referencia a los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, así como una síntesis de los temas que la componen.



- III. En el capítulo de **CONSIDERACIONES** se expresan los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos y razonamientos que sustentan la resolución del dictamen
- IV. En el capítulo **PROYECTO DE DECRETO** se emite la decisión respecto de la iniciativa turnada y analizada.

ANTECEDENTES

1. El 4 de febrero de 2025, el Ejecutivo federal remitió a la Cámara de Senadores la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de la geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. El 5 de febrero de 2025 dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones del Senado, salvo la parte correspondiente a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que, con fundamento en la fracción H del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 66, párrafo, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia del Senado de la República determinó se remitiera a la Cámara de Diputados.

3. El 11 de febrero de 2025, en sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, de fecha 5 de febrero del año en curso. Por tal motivo, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura dictó el siguiente trámite "Túrnese a las Comisiones Unidas de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen; la parte que corresponde a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos"

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Reforma Constitucional en materia energética de 2013 se llevó a cabo con la falsa premisa de fomentar la libre competencia en el sector, sin embargo, su verdadero impacto sólo favoreció a las empresas privadas extranjeras y perjudicó a las Empresas del Estado y al pueblo de México, implementando un modelo energético económico basado en el lucro y ganancias para unos cuantos privados.

Las condiciones en que los anteriores gobiernos entregaron Petróleos Mexicanos (PEMEX) reflejan el saqueo y la prevalencia de intereses particulares por encima del interés superior del pueblo.

Aun sabiendo que PEMEX pertenece al patrimonio de las y los mexicanos, las administraciones pasadas se dedicaron incesantemente a dismantelarla, dejándola casi en ruinas para que no pudiera competir frente a las grandes empresas privadas extranjeras.

La situación por la que atravesaba PEMEX era muy delicada, ya que debía mantener su viabilidad en el corto y mediano plazo y, continuar siendo el bastión más importante en el desarrollo económico de México.

Derivado de la reforma energética de 2013, se modificó el régimen fiscal de PEMEX y se creó la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos dándole a PEMEX diferentes obligaciones derivadas de los contratos y asignaciones para la exploración y explotación de hidrocarburos. El objeto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos es para que el Estado mexicano perciba ingresos por las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos conforme a lo siguiente:

- Por Asignación, de acuerdo con los ingresos que hayan percibido.
- Por Contrato, es decir, por las contraprestaciones establecidas a favor del Estado.
- Por el impuesto sobre la renta que causen los Contratistas y Asignatarios por las actividades que realicen en virtud de un Contrato o una Asignación.

Con la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos (LISH) y el régimen fiscal impuesto a PEMEX, la empresa pública del Estado tiene la obligación de cubrir los siguientes impuestos y derechos:

- I. **Derecho de Utilidad Compartida (DUC).** – Se establece el pago anual del DUC aplicando una tasa porcentual a la diferencia que resulte de disminuir del valor de los Hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo el

consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos, y las deducciones permitidas.

Derecho de Extracción de Hidrocarburos. PEMEX está obligado a pagar mensualmente este derecho aplicando una tasa al valor del hidrocarburo extraído en el mes.

III. **Derecho de Exploración de Hidrocarburos.** PEMEX está obligado al pago mensual de este derecho por la parte del Área de Asignación que no se encuentre en la fase de producción, de conformidad con la aplicación de cuotas.

IV. **Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.** Están obligados al pago de este impuesto PEMEX y los Contratistas por el Área de Asignación y Área Contractual, respectivamente. se calcula mensualmente aplicando por cada kilómetro cuadrado que comprenda el Área Contractual o el Área de Asignación.

Además de los impuestos y derechos contemplado en la LISH se suman otras contribuciones que se contemplan en otras leyes fiscales como el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto al Valor Agregado, entre otros.

Con la llegada de la Cuarta Transformación, sin lugar a duda, uno de los principales compromisos ha sido el rescate del sector energético y, por supuesto, de PEMEX para el bienestar de todas y todos los mexicanos.

PEMEX, la empresa más representativa del Estado, no podía seguir bajo las mismas condiciones en que la tenían los gobiernos neoliberales, por lo que fue necesario replantear un plan para rescatarla de la inminente quiebra debido a su mala administración.

Derivado de la estrategia para rescatar a las empresas públicas del Estado del sector energético por parte de la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, se implementaron acciones para aliviar las finanzas de PEMEX:

En 2019, PEMEX pagaba el DUC con una tasa de 65%, a finales de ese mismo año, se reformó el artículo 39 de la LISH para disminuir el pago anual a una tasa de manera gradual, para que en 2020 se aplicara una tasa de 58% y en 2021 disminuyera a 54%.

Asimismo, se reformó al artículo 56 de la LISH, para que en, en caso de que la declaración que haga PEMEX sobre los pagos mensuales del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos resulte con saldo a su favor, éste pueda solicitar la compensación contra los pagos posteriores del propio impuesto.

En 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió al Legislativo Federal, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, en la que se **modificó la tasa aplicable al DUC de 54% a 40%.**

Para 2024, se estableció en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, una tasa aplicable al DUC de 30%.

A continuación, y para una mayor claridad, se muestra la reducción de la tasa aplicable al DUC para contribuir a aliviar la situación fiscal de PEMEX.

Año	Tasa DUC
2013	65%
2020	58%
2021	54%
2022	40%
2024	30%

En diciembre de 2024, esa Honorable Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2025, la cual tuvo como objeto, entre otros, simplificar el esquema fiscal de PEMEX con la creación del Derecho Petrolero del Bienestar, el cual consistió en establecer un esquema de tasa única sobre los ingresos brutos de PEMEX derivado de una Asignación, según la región fiscal de que se trate, con un factor de ajuste sobre los precios del petróleo, en sustitución del Derecho de Utilidad Compartida, Derecho de Exploración de Hidrocarburos y Derecho de Extracción de Hidrocarburos.

Históricamente, la contribución fiscal de PEMEX ha sido muy relevante para el desarrollo del país, sin embargo, ha causado pérdidas significativas para la empresa.

La carga impositiva excesiva limita la rentabilidad de los proyectos de exploración y desarrollo de campos petroleros, además de que restringe la inversión, y evita la modernización y desarrollo de la empresa.

El nuevo modelo impuesto a PEMEX tuvo una estructura fiscal compleja y poco flexible, dificultando la operatividad de la empresa. Además, la fragmentación de sus actividades y la falta de mecanismos adecuados de regulación provocaron un desbalance en el sector energético.

Por lo que es necesario replantear un nuevo Régimen fiscal para PEMEX que le permita tener finanzas fuertes, cumplir con sus obligaciones contractuales e invertir en las actividades que requiere para ser nuevamente una empresa con finanzas sanas y siendo una palanca desarrollo fundamental para el país.

A fin de dar mayor referencia a la iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo. respecto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer:	Artículo 1.- ...
I. El régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realicen a través de las Asignaciones y Contratos a que se refieren el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hidrocarburos, así como las Contraprestaciones que se establecerán en los Contratos;	I. El régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realicen a través de las Asignaciones y Contratos a que se refieren el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sector Hidrocarburos, así como las Contraprestaciones que se establecerán en los Contratos;

II. y III. ...	II. y III. ...
Artículo 2.- ...	Artículo 2.- ...
I. ...	I. ...
II. Por Asignación, los derechos a que se refiere el Título Tercero de esta Ley, y	II. Por Asignación, el derecho a que se refiere el Título Tercero de esta Ley;
III. El impuesto sobre la renta que causen los Contratistas y Asignatarios por las actividades que realicen en virtud de un Contrato o una Asignación .	III. El impuesto sobre la renta que causen los Contratistas por las actividades que realicen en virtud de un Contrato, de acuerdo con la naturaleza del Contratista, así como por las actividades que realicen los Participantes de Asignaciones para Desarrollo Mixto, y
Sin correlativo	IV. Por Área Unificada, los que correspondan respectivamente, de conformidad con las fracciones anteriores.
Los ingresos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo serán	Los ingresos a que se refieren las fracciones I, II, y en su caso IV de este

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

recibidos por el Fondo Mexicano del Petróleo, conforme a lo señalado en esta Ley, en cada Contrato y en las demás disposiciones aplicables. Dichos ingresos se exceptúan de las reglas de concentración contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate y demás disposiciones jurídicas aplicables.	artículo serán recibidos por el Fondo Mexicano del Petróleo, conforme a lo señalado en esta Ley, en cada Contrato y en las demás disposiciones aplicables. Dichos ingresos se exceptúan de las reglas de concentración contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, así como las siguientes:	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como las siguientes:
I. y II. ...	I. y II. ...
III. Comercializador: aquel que contrate la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a solicitud del Fondo Mexicano del Petróleo, para que preste a la Nación el servicio de comercialización de	III. Comercializador: aquel que contrate la Secretaría de Energía, a solicitud del Fondo Mexicano del Petróleo, para que preste a la Nación el servicio de comercialización de Hidrocarburos que

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Hidrocarburos que reciba el Estado como resultado de un Contrato;	reciba el Estado como resultado de un Contrato;
IV. a X. ...	IV. a X. ...
XI. ...	XI. ...
Cuando las actividades se realicen en un periodo que no comprenda un mes calendario completo, el periodo será el número de días que efectivamente se operó el Contrato;	Cuando las actividades se realicen en un periodo que no comprenda un mes calendario completo, el periodo será el número de días que efectivamente se operó el Contrato o Área Unificada ;
XII. a XV. ...	XII. a XV. ...
XVI. Producción Contractual: los Hidrocarburos extraídos en el Área Contractual, medidos de conformidad con las disposiciones que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos en el Punto de Medición, en el Periodo que corresponda;	XVI. Producción Contractual: los Hidrocarburos extraídos en el Área Contractual, medidos de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Energía en el Punto de Medición, en el Periodo que corresponda;
XVII...	XVII...

a) La medición de cada tipo de Hidrocarburo extraído al amparo del Contrato de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y	a) La medición de cada tipo de Hidrocarburo extraído al amparo del Contrato de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Energía , y
b) ...	b) ...
XVIII a XX...	XVIII a XX...
XXI. Valor Contractual de los Condensados: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual de los Condensados por ii) el volumen de los condensados en Barriles, en el Punto de Medición del Área Contractual;	XXI. Valor Contractual de los Condensados: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual de los Condensados por ii) el volumen de los condensados en Barriles determinados a Condición Base , en el Punto de Medición del Área Contractual;
XXII. a XXIII. ...	XXII. a XXIII. ...
XXIV. Valor Contractual del Petróleo: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual	XXIV. Valor Contractual del Petróleo: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

del Petróleo por ii) el volumen de Petróleo en Barriles, en el Punto de Medición del Área Contractual.	del Petróleo por ii) el volumen de Petróleo en Barriles determinados a Condición Base , en el Punto de Medición del Área Contractual.
SIN CORRELATIVO	XXV. Área Unificada: El área determinada en superficie y profundidad en la que se instruyó la unificación por tratarse de un yacimiento compartido, de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos, y
SIN CORRELATIVO	XXVI. Condición Base: la presión y temperatura con las cuales se miden los volúmenes de petróleo y condensados, las cuales son presión de 101.325 kiloPascuales (1 atmósfera) y temperatura de 15.5556 grados Celsius (60 grados Fahrenheit).

Artículo 5.- La Secretaría publicará, dentro de los primeros ~~15~~ días naturales de cada año, un reporte que establezca los rangos de valores de los términos económicos que considerará para incluir en las bases de licitación del año correspondiente. La Secretaría únicamente podrá considerar valores fuera de estos rangos cuando las condiciones de los mercados y de la industria se hayan modificado, lo cual deberá justificar en un alcance al reporte anual. El reporte y sus alcances deberán publicarse en la página de Internet de la Secretaría.

Artículo 5.- La Secretaría publicará, dentro de los primeros **20** días naturales de cada año, un reporte **en cuyo contenido se** establezcan los rangos de valores de los términos económicos que considerará incluir en las bases de licitación **de los Contratos para la Exploración y Extracción** del año correspondiente, **la actualización de los parámetros de cálculo que, conforme a los ajustes estructurales del mercado de hidrocarburos, se prevén en el Anexo 3 de los instrumentos contractuales vigentes, así como las actualizaciones necesarias en materia de ingresos sobre hidrocarburos aplicables al año correspondiente.** La Secretaría únicamente podrá considerar valores fuera de estos rangos cuando las condiciones de los mercados y de la

	industria se hayan modificado, lo cual deberá justificar en un alcance al reporte anual. El reporte y sus alcances deberán publicarse en la página de Internet de la Secretaría.
Artículo 9.- En la migración de áreas bajo Asignación al esquema de Contrato de licencia en términos de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría determinará los términos económicos a que se refiere el apartado A del artículo 6 de esta Ley, cuidando que los ingresos a través del tiempo para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo la Asignación original.	Artículo 9.- En la migración de áreas bajo Asignación al esquema de Contrato de licencia en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos, la Secretaría determinará los términos económicos a que se refiere el apartado A del artículo 6 de esta Ley, cuidando que los ingresos a través del tiempo para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo la Asignación original.
Artículo 14.- En la migración de áreas bajo Asignación a los esquemas de Contrato de utilidad compartida o de producción compartida, en términos de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría determinará los términos económicos a	Artículo 14.- En la migración de áreas bajo Asignación a los esquemas de Contrato de utilidad compartida o de producción compartida, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos, la Secretaría determinará los términos

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

que se refieren los artículos 11 y 12 de esta Ley, cuidando que los ingresos a través del tiempo para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo la Asignación original.	económicos a que se refieren los artículos 11 y 12 de esta Ley, cuidando que los ingresos a través del tiempo para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo la Asignación original.
Artículo 18.- Cuando los Contratistas utilicen bienes que hubieren sido deducidos parcial o totalmente en otro Contrato o conforme al Título Tercero de esta Ley , sólo se podrán reconocer para efectos del Contrato el saldo pendiente por depreciar de los bienes que correspondan a dicho Contrato en términos de los lineamientos que al respecto emita la Secretaría.	Artículo 18.- Cuando los Contratistas utilicen bienes que hubieren sido deducidos parcial o totalmente en otro Contrato o Asignación , sólo se podrán reconocer para efectos del Contrato el saldo pendiente por depreciar de los bienes que correspondan a dicho Contrato en términos de los lineamientos que al respecto emita la Secretaría.
Artículo 19.- Para los efectos de la fracción II del artículo 17 de esta Ley, no se podrán deducir los siguientes conceptos:	Artículo 19.- Para los efectos de la fracción II del artículo 17 de esta Ley, no se podrán deducir los siguientes conceptos:

I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Los costos y gastos por concepto de servidumbres, derechos de vía, ocupaciones temporales o permanentes, arrendamientos o adquisición de terrenos, indemnizaciones y cualquier otra figura análoga, que se derive de lo dispuesto en el artículo 27 y en el Capítulo IV del Título IV de la Ley de Hidrocarburos;	IV. Los costos y gastos por concepto de servidumbres, derechos de vía, ocupaciones temporales o permanentes, arrendamientos o adquisición de terrenos, indemnizaciones y cualquier otra figura análoga, que se derive de lo dispuesto en el artículo 56 y en el Capítulo IV del Título IV de la Ley del Sector Hidrocarburos;
V. a XV. ...	V. a XV. ...
Artículo 20.- ...	Artículo 20.- ...
El Contratista deberá informar a la Secretaría y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos de las enajenaciones a que se refiere el párrafo anterior.	El Contratista deberá informar a la Secretaría y a la Secretaría de Energía, de las enajenaciones a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con sus competencias.
Artículo 26.- ...	Artículo 26.- ...

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

...	...
...	...
...	...
En la migración de Asignaciones a Contratos, la Secretaría fijará las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los mismos. En caso de que dichos Contratos se modifiquen, en términos de lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría determinará las nuevas condiciones económicas relativas a los términos fiscales que deberán incluirse en el convenio modificadorio respectivo.	En la migración de Asignaciones a Contratos, la Secretaría fijará las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los mismos. En caso de que dichos Contratos se modifiquen, en términos de lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos, la Secretaría determinará las nuevas condiciones económicas relativas a los términos fiscales que deberán incluirse en el convenio modificadorio respectivo.
Lo dispuesto en el párrafo anterior será sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Comisión Nacional de Hidrocarburos .	Lo dispuesto en el párrafo anterior será sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Secretaría de Energía .

Artículo 27.- El Comercializador entregará al Fondo Mexicano del Petróleo todos los ingresos derivados de la venta de la Producción Contractual que de acuerdo a cada Contrato corresponda al Estado, una vez descontado el pago por los servicios de aquél, de conformidad con lo establecido en el contrato que formalice con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en términos del artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos.	Artículo 27.- El Comercializador entregará al Fondo Mexicano del Petróleo todos los ingresos derivados de la venta de la Producción Contractual que de acuerdo a cada Contrato corresponda al Estado, una vez descontado el pago por los servicios de aquél, de conformidad con lo establecido en el Contrato que formalice con la Secretaría de Energía, en términos del artículo 57 de la Ley del Sector Hidrocarburos.
Artículo 28.- ...	Artículo 28.- ...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. Pagar los derechos y aprovechamientos que se establezcan por la administración y supervisión de los Contratos o la supervisión y vigilancia de las actividades realizadas al amparo de los mismos, que realicen	VI. Pagar los derechos y aprovechamientos que se establezcan por la administración y supervisión de los Contratos o la supervisión y vigilancia de las actividades realizadas al amparo de estos, que realicen la

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y	Secretaría de Energía y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y
VII. ...	VII. ...
...	...
Cada Contrato deberá prever expresamente el compromiso del Contratista de pactar con los terceros con los que realice operaciones vinculadas con el objeto del propio Contrato, la obligación de dichos terceros de entregar directamente al Fondo Mexicano del Petróleo, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Secretaría, cuando lo soliciten, la información sobre sus operaciones con el Contratista por virtud del Contrato.	Cada Contrato debe prever expresamente el compromiso del Contratista de pactar con los terceros con los que realice operaciones vinculadas con el objeto del propio Contrato, la obligación de dichos terceros de entregar directamente al Fondo Mexicano del Petróleo, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría, cuando lo soliciten, la información sobre sus operaciones con el Contratista por virtud del Contrato.
Artículo 31.- Las bases de licitación de los Contratos y los Contratos deberán	Artículo 31.- Las bases de licitación de los Contratos y los Contratos deberán

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

prever que éstos sólo podrán ser formalizados con empresas productivas del Estado o Personas Morales que cumplan con:	prever que éstos sólo podrán ser formalizados con empresas públicas del Estado o con Personas Morales que cumplan con:
I. ...	I. ...
II. Tener por objeto exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y	II. Tener por objeto exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a excepción de Petróleos Mexicanos, otras empresas públicas del Estado, así como los titulares de concesiones mineras para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Gas Natural asociado a la veta de carbón mineral y producido por la misma para autoconsumo a que se refiere el artículo 56 de la Ley del Sector Hidrocarburos, y
III. ...	III. ...

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Las empresas productivas del Estado y Personas Morales podrán participar en los procesos de licitación de forma individual, en consorcio o mediante la figura de asociaciones en participación.	Las empresas públicas del Estado y Personas Morales podrán participar en los procesos de licitación de forma individual, en consorcio o mediante la figura de asociaciones en participación.
Se entenderá por consorcio cuando dos o más empresas productivas del Estado y/o Personas Morales, presenten conjuntamente una proposición dentro del proceso de licitación para la adjudicación de un Contrato.	Se entenderá por consorcio cuando dos o más empresas públicas del Estado, Personas Morales, o ambas , presenten conjuntamente una proposición dentro del proceso de licitación para la adjudicación de un Contrato.
SIN CORRELATIVO	Se entiende por asociación en participación aquella a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.
...	...
...	...
Las empresas productivas del Estado, Personas Morales, asociaciones en	Las empresas públicas del Estado, Personas Morales, asociaciones en

participación y consorcios podrán ser titulares de más de un Contrato.	participación y consorcios podrán ser titulares de más de un Contrato.
Las empresas productivas del Estado que deseen migrar sus Asignaciones a Contratos, no podrán tributar en el régimen fiscal opcional señalado en la fracción III de este artículo.	Derogado
Los Contratos deberán contemplar las penas convencionales y garantías de seriedad y de cumplimiento respaldadas por instrumentos financieros convencionales que se requieran para su operación.	Los Contratos deberán contemplar las penas convencionales y garantías de cumplimiento respaldadas por instrumentos financieros convencionales que se requieran para su operación.
Artículo 32.- ...	Artículo 32.- ...
A. ...	A. ...
B. Las Personas Morales o empresas productivas del Estado que se agrupen en consorcio en términos del artículo 31 de esta Ley, observarán lo siguiente:	B. Quienes se agrupen en consorcio en términos del artículo 31 de esta Ley, deben observar lo siguiente:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

I. a IX. ...	I. a IX. ...
Artículo 34.- ...	Artículo 34.- ...
En los Contratos formalizados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos a que hace mención el primer párrafo de este artículo, todos los recursos derivados de la comercialización de la Producción Contractual que conforme al Contrato le corresponda al Estado, serán entregados al Fondo Mexicano del Petróleo, quien pagará las Contraprestaciones al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato.	En los Contratos formalizados por la Secretaría de Energía a que hace mención el primer párrafo de este artículo, todos los recursos derivados de la comercialización de la Producción Contractual que conforme al Contrato le corresponda al Estado, deben ser entregados al Fondo Mexicano del Petróleo, quien debe pagar las Contraprestaciones al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato.
Cuando una empresa productiva del Estado que sea Contratista por virtud de la migración de una Asignación pretenda asociarse con terceros para la ejecución de un Contrato, la Secretaría estará facultada para establecer las	Cuando una empresa pública del Estado sea Contratista por virtud de la migración de una Asignación y pretenda asociarse con terceros para la ejecución de un Contrato, la Secretaría está facultada para establecer las

condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato, así como las variables de adjudicación para la licitación de la asociación o cesión, según corresponda, y fijará las condiciones fiscales mínimas a observar en la licitación que garanticen que los ingresos para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo el Contrato original.	condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato, así como las variables de adjudicación para la licitación de la asociación o cesión, según corresponda, y debe fijar las condiciones fiscales mínimas a observar en la licitación que garanticen que los ingresos para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo el Contrato original.
Artículo 35.- Los Contratos preverán que la administración de los aspectos financieros de los mismos, relacionados con las Contraprestaciones y demás elementos previstos en esta Ley, se realizará por el Fondo Mexicano del Petróleo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Comisión Nacional de Hidrocarburos en la administración de los Contratos.	Artículo 35.- Los Contratos deben prever que la administración de los aspectos financieros de los mismos, relacionados con las Contraprestaciones y demás elementos previstos en esta Ley, se realizará por el Fondo Mexicano del Petróleo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Energía en la administración de los Contratos.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

...	...
El Fondo Mexicano del Petróleo, la Secretaría y la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberán coordinarse para el correcto ejercicio de sus respectivas funciones en la administración y supervisión de los Contratos.	El Fondo Mexicano del Petróleo, la Secretaría y la Secretaría de Energía deben coordinarse para el correcto ejercicio de sus respectivas funciones en la administración y supervisión de los Contratos.
Artículo 37.- ...	Artículo 37.- ...
A. ...	A. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Solicitar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos el apoyo técnico que requiera para la ejecución de sus funciones, y	VII. Solicitar a la Secretaría de Energía el apoyo técnico que requiera para la ejecución de sus funciones, y
VIII. Dar aviso a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Secretaría respecto de las irregularidades que detecte en el	VIII. Dar aviso a la Secretaría de Energía y a la Secretaría respecto de las irregularidades que detecte en el

ejercicio de sus funciones a efecto de que se hagan valer los derechos que correspondan al Estado conforme al Contrato, o se apliquen las penas o sanciones que se prevean en el mismo. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penales que resulten aplicables.	ejercicio de sus funciones a efecto de que se hagan valer los derechos que correspondan al Estado conforme al Contrato, o se apliquen las penas o sanciones que se prevean en el mismo. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penales que resulten aplicables.
B. ...	B. ...
I. a IX. ...	I. a IX. ...
X. Coordinarse con la Comisión Nacional de Hidrocarburos para recibir apoyo técnico y solicitar realice visitas de campo o de otro tipo para verificar las actividades e inversiones de los Contratistas, y	X. Coordinarse con la Secretaría de Energía para recibir apoyo técnico y solicitar realice visitas de campo o de otro tipo para verificar las actividades e inversiones de los Contratistas, y
XI. Dar aviso al Fondo Mexicano del Petróleo y la Comisión Nacional de Hidrocarburos respecto de las	XI. Dar aviso al Fondo Mexicano del Petróleo y a la Secretaría de Energía respecto de las irregularidades que

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

irregularidades que detecte en la ejecución del Contrato a efecto de que se hagan valer los derechos que correspondan al Estado conforme al mismo, o se apliquen las penas o sanciones que se prevean en el Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penales que resulten aplicables.	detecte en la ejecución del Contrato a efecto de que se hagan valer los derechos que correspondan al Estado conforme al mismo, o se apliquen las penas o sanciones que se prevean en el Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penales que resulten aplicables.
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I
DEL DERECHO POR LA UTILIDAD COMPARTIDA	DEL DERECHO PETROLERO PARA EL BIENESTAR
Artículo 39.- Los Asignatarios pagarán anualmente el derecho por la utilidad compartida aplicando una tasa del 54% a la diferencia que resulte de disminuir del valor de los Hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así	Artículo 39.- Los Asignatarios deben pagar anualmente el derecho petrolero para el bienestar , aplicando al valor de los Hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas o

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

como las mermas por derramas o quema de dichos productos,—las deducciones permitidas en el artículo 40 de esta Ley.	quema de dichos productos, sin deducción alguna, las tasas siguientes:
El derecho a que se refiere este artículo se enterará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.	Derogado
SIN CORRELATIVO	I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros y en el Paleocanal de Chicontepec:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

SIN CORRELATIVO	a) Cuando el precio del Petróleo sea inferior a 57.8 dólares de los Estados Unidos de América por barril:
SIN CORRELATIVO	$Tasa = 30\% + (0.1410 \times \text{Precio del Petróleo} - 8.1433) \%$
SIN CORRELATIVO	b) Cuando el precio del Petróleo sea mayor o igual a 57.8 dólares de los Estados Unidos de América por barril:
SIN CORRELATIVO	$Tasa = 30\% + (0.0629 \times \text{Precio del Petróleo} - 3.6320) \%$
SIN CORRELATIVO	II. Tratándose del Gas Natural No Asociado, incluyendo, en su caso, sus condensados:
SIN CORRELATIVO	a) Cuando el precio del Condensado sea inferior a 57.8 dólares de los Estados Unidos de América por barril:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

SIN CORRELATIVO	Tasa = 11.6264% + (0.0560 x Precio del Condensado - 3.2308) %
SIN CORRELATIVO	b) Cuando el precio del Condensado sea mayor o igual a 57.8 dólares de los Estados Unidos de América por barril:
SIN CORRELATIVO	Tasa = 11.6264% + (0.0392 x Precio del Condensado - 2.2625) %
SIN CORRELATIVO	III. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua superior a quinientos metros, se observará lo previsto en la fracción I.
SIN CORRELATIVO	El derecho a que se refiere este artículo se enterará mediante declaración que debe presentarse ante las oficinas autorizadas a más tardar el último día hábil del mes de

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

	marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.
Artículo 40.- Para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida, serán deducibles los siguientes conceptos:	Artículo 40.- A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 39 de esta Ley se deben hacer pagos provisionales mensuales, a más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Los pagos provisionales mensuales se calculan aplicando la tasa que corresponda del artículo 39, al valor de los Hidrocarburos extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.
I. El 100% del monto original de las inversiones realizadas para la Exploración, recuperación secundaria y	Derogado

el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en el que se efectúen;	
II. El 25% del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y extracción de yacimientos de Petróleo o Gas Natural, en cada ejercicio;	Derogado
III. El 10% del monto original de las inversiones realizadas en infraestructura de Almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución de las actividades al amparo de la Asignación, como oleoductos, gasoductos, terminales o tanques de Almacenamiento, en cada ejercicio;	Derogado
IV. Los costos y gastos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la extracción de los yacimientos de Petróleo o Gas Natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera	Derogado

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Los únicos costos y gastos que se podrán deducir serán los de Exploración, transportación o entrega de los Hidrocarburos. Los costos y gastos se deducirán cuando hayan sido efectivamente pagados en el periodo al que corresponda el pago, y	
V. El derecho de extracción de hidrocarburos señalado en el artículo 44 de la presente Ley, efectivamente pagado durante el periodo que corresponda.	Derogado
Las deducciones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo deberán ser ajustadas conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Derogado

y

El monto original de las inversiones a que se refieren las fracciones I a III de este artículo comprenderá, además del precio de las mismas, únicamente los impuestos al comercio exterior efectivamente pagados con motivo de tales inversiones.	Derogado
La deducción del monto original de las inversiones se podrá iniciar a partir de que se realicen las erogaciones por la adquisición de las mismas o a partir de su utilización. En ningún caso las deducciones por dichas inversiones, antes de realizar el ajuste a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, rebasarán el 100% de su monto original.	Derogado
El Asignatario establecerá un registro de los costos y gastos de la Exploración y Extracción por cada campo de	Derogado

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Extracción de Hidrocarburos, así como de los tipos específicos de Hidrocarburos que se obtengan, y deberá enviar a la Cámara de Diputados y al Servicio de Administración Tributaria la información periódica que se incorpore en dicho registro, poniendo a disposición de ellos los datos, estudios, reportes, prospectivas y demás fuentes de información en que se sustente la información incorporada al registro, con objeto de que puedan llevarse a cabo los actos de fiscalización que se consideren pertinentes a través de la Auditoría Superior de la Federación y del Servicio de Administración Tributaria.	
SIN CORRELATIVO	Al pago provisional así determinado, se le restan los pagos provisionales de este derecho efectivamente pagados en los meses anteriores

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

	correspondientes al ejercicio de que se trate, siendo la diferencia el pago provisional por enterar.
SIN CORRELATIVO	En la declaración anual por el derecho a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, pueden acreditarse los pagos provisionales mensuales de este derecho efectivamente pagados, correspondientes al ejercicio de que se trate.
SIN CORRELATIVO	Cuando en la declaración de pago provisional o en la declaración anual resulte saldo a favor, el Asignatario puede compensar dicho saldo a favor contra los pagos posteriores del propio derecho, actualizado conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

	en el que se obtenga el saldo a favor, hasta el mes en el que se realice la compensación.
SIN CORRELATIVO	La Secretaría puede emitir los lineamientos para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo.
Artículo 41.-...	Artículo 41.- Derogado.
Artículo 42.-...	Artículo 42.- Derogado.
Artículo 43.-...	Artículo 43.- Derogado.
CAPÍTULO II DEL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	Derogado
Artículo 44.-...	Artículo 44.- Derogado.
CAPÍTULO III DEL DERECHO DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS	Derogado

Artículo 45.-	Artículo 45.- Derogado.
Artículo 46.- Las Asignaciones sólo podrán otorgarse a empresas productivas del Estado cuyo objeto sea exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que no tributen en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Artículo 46.- Las Asignaciones sólo podrán otorgarse a empresas públicas del Estado cuyo objeto contenga la realización de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
Los Asignatarios estarán obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan por las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos y cumplirán con sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.	Derogado.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Para efectos de lo dispuesto en este Título, así como para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, los Asignatarios deberán llevar contabilidad separada por tipo de región respecto de los ingresos obtenidos por sus actividades.	Para efectos de lo dispuesto en este Título, los Asignatarios deberán llevar contabilidad separada por tipo de área respecto de los ingresos obtenidos por sus actividades.
Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, los Asignatarios, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán aplicar los siguientes porcentajes:	Derogado.
I. El 100% del monto original de las inversiones realizadas para la Exploración, recuperación secundaria y el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en el que se efectúen;	Derogado.

II. El 25% del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y extracción de yacimientos de Petróleo o Gas Natural, en cada ejercicio, y	Derogado.
III. El 10% del monto original de las inversiones realizadas en infraestructura de Almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución de las actividades al amparo de la Asignación, como oleoductos, gasoductos, terminales o tanques de Almacenamiento, en cada ejercicio.	Derogado.
Con excepción de lo previsto en el artículo 32, apartado A, segundo párrafo de esta Ley, el Asignatario deberá cumplir con las obligaciones fiscales de forma separada de aquéllas obligaciones fiscales que se generen con motivo de un Contrato.	Derogado.
...	...

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Sin perjuicio de los derechos contenidos en el presente Título, los Asignatarios estarán obligados a pagar los derechos y aprovechamientos que se establezcan por la administración y supervisión de las Asignaciones o la supervisión y vigilancia de las actividades realizadas al amparo de las mismas, que realicen la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sin perjuicio del derecho contenido en el presente Título, los Asignatarios están obligados a pagar los derechos y aprovechamientos que se establezcan por la administración y supervisión de las Asignaciones o la supervisión y vigilancia de las actividades realizadas al amparo de las mismas, que realicen la Secretaría de Energía y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 47.- ...	Artículo 47.- ...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. Podrá solicitar a los Asignatarios la información que requiera para el cumplimiento de sus facultades contempladas en esta Ley.	III. Puede solicitar al Asignatario la información que requiera para el cumplimiento de sus facultades contempladas en esta Ley.
Artículo 48.- ...	Artículo 48.- ...

I. Como valor de los Hidrocarburos extraídos, la suma del valor del Petróleo, el valor del Gas Natural y el valor de los Condensados, según corresponda, extraídos en la región de que se trate, en el periodo por el que esté obligado al pago del derecho;	I. Como valor de los Hidrocarburos extraídos, la suma del valor del Petróleo, el valor del Gas Natural y el valor de los Condensados, según corresponda, extraídos en el área de que se trate, en el periodo por el que esté obligado al pago del derecho;
II. Como valor del Petróleo, la suma del valor de cada tipo de Petróleo extraído en la región de que se trate, en el periodo de que se trate. El valor de cada tipo de Petróleo extraído en la región de que se trate se entenderá como el precio del Petróleo por barril del Petróleo extraído en dicha región, en el periodo de que se trate, multiplicado por el volumen de barriles de Petróleo extraído en la región en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;	II. Como valor del Petróleo, la suma del valor de cada tipo de Petróleo extraído en el área de que se trate, en el periodo de que se trate. El valor de cada tipo de Petróleo extraído en el área de que se trate se entenderá como el precio del Petróleo por barril del Petróleo extraído en dicha área, en el periodo de que se trate, multiplicado por el volumen de barriles de Petróleo extraído en el área en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

III. Como valor del Gas Natural, el precio del Gas Natural multiplicado por el volumen de Gas Natural extraído en la región de que se trate, en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;	III. Como valor del Gas Natural, el precio del Gas Natural multiplicado por el volumen de Gas Natural extraído en el área de que se trate, en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;
IV. Como valor de los Condensados, el precio de los Condensados extraídos en la región de que se trate, en el periodo de que se trate, multiplicado por el volumen de barriles de Condensados extraídos en la región en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;	IV. Como valor de los Condensados, el precio de los Condensados extraídos en el área de que se trate, en el periodo de que se trate, multiplicado por el volumen de barriles de Condensados extraídos en el área en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;
V. ...	V. ...
VI. Como precio del Gas Natural, el precio promedio que en el periodo que corresponda haya tenido la unidad térmica de Gas Natural enajenado por el contribuyente;	VI. Como precio del Gas Natural, el precio promedio que en el periodo que corresponda haya tenido la unidad térmica de Gas Natural extraído por el contribuyente, determinado de

	conformidad con las reglas de carácter general a las que se refiere el último párrafo de este artículo;
VII. Como precio de los Condensados, el precio promedio de los Condensados que en el periodo que corresponda haya tenido el barril de Condensados enajenado por el contribuyente;	VII. Como precio de los Condensados, el precio promedio de los Condensados que en el periodo que corresponda haya tenido el barril de Condensados extraído por el contribuyente, determinado de conformidad con las reglas de carácter general a las que se refiere el último párrafo de este artículo;
VIII. ...	VIII. ...
IX. Como Paleocanal de Chicontepec, aquella región de Extracción de Petróleo y/o Gas Natural ubicados en los municipios de Castillo de Teayo, Coatzintla, Coyutla, Chicontepec, Espinal, Ixhuatlán de Madero, Temapache, Papantla, Poza Rica de	IX. Como Paleocanal de Chicontepec, aquella área de Extracción de Petróleo y/o Gas Natural ubicados en los municipios de Castillo de Teayo, Coatzintla, Coyutla, Chicontepec, Espinal, Ixhuatlán de Madero, Temapache, Papantla, Poza Rica de

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Hidalgo, Tepetzintla o Tihuatlán, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o en los municipios de Francisco Z. Mena, Pantepec o Venustiano Carranza, en el Estado de Puebla, y	Hidalgo, Tepetzintla o Tihuatlán, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o en los municipios de Francisco Z. Mena, Pantepec o Venustiano Carranza, en el Estado de Puebla, y
X. Como región , la que corresponda de conformidad con la siguiente clasificación:	X. Como área , la que corresponda de conformidad con la siguiente clasificación:
a) a e) ...	a) a e) ...
La Secretaría podrá expedir las reglas de carácter general que definan los métodos de ajuste del Valor de los Hidrocarburos correspondientes.	La Secretaría debe expedir las reglas de carácter general para la determinación del Valor de los Hidrocarburos correspondientes.
Artículo 49.- El Asignatario presentará ante la Secretaría un reporte anual de las inversiones, costos y gastos que, de conformidad con lo establecido en este Título, haya deducido en el ejercicio fiscal de que se trate.	Artículo 49.- El Asignatario debe presentar ante la Secretaría un reporte anual de las inversiones, costos y gastos que, de conformidad con lo establecido en este Título, se hayan realizado durante el ejercicio fiscal de que se trate.

En el reporte a que se refiere este artículo, el Asignatario deberá incluir las inversiones, costos y gastos que haya realizado en el ejercicio de que se trate por cada campo de Extracción de Hidrocarburos, así como proyecciones de éstas para los dos ejercicios siguientes al que se reporte y, en caso de que las inversiones, gastos y costos en los que haya incurrido en el ejercicio fiscal de que se trate hayan presentado más de un 10% de diferencias respecto de los montos proyectados, deberá incluir la justificación correspondiente.	En dicho reporte el Asignatario debe incluir las inversiones, costos y gastos que se hayan realizado en el ejercicio de que se trate por cada campo de Extracción de Hidrocarburos, así como proyecciones de éstas para los dos ejercicios siguientes al que se reporte y, en caso de que las inversiones, gastos y costos que se hayan incurrido en el ejercicio fiscal de que se trate hayan presentado más de un 10% de diferencias respecto de los montos proyectados, deberá incluir la justificación correspondiente.
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
SIN CORRELATIVO	Adicional a lo anterior, el Asignatario debe presentar ante la Secretaría un reporte trimestral de las inversiones,

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

	costos y gastos que se hayan realizado durante el ejercicio de que se trate por cada campo de Extracción de Hidrocarburos, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.
La Secretaría podrá solicitar la información adicional que considere conveniente en relación con el reporte anual y la información a que se refiere este artículo, así como emitir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para regular su presentación.	La Secretaría puede solicitar la información adicional que considere conveniente en relación con los reportes anual y trimestral , así como la información a que se refiere este artículo, y puede emitir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para regular su presentación.
El reporte anual y la información a que se refiere este artículo deberán entregarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente a aquél que se reporte.	El reporte anual y la información antes referida deben entregarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente a aquél que se reporte.

Artículo 50.- Para los efectos de este Título, el Asignatario deberá contar con sistemas de medición de volúmenes extraídos de Petróleo, Gas Natural y Condensados, instalados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia. La Comisión Nacional de Hidrocarburos emitirá los lineamientos para la medición de los citados volúmenes.	Artículo 50.- Para los efectos de este Título, el Asignatario debe contar con sistemas de medición de volúmenes extraídos de Petróleo, Gas Natural y sus Condensados, instalados en cada campo y punto de transferencia de custodia. La Secretaría de Energía emitirá los lineamientos para la medición de los citados volúmenes.
Artículo 51.- Para los efectos del presente Título, cuando el Asignatario enajene Petróleo o Gas Natural a partes relacionadas, estará obligado a determinar el valor del Petróleo y Gas Natural, considerando para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando para ello el	Artículo 51.- Para los efectos del presente Título, cuando el Asignatario enajene Petróleo o Gas Natural a partes relacionadas, está obligado a determinar el valor del Petróleo, Gas Natural y sus Condensados, considerando para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

método de precio comparable no controlado establecido en el artículo 180, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	comparables, aplicando para ello el método de precio comparable no controlado establecido en el artículo 180, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
...	...
Artículo 52.- El Asignatario enterará los derechos a que se refiere el presente Título al Fondo Mexicano del Petróleo.	Artículo 52.- El Asignatario debe enterar el derecho a que se refiere el presente Título al Fondo Mexicano del Petróleo.
El Asignatario deberá cumplir ante la autoridad fiscal competente con las demás disposiciones de carácter fiscal relativas al pago de derechos.	El Asignatario debe cumplir ante la autoridad fiscal competente con las demás disposiciones de carácter fiscal relativas al pago de este derecho.
Las declaraciones de los derechos a que se refiere el presente Título se presentarán mediante los mecanismos electrónicos que establezca el Servicio de Administración Tributaria, y el entero del derecho se realizará mediante	Las declaraciones del derecho a que se refiere el presente Título deben presentarse mediante los mecanismos electrónicos que establezca el Servicio de Administración Tributaria, y el entero se realizará mediante transferencia

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

transferencia electrónica al Fondo Mexicano del Petróleo.	electrónica al Fondo Mexicano del Petróleo.
Al presentar las declaraciones sobre el pago de derechos a que se refiere el presente Título a la autoridad fiscal, el Asignatario deberá acompañar los comprobantes de pago emitidos por el Fondo Mexicano del Petróleo.	Al presentar las declaraciones sobre el pago del derecho a que se refiere el presente Título a la autoridad fiscal, el Asignatario debe acompañar los comprobantes de pago emitidos por el Fondo Mexicano del Petróleo.
...	...
Artículo 57.- ...	Artículo 57.- ...
...	...
...	...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. ...	III. ...
Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Nacional de Hidrocarburos , deberá proveer a la Secretaría la	Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Energía, debe proveer a la Secretaría la información necesaria,

información necesaria, de acuerdo a las reglas de operación señaladas, y	de acuerdo a las reglas de operación señaladas, y
IV. ...	IV. ...
...	...
Artículo 58.- ...	Artículo 58.- ...
I. ...	I. ...
II. Derivado de lo dispuesto en el Título Tercero, por cada una de las regiones definidas en la fracción X del artículo 48 de esta Ley:	II. Derivado de lo dispuesto en el Título Tercero, por cada una de las áreas definidas en la fracción X del artículo 48 de esta Ley:
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Montos recibidos por concepto de cada uno de los derechos;	c) Montos recibidos por concepto del derecho;
d) Montos de las inversiones reportadas por los Asignatarios, y	d) Montos de las inversiones reportadas por el Asignatario, y
e) ...	e) ...

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

III. De manera agregada, el monto del impuesto sobre la renta pagado por los Contratistas y Asignatarios , y en su caso, el monto de las devoluciones efectuadas;	III. De manera agregada, el monto del impuesto sobre la renta pagado por los Contratistas, y en su caso, el monto de las devoluciones efectuadas;
IV. y V. ...	IV. y V. ...
VI. ...	VI. ...
a) y b) ...	a) y b) ...
c) Los casos en que se haya ejercido la función a que se refiere el artículo 37, apartado B, fracción X, de esta Ley, así como el reporte obtenido de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;	c) Los casos en que se haya ejercido la función a que se refiere el artículo 37, apartado B, fracción X, de esta Ley, así como el reporte obtenido de la Secretaría de Energía ;
d) y e) ...	d) y e) ...
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, el Fondo Mexicano del Petróleo y la Secretaría se coordinarán con la Secretaría de Energía, la	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, el Fondo Mexicano del Petróleo y la Secretaría deben coordinarse con la Secretaría de

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Servicio de Administración Tributaria.	Energía y el Servicio de Administración Tributaria.
...	...
Artículo 61.- La Secretaría incluirá en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, los ingresos obtenidos por el Estado Mexicano que deriven de los Contratos y de los derechos a que se refiere la presente Ley.	Artículo 61.- La Secretaría debe incluir en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, los ingresos obtenidos por el Estado Mexicano que deriven de los Contratos y del derecho a que se refiere la presente Ley.
Artículo 62.- Los servidores públicos de la Secretaría responsables de determinar y verificar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, así como los servidores públicos de la Secretaría de Energía responsables de adjudicar las Asignaciones o del diseño técnico de los	Artículo 62.- Los servidores públicos de la Secretaría responsables de determinar y verificar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, así como los servidores públicos de la Secretaría de Energía responsables de adjudicar las Asignaciones o del diseño técnico de los

Contratos, así como de los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación de dichos contratos contarán, en términos de los lineamientos que emita la Secretaría, con seguros, fianzas o cauciones, que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación en el ejercicio de sus atribuciones, o bien, seguros para asumir los servicios de defensa y asistencia legal de dichos servidores públicos. Dichos seguros, fianzas o cauciones no formarán parte de las prestaciones de los servidores públicos mencionados.	Contratos, así como de los lineamientos técnicos que deben observarse en el proceso de licitación de dichos contratos contarán, en términos de los lineamientos que emita la Secretaría, con seguros, fianzas o cauciones, que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación en el ejercicio de sus atribuciones, y seguros para asumir los servicios de defensa y asistencia legal de dichos servidores públicos. Dichos seguros, fianzas o cauciones no formarán parte de las prestaciones de los servidores públicos mencionados.
...	...
...	...
Artículo 64.- Para los efectos de esta Ley, así como para la Ley del Impuesto sobre la Renta se considera que se	Artículo 64.- Para los efectos de esta Ley, así como para la Ley del Impuesto sobre la Renta se considera que se

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de 30 días en cualquier periodo de 12 meses.	constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley del Sector Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de 30 días en cualquier periodo de 12 meses.
...	...
...	...
Los ingresos por sueldos, salarios y remuneraciones similares que obtengan residentes en el extranjero, que se paguen por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país o, que teniéndolo no se relacionen con dicho establecimiento, respecto de un empleo relacionado con las actividades de los Contratistas o	Los ingresos por sueldos, salarios y remuneraciones similares que obtengan residentes en el extranjero, que se paguen por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país o, que teniéndolo no se relacionen con dicho establecimiento, respecto de un empleo relacionado con las actividades de los Contratistas o

Asignatarios a los que se refiere la Ley de Hidrocarburos, realizado en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un plazo que exceda de 30 días en cualquier período de 12 meses, estarán gravados de conformidad con el artículo 154 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Asignatarios a los que se refiere la Ley del Sector Hidrocarburos, realizado en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un plazo que exceda de 30 días en cualquier período de 12 meses, estarán gravados de conformidad con el artículo 154 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
---	--

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Energía y Hacienda y Crédito Público de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

SEGUNDA. Tras un análisis exhaustivo, estas Comisiones dictaminadoras determinan que la iniciativa se encuentra alineada con la Reforma Constitucional en materia de Áreas y Empresas Estratégicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024, en la que se establece que PEMEX debe recuperar su carácter de

Empresa Pública del Estado, regida por el Derecho Público y enfocada en la seguridad energética del país, así como para garantizar la justicia social.

TERCERA. La iniciativa tiene como objeto simplificar el esquema fiscal de PEMEX fortaleciendo su papel como Empresa Pública del Estado, asegurando que sus operaciones sean financieramente sostenibles, contribuyendo como palanca del desarrollo para la Nación. En este sentido, se plantea el reconocimiento del Derecho Petrolero para el Bienestar, con el cuál se reemplazará el esquema fiscal actual con un modelo de tasa única sobre los ingresos brutos del asignatario, ajustado según la región fiscal y el precio del petróleo. Dando como resultado que la contraprestación pagada por PEMEX sea previsible y transparente, vinculando su base gravable únicamente al precio y la producción de hidrocarburos. Es decir, se busca:

- Reducir la carga administrativa y los costos operativos de PEMEX.
- Garantizar que los ingresos de la empresa pública del Estado sean suficientes para cubrir sus necesidades de inversión y expansión.
- Mejorar la estabilidad financiera del Estado sin afectar los ingresos públicos.
- Reafirmar el compromiso con una política fiscal responsable y finanzas públicas sanas.

El Derecho Petrolero para el Bienestar, al que se refiere la iniciativa de mérito, se basa en un esquema de tasa única que sustituirá los derechos contemplados en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Por lo que, el nuevo régimen

eliminará la complejidad de los tres pagos actuales y facilitará la tributación de PEMEX, promoviendo su eficiencia operativa y su capacidad de inversión.

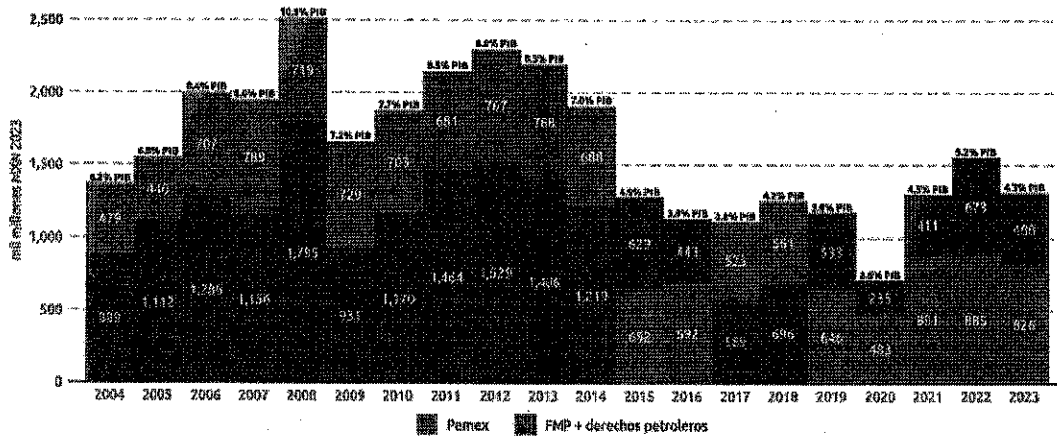
De acuerdo con el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria¹ *“Si esta empresa (PEMEX) se vuelve inoperante, tanto por razones comerciales como ambientales, también lo hará el gobierno federal en sus funciones dentro del gasto público y, paralelamente, de la seguridad energética”.*

Además, el estudio² indica que *“a pesar de que sus ingresos representan el equivalente a 8.4% del PIB, su rendimiento de operación (i.e. después de costos de venta y servicios de gastos administrativos) en 2022 fue de 18.4% de los ingresos por ventas totales, Más aún después del pago de derechos, impuestos y otras obligaciones fiscales, su rendimiento es de únicamente el 1%”.*

Para una mayor ilustración, se presenta la figura siguiente, en la cual se destaca que los ingresos tributarios son mayores a los ingresos petroleros de PEMEX, elaborada con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2023.

¹ https://ciep.mx/wp-content/uploads/2023/07/La_brecha_fiscal_post_petroleo_28sep23.pdf

² *ibid*



Fuente: Elaborado por el CIEP, con información de: SHCP (2023).

Figura 1 Ingresos Petroleros en 2023 Fuente: CIEP, 2023.

Para las Comisiones dictaminadoras, con la implementación de esta reforma se tendrá un impacto positivo debido a que PEMEX recuperará su papel central en sector Petrolero y contribuirá a la autosuficiencia energética del país. De la misma manera, PEMEX tendrá mayor estabilidad financiera al simplificar su régimen fiscal y reducir su carga tributaria.

Pese a los esfuerzos del gobierno anterior (2018-2024) de reducir la carga tributaria de PEMEX, al reducir el Derecho por la Utilidad Compartida (DUC) del 65% al 30%, los demás impuestos y derechos por cubrir representan una pesada carga fiscal para la Empresa Pública del Estado³.

³ https://www.spglobal.com/_assets/documents/ratings/es/pdf/2024/2024-04-15-pemex-seguira-siendo-un-desafio-fiscal-para-el-proximo-gobierno-de-mexico.pdf

Es decir, con el Derecho Petrolero para el Bienestar a PEMEX le aplicará una tasa unificada de 30% para hidrocarburos y de 12% para gas no asociado, al mismo tiempo que garantiza certidumbre presupuestaria al establecer un esquema de ingresos predecible debido a las aportaciones al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo.

CUARTA. Estas Comisiones Dictaminadoras observan y consideran que el contenido de la iniciativa coadyuva a la recuperación del sector energético nacional, revirtiendo los efectos negativos de la reforma de 2013 hacia PEMEX.

Asimismo, se establece la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta a PEMEX, derivado al cambio de naturaleza a Empresa Pública del Estado, e incluye la obligación del pago de este impuesto para los participantes en las asignaciones para Desarrollo Mixto en las contraprestaciones que reciban por este nuevo esquema.

Si bien, se fortalece las Empresa Pública del Estado en la presente iniciativa, para las dictaminadoras es claro que al mantener esquemas mixtos que fomenten la participación privada se genera confianza en el sector energético y se impulsan las nuevas inversiones.

Esto debido a que será posible combinar las capacidades técnicas, financieras y operativas de PEMEX con las del sector privado, bajo un esquema de colaboración que comparte riesgos y beneficios asociados a la exploración y extracción de hidrocarburos, reduciendo la carga financiera para ambas partes y aumentando la viabilidad de proyectos complejos, como los de aguas profundas o campos en declive, pero siempre

manteniendo la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo por parte del Estado Mexicano.

QUINTA. Es claro para las Comisiones Unidas que la iniciativa que reforma la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos promueve la eficiencia operativa y la transparencia en las operaciones de PEMEX ya que adiciona la obligación para presentar un reporte trimestral de las inversiones, costos y gastos que se hayan realizado durante el ejercicio de que se trate por cada campo de extracción de Hidrocarburos, con el fin de tener un control más preciso de estas actividades. Esto en virtud de que, la modificación a la LISH establece que los recursos se destinarán al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo, con auditorías trimestrales y supervisión del Banco de México; y debido a que fortalece los ingresos públicos al proponer que el Estado.

Como resultado, la iniciativa refuerza las disposiciones en materia de supervisión financiera y transparencia, al mismo tiempo que, se permitirá incrementar los ingresos tributarios fortaleciendo la sostenibilidad financiera del país ya que se establece un balance adecuado entre maximizar los ingresos públicos.

SEXTA. Estas comisiones reconocen la necesidad de actualizar el marco normativo del sector hidrocarburos para adaptarlo a la nueva realidad energética del país y a los cambios institucionales en materia energética. Por lo que, las modificaciones y conceptos relacionados sobre los ingresos de hidrocarburos contribuirán a una mayor claridad y eficiencia en la aplicación de la ley. En este sentido, la incorporación del concepto de "**Aérea unificada**" permitirá un mejor manejo de los yacimientos

compartidos, lo que redundará en una extracción más eficiente de los hidrocarburos del país. Por otra parte, la adición del concepto **"Condición Base"** permitirá un mejor control para la medición y verificación de los hidrocarburos.

SÉPTIMA. Para estas Comisiones dictaminadoras, es claro que la reforma a la LISH equilibra la captación de rentas petroleras con incentivos a la producción, moderniza el marco regulatorio e institucionaliza prácticas de transparencia al mismo tiempo que permitirá consolidar un modelo fiscal petrolero adaptable a ciclos económicos, garantizando ingresos sostenibles para el Estado sin comprometer la viabilidad operativa de PEMEX.

OCTAVA. Estas Comisiones dictaminadoras, a la fecha de la aprobación del Dictamen en comentario, recibimos por parte de la Diputada Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del PRI, Secretaria e integrante de la Comisión de Energía, una propuesta de modificación a la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, la cual es la siguiente:

"Al derogarse el artículo 45 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, es necesario ajustar el artículo 55 del mismo ordenamiento que prevalece, ya que, si este artículo el cálculo por el impuesto al derecho de extracción y exploración, quedaría en la incertidumbre, eso podría retrasar el avance de nuevos proyectos de exploración y extracción que requiere el país."

Sin embargo, la misma no es procedente dado que las contribuciones a las que se refiere la propuesta constan de un derecho y de un impuesto. El impuesto que se menciona en el

artículo 55, por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos aplica tanto a Asignatarios como a Contratistas y no forma parte de los derechos que se integraron en el Derecho Petrolero del Bienestar, en el derecho de exploración de hidrocarburos mencionado en el artículo 45 si se integra al Derecho Petrolero del Bienestar. Aunque ambas contribuciones referidas se calculan por kilómetro cuadrado del área, deben calcularse de manera independiente, conforme a la fórmula establecida para cada contribución.

Es decir, el artículo 55 no hace referencia al artículo 45, tiene una fórmula independiente y se calcula para ambas actividades, exploración y extracción, por lo que no es procedente realizar cambios al artículo 55 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos.

NOVENA. Estas Comisiones dictaminadoras consideramos que, por técnica legislativa, así como para conservar la correcta armonización de la Ley, es óptimo realizar las siguientes modificaciones al artículo 3 de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, mismas que no contravienen el contenido de la Iniciativa del Ejecutivo Federal, pero respetan el orden alfabético prestablecido a la Ley Vigente:

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS		
Texto vigente	Texto de la Iniciativa	Propuesta de modificación

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, así como las siguientes:	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como las siguientes:	Sin modificaciones
Sin correlativo	Sin correlativo	I. Área Unificada: El área determinada en superficie y profundidad en la que se instruyó la unificación por tratarse de un yacimiento compartido, de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos;
I. Barril: unidad de medida equivalente a un volumen igual a 158.99 litros a una	Sin correlativo	I Bis. Barril: unidad de medida equivalente a un volumen igual a 158.99 litros

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

temperatura de 15.56 grados Celsius;		a una temperatura de 15.56 grados Celsius;
II. ...	II. ...	II. ...
III. Comercializador: aquel que contrate la Comisión Nacional de Hidrocarburos , a solicitud del Fondo Mexicano del Petróleo, para que preste a la Nación el servicio de comercialización de Hidrocarburos que reciba el Estado como resultado de un Contrato;	III. Comercializador: aquel que contrate la Secretaría de Energía , a solicitud del Fondo Mexicano del Petróleo, para que preste a la Nación el servicio de comercialización de Hidrocarburos que reciba el Estado como resultado de un Contrato;	Sin modificaciones
IV. ...	IV. ...	IV. ...
Sin correlativo	Sin Correlativo	IV Bis. Condición Base: la presión y temperatura con las cuales se miden los volúmenes de petróleo y

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

		condensados, las cuales son presión de 101.325 kiloPascuales (1 atmósfera) y temperatura de 15.5556 grados Celsius (60 grados Fahrenheit).
V. a X. ...	V. a X. ...	V. a X. ...
XI. ... Cuando las actividades se realicen en un periodo que no comprenda un mes calendario completo, el periodo será el número de días que efectivamente se operó el Contrato;	XI. ... Cuando las actividades se realicen en un periodo que no comprenda un mes calendario completo, el periodo será el número de días que efectivamente se operó el Contrato o Área Unificada;	Sin modificaciones
XII. a XV. ...	XII. a XV. ...	XII. a XV. ...

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

XVI. Producción Contractual: los Hidrocarburos extraídos en el Área Contractual, medidos de conformidad con las disposiciones que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos en el Punto de Medición, en el Periodo que corresponda;	XVI. Producción Contractual: los Hidrocarburos extraídos en el Área Contractual, medidos de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Energía en el Punto de Medición, en el Periodo que corresponda;	Sin modificaciones
XVII... a) La medición de cada tipo de Hidrocarburo extraído al amparo del Contrato de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y	XVII... a) La medición de cada tipo de Hidrocarburo extraído al amparo del Contrato de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Energía, y	Sin modificaciones

b) ...	b) ...	
XVIII a XX...	XVIII a XX...	Sin modificaciones
XXI. Valor Contractual de los Condensados: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual de los Condensados por ii) el volumen de los condensados en Barriles, en el Punto de Medición del Área Contractual;	XXI. Valor Contractual de los Condensados: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual de los Condensados por ii) el volumen de los condensados en Barriles determinados a Condición Base , en el Punto de Medición del Área Contractual;	Sin modificaciones
XXII. ...	XXII. ...	Sin modificaciones
XXIII. Valor Contractual del Gas Natural: es el resultado de multiplicar, en el Periodo	XXIII. Valor Contractual del Gas Natural: es el resultado de multiplicar, en el Periodo	XXIII. Valor Contractual del Gas Natural: es el resultado de multiplicar, en el Periodo

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

de que se trate: i) el Precio Contractual del Gas Natural por ii) el volumen, en millones de BTU de Gas Natural, en el Punto de Medición del Área Contractual, y	de que se trate: i) el Precio Contractual del Gas Natural por ii) el volumen, en millones de BTU de Gas Natural, en el Punto de Medición del Área Contractual;	de que se trate: i) el Precio Contractual del Gas Natural por ii) el volumen, en millones de BTU de Gas Natural, en el Punto de Medición del Área Contractual, y
XXIV. Valor Contractual del Petróleo: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual del Petróleo por ii) el volumen de Petróleo en Barriles, en el Punto de Medición del Área Contractual.	XXIV. Valor Contractual del Petróleo: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual del Petróleo por ii) el volumen de Petróleo en Barriles determinados a Condición Base , en el Punto de Medición del Área Contractual.	Sin modificaciones
SIN CORRELATIVO	XXV. Área Unificada: El área determinada en superficie y profundidad en la que se instruyó la	Se elimina

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

	unificación por tratarse de un yacimiento compartido, de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos, y	
SIN CORRELATIVO	XXVI. Condición Base: la presión y temperatura con las cuales se miden los volúmenes de petróleo y condensados, las cuales son presión de 101.325 kiloPascuales (1 atmósfera) y temperatura de 15.5556 grados Celsius (60 grados Fahrenheit).	Se elimina

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitimos un **DICTAMEN POSITIVO** respecto a la parte que le corresponde a la Ley de Ingresos



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Sobre Hidrocarburos y sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** la fracción I del artículo 1; las fracciones II y III y segundo párrafo del artículo 2; el primer párrafo y las fracciones III, XI segundo párrafo, XVI, XVII inciso a), XXI y XXIV del artículo 3; el artículo 5; el artículo 9; el artículo 14; el artículo 18; la fracción IV del artículo 19; el segundo párrafo del artículo 20; el quinto y sexto párrafos del artículo 26; el artículo 27; la fracción VI y tercer párrafo del artículo 28; el primer párrafo y la fracción II, el segundo, el tercer y los actuales sexto y octavo párrafos del artículo 31; el primer párrafo del apartado B del artículo 32; el segundo y el tercer párrafos del artículo 34; el primer y el tercer párrafos del artículo 35; las fracciones VII y VIII del apartado A y las fracciones X y XI del apartado B del artículo 37; la denominación del Capítulo I del Título Tercero; el artículo 39; el artículo 40; el primer y tercer párrafo del artículo 46; la fracción III del artículo 47; las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX y X y el segundo párrafo del artículo 48; el primer, segundo y los actuales cuarto y quinto párrafos del artículo 49; el artículo 50; el primer párrafo del artículo 51; el primer, segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 52; el segundo párrafo de la fracción III del artículo 57; la fracción II y sus incisos c) y d), la fracción III, el inciso c) de la fracción VI y el párrafo segundo del artículo 58; el artículo 61; el primer párrafo del artículo 62; el primer y cuarto párrafos del artículo 64; se **ADICIONAN** la fracción IV del artículo 2; las fracciones I, pasando el actual

I a ser I Bis, y IV Bis del artículo 3; el párrafo cuarto del artículo 31, pasando los actuales cuarto, quinto y sexto párrafos, a ser quinto, sexto y séptimo párrafos, respectivamente; la fracción III del artículo 39; el párrafo cuarto del artículo 49, pasando los actuales cuarto y quinto párrafos, a ser quinto y sexto párrafos, respectivamente; y se **DEROGAN** el actual séptimo párrafo del artículo 31; los artículos 41, 42 y 43; los actuales Capítulos II, que comprende el artículo 44 y III, que comprende el artículo 45, del Título Tercero; el segundo, cuarto y quinto párrafos, y fracciones I, II y III del artículo 46 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

- I. El régimen de los ingresos que debe recibir el Estado Mexicano derivados de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realicen a través de las Asignaciones y Contratos a que se refieren el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley **del Sector** Hidrocarburos, así como las Contraprestaciones que se establecerán en los Contratos;

II. y III ...

Artículo 2.- ...

I. ...

- II. Por Asignación, **el** derecho a que se refiere el Título Tercero de esta Ley;

III. El impuesto sobre la renta que causen los Contratistas por las actividades que realicen en virtud de un Contrato, de acuerdo con la naturaleza del Contratista, así como por las actividades que realicen los Participantes de Asignaciones para Desarrollo Mixto, y

IV. Por Área Unificada, los que correspondan respectivamente, de conformidad con las fracciones anteriores.

Los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y, en su caso, IV de este artículo deben ser recibidos por el Fondo Mexicano del Petróleo, conforme a lo señalado en esta Ley, en cada Contrato y en las demás disposiciones aplicables. Dichos ingresos se exceptúan de las reglas de concentración contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, son aplicables, en singular o plural, las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como las siguientes:

I Área Unificada: El área determinada en superficie y profundidad en la que se instruyó la unificación por tratarse de un yacimiento compartido, de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos;

I Bis. Barril: unidad de medida equivalente a un volumen igual a 158.99 litros a una temperatura de 15.56 grados Celsius;

II...

III. Comercializador: aquel que contrate **la Secretaría de Energía**, a solicitud del Fondo Mexicano del Petróleo, para que preste a la Nación el servicio de comercialización de Hidrocarburos que reciba el Estado como resultado de un Contrato;

IV...

IV Bis. Condición Base: la presión y temperatura con las cuales se miden los volúmenes de petróleo y condensados, las cuales son presión de 101.325 kiloPascuales (1 atmósfera) y temperatura de 15.5556 grados Celsius (60 grados Fahrenheit).

V a X...

XI.

Quando las actividades se realicen en un periodo que no comprenda un mes calendario completo, el periodo será el número de días que efectivamente se operó el Contrato o **Área Unificada**;

XII. a XV. ...

XVI. Producción Contractual: los Hidrocarburos extraídos en el Área Contractual, medidos de conformidad con las disposiciones que emita la **Secretaría de Energía** en el Punto de Medición, en el Periodo que corresponda;

XVII. ...

a) La medición de cada tipo de Hidrocarburo extraído al amparo del Contrato de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la **Secretaría de Energía**, y

b) ...

XVIII. a XX ...

XXI. Valor Contractual de los Condensados: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual de los Condensados por ii) el volumen de los condensados en Barriles **determinados a Condición Base**, en el Punto de Medición del Área Contractual;

XXII. y XXIII. ...

XXIV. Valor Contractual del Petróleo: es el resultado de multiplicar, en el Periodo de que se trate: i) el Precio Contractual del Petróleo por ii) el volumen de Petróleo en Barriles **determinados a Condición Base**, en el Punto de Medición del Área Contractual.



Artículo 5.- La Secretaría debe publicar, dentro de los primeros **20** días naturales de cada año, un reporte **en cuyo contenido se** establezcan los rangos de valores de los términos económicos que considerará incluir en las bases de licitación **de los Contratos para la Exploración y Extracción** del año correspondiente, **la actualización de los parámetros de cálculo que, conforme a los ajustes estructurales del mercado de hidrocarburos, se prevén en el Anexo 3 de los instrumentos contractuales vigentes, así como las actualizaciones necesarias en materia de ingresos sobre hidrocarburos aplicables al año correspondiente.** La Secretaría únicamente puede considerar valores fuera de estos rangos cuando las condiciones de los mercados y de la industria se hayan modificado, lo cual deberá justificar en un alcance al reporte anual. El reporte y sus alcances deben publicarse en la página de internet de la Secretaría.

Artículo 9.- En la migración de áreas bajo Asignación al esquema de Contrato de licencia en términos de la Ley **del Sector** Hidrocarburos, la Secretaría debe determinar los términos económicos a que se refiere el apartado A del artículo 6 de esta Ley, cuidando que los ingresos a través del tiempo para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo la Asignación original.

Artículo 14.- En la migración de áreas bajo Asignación a los esquemas de Contrato de utilidad compartida o de producción compartida, en términos de la Ley **del Sector** Hidrocarburos, la Secretaría debe determinar los términos económicos a que se refieren los artículos 11 y 12 de esta Ley, cuidando que los ingresos a través del tiempo para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo la Asignación original.

Artículo 18.- Cuando los Contratistas utilicen bienes que hubieren sido deducidos parcial o totalmente en otro Contrato o **Asignación**, sólo se pueden reconocer para efectos del Contrato el saldo pendiente por depreciar de los bienes que correspondan a dicho Contrato en términos de los lineamientos que al respecto emita la Secretaría.

Artículo 19.- ...

I. a III. ...

IV. Los costos y gastos por concepto de servidumbres, derechos de vía, ocupaciones temporales o permanentes, arrendamientos o adquisición de terrenos, indemnizaciones y cualquier otra figura análoga, que se derive de lo dispuesto en el artículo 56 y en el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley del Sector Hidrocarburos;

V. a XV. ...

Artículo 20.- ...

El Contratista debe informar a la Secretaría y a la **Secretaría de Energía**, de las enajenaciones a que se refiere el párrafo anterior, **de conformidad con sus competencias.**

Artículo 26.- ...

...

...

...

En la migración de Asignaciones a Contratos, la Secretaría debe fijar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los mismos. En caso de que dichos Contratos se modifiquen, en términos de lo establecido en la Ley **del Sector** Hidrocarburos, la Secretaría debe determinar las nuevas condiciones económicas relativas a los términos fiscales que deben incluirse en el convenio modificadorio respectivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Secretaría de Energía.

Artículo 27.- El Comercializador debe entregar al Fondo Mexicano del Petróleo todos los ingresos derivados de la venta de la Producción Contractual que de acuerdo con cada Contrato corresponda al Estado, una vez descontado el pago por los servicios de aquél, de conformidad con lo establecido en el contrato que formalice con la Secretaría de Energía, en términos del artículo **57** de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Artículo 28.- ...

I. a V. ...

VI. Pagar los derechos y aprovechamientos que se establezcan por la administración y supervisión de los Contratos o la supervisión y vigilancia de las actividades realizadas al amparo de **estos**, que realicen la **Secretaría de Energía** y la Agencia

Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, y

VII. ...

...

Cada Contrato **debe** prever expresamente el compromiso del Contratista de pactar con los terceros con los que realice operaciones vinculadas con el objeto del propio Contrato, la obligación de dichos terceros de entregar directamente al Fondo Mexicano del Petróleo, a la **Secretaría de Energía** y a la Secretaría, cuando lo soliciten, la información sobre sus operaciones con el Contratista por virtud del Contrato.

Artículo 31.- Las bases de licitación de los Contratos y los Contratos deben prever que éstos sólo podrán ser formalizados con empresas **públicas** del Estado o **con** Personas Morales que cumplan con:

I. ...

- II. Tener por objeto exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, a excepción de **Petróleos Mexicanos**, otras empresas públicas del Estado, así como los titulares de concesiones mineras para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Gas Natural asociado a la veta de carbón mineral y producido por la misma para autoconsumo a que se refiere el artículo 56 de la Ley del Sector Hidrocarburos, y



III. ...

Las empresas **públicas** del Estado y Personas Morales pueden participar en los procesos de licitación de forma individual, en consorcio o mediante la figura de asociaciones en participación.

Se entiende por consorcio cuando dos o más empresas **públicas** del Estado, Personas Morales, **o ambas**, presenten conjuntamente una proposición dentro del proceso de licitación para la adjudicación de un Contrato.

Se entiende por asociación en participación aquella a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.

...

...

Las empresas **públicas** del Estado, Personas Morales, asociaciones en participación y consorcios pueden ser titulares de más de un Contrato.

Derogado.

Los Contratos deben contemplar las penas convencionales y garantías de cumplimiento respaldadas por instrumentos financieros convencionales que se requieran para su operación.

Artículo 32.- ...

A. ...

B. Quienes se agrupen en consorcio en términos del artículo 31 de esta Ley, **deben observar** lo siguiente:

I. a IX. ...

Artículo 34.- ...

En los Contratos formalizados por la **Secretaría de Energía** a que hace mención el primer párrafo de este artículo, todos los recursos derivados de la comercialización de la Producción Contractual que conforme al Contrato le corresponda al Estado, **deben ser** entregados al Fondo Mexicano del Petróleo, quien **debe pagar** las Contraprestaciones al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato.

Cuando una empresa **pública** del Estado sea Contratista por virtud de la migración de una Asignación y pretenda asociarse con terceros para la ejecución de un Contrato, la Secretaría **está** facultada para establecer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato, así como las variables de adjudicación para la licitación de la asociación o cesión, según corresponda, y **debe fijar** las condiciones fiscales mínimas a observar en la licitación que garanticen que los ingresos para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo el Contrato original.



Artículo 35.- Los Contratos **deben prever** que la administración de los aspectos financieros de los mismos, relacionados con las Contraprestaciones y demás elementos previstos en esta Ley, se realiza por el Fondo Mexicano del Petróleo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la **Secretaría de Energía** en la administración de los Contratos.

...

El Fondo Mexicano del Petróleo, la Secretaría y la **Secretaría de Energía** **deben** coordinarse para el correcto ejercicio de sus respectivas funciones en la administración y supervisión de los Contratos.

Artículo 37.- ...

A. ...

I. a VI. ...

VII. Solicitar a la **Secretaría de Energía** el apoyo técnico que requiera para la ejecución de sus funciones, y

VIII. Dar aviso a la **Secretaría de Energía** y a la Secretaría respecto de las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones a efecto de que se hagan valer los derechos que correspondan al Estado conforme al

Contrato, o se apliquen las penas o sanciones que se prevean en el mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penales que resulten aplicables.

B. ...

I. a IX. ...

- X.** Coordinarse con la **Secretaría de Energía** para recibir apoyo técnico y solicitar realice visitas de campo o de otro tipo para verificar las actividades e inversiones de los Contratistas, y
- XI.** Dar aviso al Fondo Mexicano del Petróleo y a la **Secretaría de Energía** respecto de las irregularidades que detecte en la ejecución del Contrato a efecto de que se hagan valer los derechos que correspondan al Estado conforme al mismo, o se apliquen las penas o sanciones que se prevean en el Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penales que resulten aplicables.

CAPÍTULO I

DEL DERECHO PETROLERO PARA EL BIENESTAR

Artículo 39.- Los Asignatarios **deben pagar** anualmente el derecho **petrolero para el bienestar**, aplicando **al** valor de los Hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así

como las mermas por derramas o quema de dichos productos, **sin deducción alguna**, las **tasas siguientes:**

I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros y en el Paleocanal de Chicontepec:

a) Cuando el precio del Petróleo sea inferior a 57.8 dólares de los Estados Unidos de América por barril:

$$\text{Tasa} = 30\% + (0.1410 \times \text{Precio del Petróleo} - 8.1433) \%$$

b) Cuando el precio del Petróleo sea mayor o igual a 57.8 dólares de los Estados Unidos de América por barril:

$$\text{Tasa} = 30\% + (0.0629 \times \text{Precio del Petróleo} - 3.6320) \%$$

II. Tratándose del Gas Natural No Asociado, incluyendo, en su caso, sus condensados:

a) Cuando el precio del Condensado sea inferior a 57.8 dólares de los Estados Unidos de América por barril:

$$\text{Tasa} = 11.6264\% + (0.0560 \times \text{Precio del Condensado} - 3.2308) \%$$

- b) Cuando el precio del Condensado sea mayor o igual a 57.8 dólares de los Estados Unidos de América por barril:

$$\text{Tasa} = 11.6264\% + (0.0392 \times \text{Precio del Condensado} - 2.2625) \%$$

- III. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua superior a quinientos metros, debe observarse lo previsto en la fracción I.

El derecho a que se refiere este artículo se entera mediante declaración que debe presentarse ante las oficinas autorizadas a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Artículo 40.- A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 39 de esta Ley se deben hacer pagos provisionales mensuales, a más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se debe realizar al siguiente día hábil. Los pagos provisionales mensuales se calculan aplicando la tasa que corresponda del artículo 39, al valor de los Hidrocarburos extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.

Al pago provisional así determinado, se le restan los pagos provisionales de este derecho efectivamente pagados en los meses anteriores correspondientes al ejercicio de que se trate, siendo la diferencia el pago provisional por enterar.

En la declaración anual por el derecho a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, pueden acreditarse los pagos provisionales mensuales de este derecho efectivamente pagados, correspondientes al ejercicio de que se trate.

Cuando en la declaración de pago provisional o en la declaración anual resulte saldo a favor, el Asignatario puede compensar dicho saldo a favor contra los pagos posteriores del propio derecho, actualizado conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes en el que se obtenga el saldo a favor, hasta el mes en el que se realice la compensación.

La Secretaría puede emitir los lineamientos para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 41. Derogado.

Artículo 42. Derogado.

Artículo 43. Derogado.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Derogado

Artículo 44.- Derogado

CAPÍTULO III

DEL DERECHO DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

Derogado

Artículo 45.- Derogado

Artículo 46.- Las Asignaciones sólo pueden otorgarse a empresas públicas del Estado cuyo objeto contenga la realización de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Derogado

Para efectos de lo dispuesto en este Título, los Asignatarios deben llevar contabilidad separada por tipo de área respecto de los ingresos obtenidos por sus actividades.

Derogado

Derogado

...



Sin perjuicio del derecho contenido en el presente Título, los Asignatarios **están** obligados a pagar los derechos y aprovechamientos que se establezcan por la administración y supervisión de las Asignaciones o la supervisión y vigilancia de las actividades realizadas al amparo de las mismas, que realicen la **Secretaría de Energía** y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 47.- ...

I. y II. ...

III. **Puede** solicitar al Asignatario la información que requiera para el cumplimiento de sus facultades contempladas en esta Ley.

Artículo 48.- ...

- I. Como valor de los Hidrocarburos extraídos, la suma del valor del Petróleo, el valor del Gas Natural y el valor de los Condensados, según corresponda, extraídos en **el área** de que se trate, en el periodo por el que esté obligado al pago del derecho;
- II. Como valor del Petróleo, la suma del valor de cada tipo de Petróleo extraído en **el área** de que se trate, en el periodo de que se trate. El valor de cada tipo de Petróleo extraído en **el área** de que se trate se entiende como el precio del Petróleo por barril del Petróleo extraído en dicha **área**, en el periodo de que se trate, multiplicado por el volumen de barriles de Petróleo extraído en **el área** en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;

III. Como valor del Gas Natural, el precio del Gas Natural multiplicado por el volumen de Gas Natural extraído **en el área** de que se trate, en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;

IV. Como valor de los Condensados, el precio de los Condensados extraídos **en el área** de que se trate, en el periodo de que se trate, multiplicado por el volumen de barriles de Condensados extraídos **en el área** en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;

V. ...

VI. Como precio del Gas Natural, el precio promedio que en el periodo que corresponda haya tenido la unidad térmica de Gas Natural **extraído** por el contribuyente, **determinado de conformidad con las reglas de carácter general a las que se refiere el último párrafo de este artículo;**

VII. Como precio de los Condensados, el precio promedio de los Condensados que en el periodo que corresponda haya tenido el barril de Condensados **extraído** por el contribuyente, **determinado de conformidad con las reglas de carácter general a las que se refiere el último párrafo de este artículo;**

VIII. ...

- IX. Como Paleocanal de Chicontepec, aquella **área** de Extracción de Petróleo y/o Gas Natural ubicados en los municipios de Castillo de Teayo, Coatzintla, Coyutla, Chicontepec, Espinal, Ixhuatlán de Madero, Temapache, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tepetzintla o Tihuatlán, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o en los municipios de Francisco Z. Mena, Pantepec o Venustiano Carranza, en el Estado de Puebla, y
- X. Como **área**, la que corresponda de conformidad con la siguiente clasificación:
- a) a e) ...

La Secretaría **debe** expedir las reglas de carácter general **para la determinación** del Valor de los Hidrocarburos correspondientes.

Artículo 49.- El Asignatario **debe presentar** ante la Secretaría un reporte anual de las inversiones, costos y gastos que, de conformidad con lo establecido en este Título, **se** hayan **realizado durante** el ejercicio fiscal de que se trate.

En **dicho** reporte el Asignatario **debe** incluir las inversiones, costos y gastos que se hayan realizado en el ejercicio de que se trate por cada campo de Extracción de Hidrocarburos, así como proyecciones de éstas para los dos ejercicios siguientes al que se reporte y, en caso de que las inversiones, gastos y costos que **se hayan** incurrido en el ejercicio fiscal de que se trate hayan presentado más de un 10% de diferencias respecto de los montos proyectados, deberá incluir la justificación correspondiente.

...

I. a III. ...

Adicional a lo anterior, el Asignatario debe presentar ante la Secretaría un reporte trimestral de las inversiones, costos y gastos que se hayan realizado durante el ejercicio de que se trate por cada campo de Extracción de Hidrocarburos, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.

La Secretaría puede solicitar la información adicional que considere conveniente en relación con los reportes anual y trimestral, así como la información a que se refiere este artículo, y puede emitir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para regular su presentación.

El reporte anual y la información antes referida deben entregarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente a aquél que se reporte.

Artículo 50.- Para los efectos de este Título, el Asignatario debe contar con sistemas de medición de volúmenes extraídos de Petróleo, Gas Natural y sus Condensados, instalados en cada campo y punto de transferencia de custodia. La Secretaría de Energía debe emitir los lineamientos para la medición de los citados volúmenes.

Artículo 51.- Para los efectos del presente Título, cuando el Asignatario enajene Petróleo o Gas Natural a partes relacionadas, está obligado a determinar el valor del Petróleo, Gas Natural y sus Condensados, considerando para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en

operaciones comparables, para ello debe aplicar el método de precio comparable no controlado establecido en el artículo 180, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

...

Artículo 52.- El Asignatario **debe enterar** el derecho a que se refiere el presente Título al Fondo Mexicano del Petróleo.

El Asignatario **debe** cumplir ante la autoridad fiscal competente con las demás disposiciones de carácter fiscal relativas al pago de **este** derecho.

Las declaraciones **del derecho** a que se refiere el presente Título **deben presentarse** mediante los mecanismos electrónicos que establezca el Servicio de Administración Tributaria, y el entero realizarse mediante transferencia electrónica al Fondo Mexicano del Petróleo.

Al presentar las declaraciones sobre el pago del derecho a que se refiere el presente Título a la autoridad fiscal, el Asignatario debe acompañar los comprobantes de pago emitidos por el Fondo Mexicano del Petróleo.

...

Artículo 57.- ...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

I. y II. ...

III. ...

Para efectos del párrafo anterior, la **Secretaría de Energía, debe** proveer a la Secretaría la información necesaria, de acuerdo con las reglas de operación señaladas, y

IV. ...

...

Artículo 58.- ...

I. ...

II. Derivado de lo dispuesto en el Título Tercero, por cada una de las **áreas** definidas en la fracción X del artículo 48 de esta Ley:

a) y b) ...

c) Montos recibidos por concepto **del derecho**;

d) Montos de las inversiones reportadas por el Asignatario, y

e) ...

III. De manera agregada, el monto del impuesto sobre la renta pagado por los Contratistas, y en su caso, el monto de las devoluciones efectuadas;

IV. y V. ...

VI. ...

a) y b) ...

c) Los casos en que se haya ejercido la función a que se refiere el artículo 37, apartado B, fracción X, de esta Ley, así como el reporte obtenido de la **Secretaría de Energía;**

d) y e) ...

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, el Fondo Mexicano del Petróleo y la Secretaría **deben coordinarse** con la Secretaría de Energía y el Servicio de Administración Tributaria.

...

Artículo 61.- La Secretaría **debe incluir** en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, los ingresos obtenidos por el Estado Mexicano que deriven de los Contratos y del derecho a que se refiere la presente Ley.

Artículo 62.- Los servidores públicos de la Secretaría responsables de determinar y verificar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, así como los servidores públicos de la Secretaría de Energía responsables de adjudicar las Asignaciones o del diseño técnico de los Contratos, así como de los lineamientos técnicos que **deben** observarse en el proceso de licitación de dichos contratos, deben contar, en términos de los lineamientos que emita la Secretaría, con seguros, fianzas o cauciones, que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación en el ejercicio de sus atribuciones, y seguros para asumir los servicios de defensa y asistencia legal de dichos servidores públicos. Dichos seguros, fianzas o cauciones no forman parte de las prestaciones de los servidores públicos mencionados.

...

...

Artículo 64.- Para los efectos de esta Ley, así como para la Ley del Impuesto sobre la Renta se considera que se constituye establecimiento permanente cuando un residente en el extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley **del Sector** Hidrocarburos, en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un periodo que sume en conjunto más de **30** días en cualquier periodo de **12** meses.

...

...



Los ingresos por sueldos, salarios y remuneraciones similares que obtengan residentes en el extranjero, que se paguen por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país o, que teniéndolo no se relacionen con dicho establecimiento, respecto de un empleo relacionado con las actividades de los Contratistas o Asignatarios a los que se refiere la Ley **del Sector** Hidrocarburos, realizado en territorio nacional o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tenga derecho, en un plazo que exceda de **30** días en cualquier período de **12** meses, están gravados de conformidad con el artículo 154 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las obligaciones de los asignatarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2024, derivadas de los derechos a que se refieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, deben cumplirse conforme a las disposiciones vigentes hasta dicha fecha.

El Servicio de Administración Tributaria puede emitir reglas de carácter general necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI**

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos
INTEGRANTES	Comisión de Energía

Diputado	Posicion	Firma
 Adrián Oseguera Kernion (MORENA)	A favor	CEC0182F3099FBD2019774F3E6EA8 AE06EC300C696B9638FC30E193890 131C604974A11435418CBDC0218703 C7B3ECAE6574BC1C51A3783A0F351 B5C91419A4B
 Adriana Belinda Quiroz Gallegos (MORENA)	A favor	0996F6F7A22616FA67EA73E8C103A 990BCB630A061A352026993E408CF4 55A0831B65D57CEABF8EBE8FCE15 050116FE26F3479EF54C97F5345385 133C49E4F3F
 Alma Marina Vitela Rodríguez (MORENA)	A favor	397826ECB0C23159E2C1E6E972A55 6CF8374E0DB7FCEC61AAD8A0FC95 A7DB8ABE820E9F20BCEE4F22FADD 972D41CACDECC68A3F98332690941 A7BF716B26745B
 Anabel Acosta Islas (PVEM)	A favor	77CD52572F0C183D14D5A45BE5F4C BF08E3D5E865B0C95D052B27D47F6 BD0CA14CF27E7F44EA7DC4F0A3C2 154F3CEDB545EC1FAE8E849290CF CF341D13A9E1AF



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Antonio Lorenzo Castro Villarreal

(MORENA)

A favor

161C3E818B4F2E2E0EA89FBB583A6
423E4E453081C08AD20CCD4CB928F
34CCD5D285D8646CD7F8937FA2E64
322AA74DD06CED992266352FA7941
5503DF962B9E



Aremy Velazco Bautista

(MORENA)

A favor

DF217586AA68D4C0D9CA15D78A040
3772063476FFAB299EF8549098D56E
4DAAAC839A42333B887EEB3067345
BEED09A80E118C7DDA75DA4B8440
CC37CCE40758



Ariana del Rocio Rejón Lara

(PRI)

En contra

0E34F9B647D8855160515412ECF377
CC3EAFE5E58581765CCBC0BAA49E
C1F6AC8AE7801674F6F05FFE2595F
5C10B8C59326CCDB74317AB73716D
D459694CC6B2



Arturo Yañez Cuellar

(PRI)

En contra

DA8E2B0DCD545ACD12462E488D91
9E8F4FFFF87E87DF2146B57B535832
8C6FE9F30A715AE7B248DA9687574
50EB9896463D2253A07FFFD5A11A8
50FF9ACEE137



Claudia Gabriela Salas Rodríguez

(MC)

Abstención

DD18512E27E36180C7B013B19DDC2
7E2C82083AB52BA5DE4AFAB8583E1
C5953E82D0B1C782D72BE257F85BC
477AE8E65CCB50BB82687417DE191
BFB85E4E8D3E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Daniel Asaf Manjarrez

(MORENA)

A favor

0A05FE33BEAF5CA19C355EB5A67C
0F15965550C2248012C47B485DC033
CCE652C47A2CDF599FC4F2B285FC
ABF9AAF3A13F809F7F01660873DCB
4FF059BDCBA95



David Azuara Zúñiga

(PAN)

En contra

C0F831F4C1BCC77C5E3347C053E26
D456069452500E1A7D6097A10B5542
DA385AB326F2FC150A7F3CE3BCEE
80886A4690536ECC3A537406F7C883
B631EA027F1



Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

(MORENA)

A favor

872BEA5DF2BD7D3037D460813CA8
DE00AF8996E1DE2700EA447B4FB66
8A9AC97B7B9441C7D3A7ABAD674D
8106D0ECC59BF925B4B225FF53429
CF296252315D09



Fausto Gallardo García

(PVEM)

A favor

B13D9FABA7544146C4DFB61811024
B8BFA2026B4EB8DDC25E75FD1A7A
B2AEC5455DB7168CB80C237531AC7
84AFFBFBBC95A542D386C812C58642
0DA09662A53B0



Francisco Javier Velázquez Vallejo

(MORENA)

A favor

31616E65475E32AD5C993887DEFE0
EEBCF886E1949F715CD0C8BADCB0
829C8337275F4029B3DD83BD1259F
8CEE221F6AF4A42B7A5016C853E7E
BD32BA29A7CAC



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI**

Número de sesión: 1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Gabriela del Carmen Basto González

(MORENA)

A favor

0119E90D64D56C7B479B19D26E2FA
E9660765453F39B685D372704F7937
9891ED87D8B76D19820E457493F49
AC119D78BA171F83F6C0E072D98C4
FCE65342E78



Genoveva Huerta Villegas

(PAN)

En contra

BA7D6696430C81DEAF055DF0B06C1
68B9A8488B925D639B24846657277F
71B320018C58566D5D59CAC384A7D
F2F13E29BD953C56D194454260F658
1C6CEFB09F



Gloria Sánchez López

(MORENA)

A favor

80B9EE688087EAEF4D5E851CE796F
3F32ED6175CA05B97E8ED2F27B2FE
A8228C33AC25677FA4BF7B5D193B8
471CD0D01BC0E0D5DD9CDC7FE450
3976A9569F922



Gustavo Adolfo De Hoyos Walther

(MC)

Abstención

1648E40A5C3FB3F54975D7873EEE2
7E7A5616CF705896F6A5204D5AA37
9A893BD5409BE480B3171E9909A955
C2AAEBE3B54B054E8AD822608CAC
77259576815E



Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo

(PRI)

En contra

A15354454F41DB4C55ACB1B511DF5
7EB5A34335B52D3FBB181F2CD019C
874CA94FFD380AD3153C66034D455
D65C8B395D3D6E1EF17698CCEC45
18F8B6FB47C64



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI**

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Jesús Antonio Nader Nasrallah

(PAN)

Ausentes

42E39646FDB7B19A5CDA4BAD1647
B12F328D47712B1DE528240F43FA40
E43D3BF325B30A55499AA4A1615A
C689C9DB0A61CE29A0EF6BA2D29E
84FECE1DE8938



José Javier Aguirre Gallardo

(MORENA)

A favor

9EB6BCD91FE040EB0722B14071665
72978A8BF919B4386F4EA1E5A3F272
BE4B1B65B5CCE9C8C759704EAF1B
2228D54B74BAEC5B03FC7B57E4BE
22F55D5C791D0



Juan Carlos Valladares Elchelmann

(PVEM)

A favor

626CCE3B7297D63614E394B5761F4
BA8C92A7E681B3E6FF9FC2683A091
B7DEF8F526A1155FF93229D89B76B
0F82978F8823882E7EDC556B73AE4
C6FF46E53B48



Julen Rementería Del Puerto

(PAN)

Ausentes

49A69FF7E10D492B5B949CD3F3B51
72E13668231A53A1D52130A145E1C
D850D45E8C77E6A2C3A93BAECCE5
AB0A02957EED1892BA6B5198F3A15
1D697F27254B4



Luis Enrique Martínez Ventura

(PT)

A favor

7347E573AD15FF9DCCA04B6187D7A
9751BE65E578F24C05E12A9E644D1
AE281D6CBC0C0747D4AE6D530194
9A27949F7FA8A25DC084973750BDD
BAF829E761C5C

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI**

Número de sesión: 1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Luis Orlando Quiroga Treviño

(PVEM)

A favor

61AF8DCACEFA1AF089E145E93A21
BDD117E70CA2D860FD54BC7A901F
1D13CDEDB3FED1070AD15DFDA24
E6545420CE7D023353647B7C9C8D
3D906B0AB5FA63AA



Luz María Rodríguez Pérez

(MORENA)

A favor

AB41EB53DE839DEA780B0318307B4
0D6B34381749B429676BE13BEDC37
EF5E5B357572F9F3837EA168E10690
697901DD4EA5CF330A6578FA288B5
C58048EBF2B



Maiella Martha Gabriela Gómez
Maldonado

(MORENA)

A favor

3215897B4DAD68F103A62701EED0B
0AD89474A380101D4323D026902FA
E4B30991A348C21CCC0AE33043E5F
877C0FFF0B156795769287B693997B
C38DD4E9BEA



María de los Ángeles Ballesteros García

(MORENA)

Ausentes

74AE2FD9B07DD0B125538FC4F3BC
31C091DA9B3519DDC41EEFE473639
C0078AA984442EE8E8AF764F7CEE4
7642A7A9631AFE3D4B57B886EF019
39473765D3C84



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

En contra

21364D1106E2C1CBB0B4FA6062591
B0BFCFA604ACE51AAE14923718EE
E47B84E7752DEB9D94C6077E30803
C1B2E121C0BDA48B245637D867FE7
32C27B5A1BAD9



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI**

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Melva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

E6786AA14EAD2B7941841239C1DBC
E80901D4A91C1577B8745F60C760C
CF6E76877318A2BEF9014C331D4BE
F0C1383A0AFC4E20E24EAE8DB762
11969F0A8C018



Mónica Angélica Álvarez Nemer

(MORENA)

A favor

DCA79FE255C353E417122B6DB962D
0A222974B98D04740F1192AEBB862
ED27A218EFC9905B048C6F527A5DE
A90B41EDCD5D2DEB40D1ED76DA3
E29AE17F333BA0



Naty Poob Pijy Jiménez Vázquez

(MORENA)

A favor

BECD79F255D775DB2468D1FFE399
E1F84E78E741D1F103EEF574F27D8
3CF2BFC65E3125C23F6A80BDA8135
EF07822A3F2FDD2751B70CC0E4E98
20979AD3D4B56



Olga Julliana Elizondo Guerra

(PT)

A favor

5A04297EA32535FC184A86E253C6C
2B02E2BCF4122C89081D6F75429DE
E0EC3D023D1B965004DB70D35A4E2
CBCF59E6CBA62FE0CCC8C81BB647
8A3AEBBC8D6AE2



Olga Leticia Chávez Rojas

(MORENA)

A favor

8E45637520709792BA6449BD9ADEC
9BC927152C9EFD8D177976576126A
C88A2E715FEE679D0D67F1EC47D5
F4B0C25C58585321BE6C5174F5E2E
5AC9F70865D9D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión: 1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Omar Antonio Borboa Becerra

(PAN)

En contra

5C34FBEC391BE132E2242459FE39F
D0E30BA2D5B0B4AF19574887949C5
3E190F911B2B7115BAC2473737F071
01C22372A452CB63B01DE9850A286
E671597D36B



Patricia Flores Elizondo

(MC)

Abstención

FB5FC435567C8595A50A6C60430AF
FEB54E61695BA7005EC58F904A21B
F74F32F539CB0ADB96A295814FC98
37F8509683799B298664F1C30E074E
81E47DC967E



Ramón Ángel Flores Robles

(PT)

A favor

16320000C3285017ABE3FAAE1A783
E4A4EC20C1825B9B3E67BF64A8568
EA8A8A390C249D7055429ECB29313
14A111EDE3D726CD65B7CD57EB5F
D2689F521EF1C



Raúl Álvarez Villaseñor

(MORENA)

A favor

EF3ADC7791E1F34A13407034B752C
DA9D3568A797D66C492F4D2ABAEC
C98F36EE522014F43560EBE16D173
0E24F6E98582CC3E1B5843BB95BC8
8FF79E41C9789



Raymundo Vázquez Conchas

(MORENA)

A favor

EEB672FCD5FD9216C5416A34CE221
EE89336F5FDE384D906640DA4F4CF
52D7DEF72C8CDF2895871AB78DF
8C8BC56010B0BAFD51A67A02F6418
7B3ED8763DEEC



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI**

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Reginaldo Sandoval Flores

(PT)

A favor

F6EE177730D571820DA5655696EF02
7B691E1FE2B661650347A3F203B07B
C68329F16EDF6F4A1053A1FC87AA1
86BF885B6CDD98015BF3336864256
E08E94FF4D



Ricardo Astudillo Suárez

(PVEM)

A favor

8273EBBD2A5D16A0F273FEAD0D24
DFFEFD425D9592B3A5F0629DC9C0
D4D04455CF1F0608F0778EC12B050
68147081622F4067DBBA3A9D3387B6
724B30214C026



Ricardo Crespo Arroyo

(MORENA)

A favor

4CF30C02B4647439D74596181A82D1
13B415E34052052403B87406617DB6
2E133D05048C898FEE17C7ECC3285
3CBEA2F6C19ACBC373644E03AD1C
14A215EF765



Rocío Adriana Abreu Artiñano

(MORENA)

A favor

D76D199929E95FBE594F8D914A7EA
7CD1ED1E65300208AC4DAB3A9890
CCF6909AB6EE7459639B4E9A6E5B
D3690194C15A10EAA27CD814ADD2
AC50D19F5F1B9A0



Sandra Anaya Villegas

(MORENA)

A favor

B74FC06B286A04BB08FC574F6469D
4E834E071BEF0548DF530E518B0817
D406AAEA960B046FE5766F8FFC766
61A27EA89ADE9FC1C1E4A3A090159
9AFA3D8CC36



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Energía

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión: 1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Energía



Tey Mollinedo Cano

(MORENA)

A favor

4D922CEC3C08E274C3EA92B6D551
24928757874735CA38EF8AC7106E1
C2C4B5149F7AC9D81A75B78CBC2A
12371E6C8263792F1BD36C6AB001D
28082ECE3B729E



Theodoros Kallionchiz de la Fuente

(PAN)

En contra

4930146C905D409BD18A8956B5EA2
B0CE42BBEE98C570D4BB6DA0E71C
10977F7468DB0BAF13630C77E1C68
5B64552BDAF9CFF4FA4B20CB2F22
B69206C5B2AB3E



Ulises Mejía Haro

(MORENA)

A favor

3ECCEEEA46AD11B6E41AABDCAC3
C8AADEC9E6AA3544E72C661FF11A
7D36910EB34F0145F323BE8A52050A
5AC862DF47FB51E91B5D4457E286A
6799B54C2B88B7



Verónica Martínez Garofa

(PRI)

En contra

6F3F08FD8F2C7EE02B16E0CFEC87
D7229AD22476DAB220CF3448B2C01
412CABBD7744FF9A266A5297A8FFD
436E318GE237284ACE2AB6878B48A
1FDFAE552FC29



Wblester Santiago Pineda

(PT)

A favor

79D404B4FE884EDB5EBA785164FD8
59413F629B143C3BBEA2E748B6EB8
97143FFB2D6F7B0EF52AF4842E028
F1F746FC0C12C30CF6A3C21E8AEF
2E80F7556B45B

Total 49



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos
INTEGRANTES	Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Adrián Oseguera Kernion (MORENA)	A favor	F4B121C446D9D4C555199A274E483 CF260080B194CA56E2A38349428FA B1EEF3F587A73BCFA181187706F8A 0FF3A9BF6E87B9AE4936EA569731B 168DFC9EEAAB
 Agustín Alonso Gutiérrez (MORENA)	A favor	1061B574CC4F26619B78629DCF512 692ECC5A281D827DF475A28F318AE 53E84F20751AE12A235435BF8F21A0 A61F75AC739180FD2F34B418B64131 DB9736B4E2
 Alfonso Ramírez Cuéllar (MORENA)	A favor	A745193E6669152F185B5C8B50B88B 18BDB7C86B6A481230B4B019F0AE0 12531EEDC17EABC4647D274631AB6 E1968BB7584491C96B5759A61DF992 ACC8C4FEA9
 Ana Elizabeth Ayala Leyva (MORENA)	A favor	D98C1E22894871605D278A4B346D6 9D7A097F018043F54F96DCC3D59FC E0261152592D345CD0251974D03BF7 5F63BEBFE85A29F886EA555B1852E FB7F8027682

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carlos Alberto Ulloa Pérez

(MORENA)

A favor

D70D1A1927A857E0A16110F215A528
433EE9C90CF24537D4C8B16574824
902A85C7E7D428BF3D5539CC20C8F
2D315D81A921FDEE285F86E83DD4F
418B3643615



Carlos Enrique Cantúrosas Villarreal

(PVEM)

A favor

18819A942E18FE2894D85FDC0B651
C7D42BCFDA978F5758149284287D9
1B6A263CE114EE2F7B635BCD143E8
3006857512113B22A06516E242952F
F6FF285C93C



Carlos Hernández Mirón

(MORENA)

A favor

44E19D62EAB052980FD0B9AB36174
EF062D48C010D8C65FAB90371469E
01E2BFE057C91BF6777CF24DE29E0
BD622D7556A18AC6A4D7AF8772040
A7487AF6C8D0



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

05848A8B3330E7E8530A4311C1B22F
10DAAB1904596EB81E21EFBB94422
40D716C5ED50008886D8E492C0AB2
3FC1054D62F5E99B9633A04C0B12F
0D53B888C6F



César Augusto Rendón García

(PAN)

En contra

C2EA9A48D04DE72137A39460CC7E9
424C8CD0DD461BC24B1C8AC2F342
D205A591920B45AF3F48D2E74FB92
7C38AF438BDBDBD04226F72EF91E6
EB7E7A7D2E0B2



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Christian Mishel Castro Bello

(PRI)

En contra

4CFB5053985F5220F6F625210D209A
28D92133B890929858881CB26AB675
CC64CDB0F56374EEA68889E8DE95
71477BFEC9CC064182C757D228F10
F87F0F4AEA5



Cindy Winkler Trujillo

(PVEM)

A favor

DF75EDA2FAEFF647BEDF7355760E
AB015DE6E4A5FF1633773C8F5F02D
FF8E88FBCA73F8B171A7FE4B7AEB
2D23B46076A876A31935E0AA22BE3
538ECB3F759F7A



Claudia Rivera Vivanco

(MORENA)

A favor

7463807E5D9D6D3588313EED129D0
7CA4AF874168474F62204EE4EEC0A
2D856D897EC50019E3C10B43728EB
AC4C329D508AC99195E0124D4B215
838EE5F4CEC9



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA)

A favor

0AE687FAFAC729482C5565F00F573
EC4EB1DAD51E31218D196990CB8E
E8ACCA8CEF67AB7BD43F0B700COA
4DFC42E02CF6AAE3570368D9B3B76
B37D344E6D2F85



Danisa Magdalena Flores Ojeda

(MORENA)

A favor

BDDD0FE1GBC9AD6125D4FAE7B472
A72568347EE385082F136D45CE9E60
C1AC0F405199420393440E2955F060
392F69B0E7ECBE6A632F64D1D837D
16FA03BB938



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Eduardo Castillo López

(MORENA)

A favor

B7984D7F30350916FF2C7AC99E3E3
A4D808C90CDF8EB7DB6CF695210D
CC822F0F2FE1820CE0B4410C2652C
E48480B1C596891B6E7BAD058BA89
87DC8CE00FCCE



Emilio Lara Calderón

(PRI)

En contra

875BA68495D1D039G8CFB1DCB8C8
AC231144BAE64AE63F3B1AAE136B1
2CC2E4C1037CA9388825D43767E02
F2D3FCC361B85ED06751B9B00B29A
C873448BDD760



Emilio Suárez Licona

(PRI)

En contra

2B708B5CF4AD293E9CC66EBD82E1
13B8D1F637D0DD8BB77C92B7E6E0
701EA77661A3BC176419A797FADF3
C3AB57759BAAD678339E1DD3BE6C
97EDB42620DBF7D



Ernesto Núñez Aguilar

(PVEM)

A favor

592C0149F16FFA0F6F8B8C00A6C2B
1B96C268350D87079C94E5EA8251F
B2394F604879CB78133F0636E4313A
D5DA3DD42633D87CD49057D08836
C1ABA91E08B5



Eva María Vásquez Hernández

(PAN)

En contra

825CDE6CE099F1B13D937B48C2FD
D0CB2D481EAD7561F6DDFCCD1D4
3C7CA3A79C015556245275312C22F4
3523207F49EBDEB6B1640B6A726C4
8AF40C6F0E7E4B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Federico Döring Casar

(PAN)

En contra

CB18AC813A19B4B755438BCD3EAC
2790C823C6C22284F3C27F2821E205
323B0F16E9DC5DBCC54BA09DB1D
4FEAAE8CD3BDFBE8085092C4F4A2
1944E70A71AF48



Fernando Jorge Castro Trenti

(MORENA)

A favor

ECB28A7105E5462CE6BAE6E514E62
AF771372AE687AC46624AFB73D1F8
507977A9EBA36C40EA45769482F21
A051301A9B5422174937FEC2328FA1
7FDCD5E9524



Francisco Javier Estrada Domínguez

(MORENA)

A favor

FE0FB1763DF3EB496C8802737DC3F
081GEE5A370B1A6D3A4959ED22F44
32C090AFE52EBC9349EE12D3D5A49
0EF733E4ED4A82B7989912090A3E6
DDA524EC6EF1



Francisco Javier Guízar Macías

(PT)

A favor

C2B32D1190B240F01729D5D983AC9
F5514C782D16686AC1808AB59CC4A
D2B8E943625233FCC2E57A3EA609B
64EEB0BC6716787DDF5181405F226
C5C1F1304D80



Gustavo Adolfo De Hoyos Walthner

(MC)

Abstención

7E7C296F5FE73D1D4EB4DA8F4E675
5366B21899AD0291B0DAD620E4836
D42BD6D9B51D46ED549D19E6DCE3
1C76245B0B68AA05E8A26B19479FE
6152B2A677F94



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión: 1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Héctor Pedroza Jiménez

(PVEM)

A favor

86EE3EF954053C7839B853CD59E0D
DD8367FEB6398D9970264E89286A1
7D41D45606E159E2D8849F0284F60
D26D50DD9DF801DEDB4DC5D8B65
B46677A710FBE1



Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)

En contra

46896285B2E6F80935467B4FE5AD47
A347F682DF2065705634A93FCB048F
1C3F43B0E61A7D00F40A6A9AEA78E
32992D74CD68F5BE5ABF7CF795B07
4D3EA7159B



José Antonio López Ruíz

(PT)

A favor

9DC959D0EA7AA1C3EEA162954D23
136CA93E3279C688C014260B699A19
758F68CA2E66292FD77E175F371E72
B6339EB14E1E1F65F2D95276BB354
47565790B44



José Armando Fernández Samanlego

(MORENA)

A favor

5AD012AADE15EB6CF9B253B26DE1
9D70958F4B5D8C85763D25A5AC352
DA05BD9BFBE4BC519F850014EE83
DCD7874C8D94C44CFEE8A62D45B3
FD08BAA3156E840



José Guillermo Anaya Llamas

(PAN)

En contra

C5D972D6A241AE894752A910606345
C51E61DC6D50340099D2268A8E87A
D98E7030581B93E3EE0C8C8B3915B
4FD0BED63F6732BEE1A2E247324CF
E12190E9DB5

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI**

Número de sesión: 1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Narro Céspedes

(MORENA)

A favor

4A9695B312B978C3E80D1E02B5FDD0
BEEE0DED101102CF289769502D678
D9FD2ACF221559FEC94552C86924
FF361B94A555D548227D552D8D35D
5F7424C41977



Leticia Farfán Vázquez

(MORENA)

Ausentes

2EEC7F94EC09F9834EBDD54A45082
CACC88ECEA23A1E5381C1EA34141
5F312C11D14ECAE97893E754A1D84
4D9DD7FE2AC047A6DEB794CA02AA
31D059AE30B1D3



Luis Armando Díaz

(PT)

A favor

6D6739BB4B9E1116A4F8582F091FC
FF0174F16F11E81EFADD7F5C756AB
1CD8160C07C0F2CD6D9D79429CF5
948891D48B8D00D1E0DA04241467C
0DDA3ED0F9EE5



Marcela Michel López

(MORENA)

Ausentes

9D727F1176E156C98D58841FE3BCE
00BEB2D6D25280B367F74707489329
67CB4970C975D8632D211C5C5F2BB
5BC67404F7FE8932BEB1A8E1A2B86
A55A286F37D



María Soledad Luévano Cantú

(MORENA)

A favor

B0E15DC20174ACAC37AFC24A920A
83A23AF0E325F2DEDFBC442632458
83709376539ADB61B3D537B74F4AE
D13C6176A8CC275161D209E730231
447F11D7CE085



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público
LXVI**

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Mario Alberto López Hernández

(PVEM)

A favor

E3F15331D1C702D2076E5EF61508D
FF082B6C153A0A0C52A10E8570117
B73417FF870439E534D18BA6D34ED
A374A044B4C778721155B7B508E559
2B3F8100B63



Paola Tenorio Adame

(MORENA)

A favor

E7C9AF7732D07309E9831032A3B47
BD809A9AE60994FC089494CE35F3E
D3C1112B7E12EC864FE189D0B5DE
B20E1D57B248AA741A543B21DAE08
3D4955654611B



Patricia Flores Elizondo

(MC)

Abstención

1C9D2D20D0C246BB33873D55F6ED
8CEA48F8CDA579E093DDD397791B
1B686DACDB61E13FE9FC21860E88
D2849E5ED83924965C38056AEC19E
A7E28F60D618488



Raúl Lozano Caballero

(MC)

Abstención

62C4356D3499F1C46E95D71B3CF78
4DCF015EF6E7F8FE697FF1B7CEB4
3120DC5AF318F58FB89E4D4E0C55F
52CFE318577AC69D61E7313917A40
F054736D1A697



Reginaldo Sandoval Flores

(PT)

A favor

EAB3326EB8056BF7CC13E8350B702
593FA5531A674EB99F3C5DD4698A4
72D368FC8612A536E36AB90276C9B
C94D9AC24A0DB98EBBB7EC963357
46906040944CE

**Reunión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Energía y
Hacienda y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:1

21 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del "Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Roberto Armando Albores Gleason

(PT)

A favor

8AF60D0AFE353F281931814527BF00
51F2EEB5FD35ADD60872D0AC90CA
A4543858AB2D956FA6CF8EAC45932
93CC581FDF8CAB97BF055C6803014
DD0218EF1FA9



Rocío Adriana Abreu Artiñano

(MORENA)

A favor

29E4D7CD6CC42D478E44AD5264113
D02753518BDD6BD903A19F392E11
E341A4B97644D28DE8E53A83D38B8
CDDD290DBEE5CCABDB44EA5FA7A
2141FA333DD31



Verónica Pérez Herrera

(PAN)

En contra

86F0FD085862F863A77E0AB616094F
406A86B254803F263D0E7B35B56959
C2D9DD0CA9BC788503911536D310F
0BC40393FB8D7408D652690A6C003
2CAF8E111F



Yerico Abramo Masso

(PRI)

En contra

3287E7F4FD450FB2E9588F6CEAD6A
A1C0E8074C336AE4FFA4A818DC679
61D2392EB21598F66001019DB6C273
4087D18F27A60D13D59628B50A1E5
922AA157CD1

Total 43

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO LA FRASE “A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE”.

Dictamen: 001/CRRPP/LXVI

Iniciativas: 26 y 27/ LXVI

Expedientes: 1170 y 1187.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión fueron turnadas, para su estudio, análisis y dictamen, las iniciativas con proyecto de decreto, por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la frase: "Mexicanas y Mexicanos Migrantes, Héroes de la Patria" y, para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro la frase: “A la comunidad Mexicana Migrante” respectivamente.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 1, 40, numerales 1 y 2; y 45 numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 84 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los artículos 2, 3, 5 y 7 del Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes.

1. En la sesión del 19 de febrero de 2025, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con proyecto de decreto para realizar inscripción de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados la frase: “*Mexicanas y Mexicanos Migrantes, Héroes de la Patria*”, presentada por la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca, del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional, (MORENA), quien también es integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios, y determinó turnarla para dictamen a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6717-II-1, el martes 11 de febrero de 2025.

2. En la sesión ordinaria del día miércoles 19 de febrero de 2025 se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, la frase “*A la Comunidad Mexicana Migrante*”, presentada por la Diputada Marcela Guerra Castillo (PRI) y por los integrantes de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), suscrita por diputadas y diputados de la Comisión de Asuntos Migratorios y por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en su conjunto. Por lo que la Mesa Directiva tuvo a bien turnarla para dictamen a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6724, el miércoles 19 de febrero de 2025.

Contenido de las iniciativas.

1. En cuanto a la iniciativa presentada por la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca (MORENA), integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios, que propone la inscripción de la frase “*Mexicanas y Mexicanos Migrantes, Héroes de la Patria*”, señala que la propuesta “pretende honrar el esfuerzo y la entrega de mexicanas y mexicanos que decidieron salir del país para realizar su vida y la de sus hijos e hijas en mejores condiciones y con más oportunidades dejando atrás situaciones adversas como la pobreza, inseguridad, violencia para transformar su presente y lograr un mejor futuro”. Para respaldar su iniciativa, la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca

(MORENA), enfatiza que el enunciado que se propone inscribir en el Muro de Honor es: “*Mexicanas y Mexicanos Migrantes, Héroes de la Patria*”. En esta frase se utiliza el adjetivo “Mexicanas”, como expresión de lenguaje incluyente en reconocimiento específico al valor y la aportación de las mujeres, las niñas y las adolescentes para verlas, nombrarlas y visibilizar la importante y fundamental decisión que tomaron en algún momento de su vida para desplazarse a otros países o ciudades en busca de una mejor vida para ellas y sus familias. Asimismo, menciona que ha sido una lucha constante el reconocimiento del esfuerzo y la aportación a la Cuarta Transformación que las y los mexicanos migrantes realizan por y para México. Por ello, menciona como antecedente que, en la LXV Legislatura, el diputado migrante Manuel Alejandro Robles Gómez presentó una propuesta para inscribir en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, la leyenda: “*Migrantes Mexicanos, Héroes de la Patria*”. Por ello, esta iniciativa incorpora y da continuidad a aquella propuesta primigenia.

2. Por su parte, la iniciativa presentada por la Diputada Marcela Guerra Castillo (PRI), quien suscribe el documento junto con integrantes de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), así como con las diputadas y diputados de integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, que ella encabeza y, en la que también participa la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca (MORENA), sugiere la inscripción de la frase “*A la Comunidad Mexicana Migrante*”, a través de la cual pretenden reconocer la gran labor y esfuerzo de las mujeres y hombres migrantes, así como dejar en claro que las personas mexicanas migrantes son uno de los grupos más marginados en todas las sociedades y que, al salir del país se enfrentan a dificultades excepcionales.

3. La exposición de motivos de la iniciativa presentada por la Diputada Marcela Guerra Castillo (PRI), suscrita por quienes integran la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), e integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, para inscribir en letras de oro la frase “*A la Comunidad Mexicana Migrante*”, describe la innegable y preocupante situación que vive nuestro país al referirse a nuestra comunidad migrante, que aun corriendo el riesgo que implica dejar el país, deciden exponer incluso hasta su integridad, con el fin de mejorar las condiciones de vida, económicas, de seguridad, de salud y acceso a servicios básicos para una vida digna.

4. Refiere también, que la comunidad migrante, enfrenta procesos traumáticos porque se confronta con un conjunto de sucesos dolorosos y estresantes, sin embargo, es de reconocer la capacidad de resiliencia que muestran y cómo transforman, para bien, las experiencias diversas al emigrar y dejar su país de origen.

5. Asimismo, la iniciativa propone reconocer el envío de las remesas de la comunidad migrante a nuestro país, como el resultado de su esfuerzo y trabajo, pues este hecho representa un factor fundamental en la economía mexicana.

Consideraciones.

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en el artículo 40, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 262, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y los artículos 2, numeral 2, 3 y 5 numeral 2, del Reglamento para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, esta Comisión tiene la facultad exclusiva para emitir el dictamen relativo a las Inscripciones de Honor que realiza la Cámara de Diputados, así como para conocer y resolver sobre las iniciativas referidas en los Antecedentes del presente documento.

2. Por lo que se refiere a la iniciativa presentada por la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca, del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional, (MORENA), integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios, es de destacar su intención de reconocer a la comunidad migrante y el calificativo de “Héroes de la Patria”, por la trascendencia de las aportaciones no solo económicas, sino sociales y culturales de dicha colectividad, a nuestro país, pero también al que decidieron emigrar con la legítima aspiración de lograr mejores condiciones de vida. Así como su énfasis en la “feminización de la migración”, como un fenómeno de creciente importancia.

3. Ahora bien, analizada la iniciativa para la inscripción con letras de oro de la frase “*A la Comunidad Mexicana Migrante*”, es que se considera imperante la necesidad de reconocer a las personas mexicanas migrantes, desde la perspectiva de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que señala que en el año 2023 se registraron niveles récord de desplazamientos, se incrementaron las necesidades humanitarias en nuevas y actuales crisis y, desafortunadamente, se alcanzó la cifra más alta de muertes de migrantes en tránsito¹. Sin embargo, entre estas situaciones, también hay historias de resiliencia, progreso y esperanza.

4. Es de destacar, que las personas migrantes desempeñan un papel fundamental en los mercados e impulsan el crecimiento económico y son un sustento para las familias y comunidades de origen, lo que a su vez fomenta el desarrollo del país. De igual forma, cabe señalar que son mujeres y hombres, agentes impulsores poderosos para el crecimiento tanto en los países de origen como de destino, puesto que se trasladan fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.

5. En tal sentido, como bien menciona la proponente, Diputada Marcela Guerra e integrantes de la JUCOPO, así como de la Comisión de Asuntos Migratorios, es importante que se valore y reconozca a las personas migrantes, que han tenido que emigrar debido a la falta de oportunidades, que el país al efecto, les adeuda. No obstante, en su interés por mejorar su sistema de vida y el de sus familias que se ven orillados a dejar, realizan giros de *remesas*, que son entendidas como el envío de dinero de aquellas personas que radican en otra nación a su país de origen², mismas que juegan un papel importante en la economía. En el mismo sentido, la comunidad de migrantes también contribuye a la divulgación de tradiciones y de nuestra cultura. No sobra decir, que los conocimientos de las personas migrantes en prácticas agrícolas sostenibles, medicina tradicional, artes y tradiciones culturales, enriquecen la diversidad y contribuyen al entendimiento mutuo.

¹ Consulta en línea en: <https://www.un.org/es/observances/migrants-day>

² Consulta en línea en: <https://www.condusef.gob.mx/?p=remesas>

6. Además de lo anterior, es menester señalar que incluso la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró desde el año 2000, el 18 de diciembre el *Día internacional del migrante*³. Es por ello, que resulta preciso valorar, respetar y honrar a las personas migrantes que dejan su país en búsqueda de mejores oportunidades.

7. Si bien las dos iniciativas que se atienen en el presente dictamen coinciden en el tema central, en virtud del análisis respecto al planteamiento de la proponente, cuya iniciativa se presenta con la firma de quienes integran la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), e integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios, órgano del que forma parte la Diputada Roselia Suárez Montes de Oca, y con base en las consideraciones expresadas, la Comisión dictaminadora estima pertinente utilizar la frase genérica, “*A la Comunidad Mexicana Migrante*”, por considerar que aglutina la voluntad y expresión plural de todos los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, aunado a que se da continuidad al tema medular de ambas iniciativas que son precisamente las personas migrantes.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXVI Legislatura proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto para para que se inscriba con letras de oro en el muro de honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro la frase, “A la Comunidad Mexicana Migrante.”

ÚNICO. Inscribise con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la frase, “*A la Comunidad Mexicana Migrante*”.

³ Consulta en línea en: <https://www.unesco.org/es/days/international-migrants>



TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados definirán la fecha y el protocolo que se llevará a cabo, para cumplir con lo señalado en el Artículo Único de este decreto.

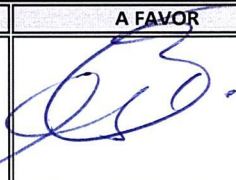
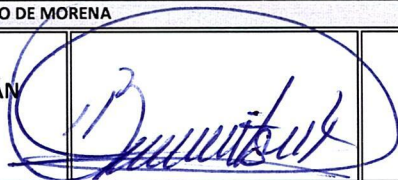
Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria del día 25 de febrero de 2025.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO LA FRASE "A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE"

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025.

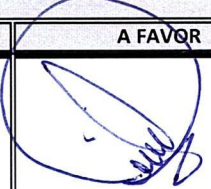
		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
	DIP. JUAN ÁNGEL BAUTISTA BRAVO			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA			
	DIP. ANAY BELTRÁN REYES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA			
	DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
	DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
	DIP. JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM			
	DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA			
	DIP. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MC			



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO LA FRASE "A LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE"

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 25 DE FEBRERO DE 2025.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GABRIELA VALDEPEÑAS GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA		
 DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DE PT		
 DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN		



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión LXVI

Número de sesión:3

25 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Votación del Pre dictamen con Proyecto de Decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro, la frase "A la Comunidad Mexicana Migrante"
INTEGRANTES	Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Manuela Higuera Esquer (MORENA)	A favor	B523C5D9A533A7ED285DC3CF6ABA 65F858F58DF89B77497C3BCE8F203 9C0DAFA5D9DB6430D184E0C1F10C 617246491720326FFA4D9349FEC52B 0BBE975937308
 Anay Beltrán Reyes (MORENA)	A favor	C277AF2A0F3A11EB9E9E78860B089 CEE18BF52E0340F3CA0F0BC9F0E83 5197A8B9EA8BB756581055060F93AB 60B33CA8329D0719089A0F9CE1157 4AFC8D00D2B
 David Alejandro Cortés Mendoza (PAN)	A favor	285C6D5E0D9974727229479E44C7E A94D8D9DC29DC71BFFC4839118DE 1672F52984D07B763D0DFE1000DFA 528C5460D771A0D154A3E79E861969 26D09C324BEC
 Gabriela Valdepeñas González (MORENA)	A favor	8818E0731E14D6C59880F6E36A2929 C87C87381973ACD38892F4EC0C1A D08BF92C4B98458321F6E62649D328 DBDD27EB3162C8BAF900AEE8D4EA 8F50968B67E7

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

**Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión
LXVI**

Número de sesión:3

25 de febrero de 2025

Votación del Pre dictamen con Proyecto de Decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro, la frase "A la Comunidad Mexicana Migrante"

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

(MC)

A favor

4BDF15BE8EC9EEC48384A1679FE8
D964173212CF93EFD29C494F1702C
C11015BF817B039D410D91EDB4821
D819999DCBC8A8E2254FF95288DD6
C021295894ECF



Javier Octavio Herrera Borunda

(PVEM)

Ausentes

2E017A0E2EAA1BE397C173AD0BE5
E3A831A6837901672BC8145DB295A
DF078F54CC83879147FB4D8502275
A0D3044861E81834CEB428B2C1616
9B57F92D490A4



Juan Ángel Bautista Bravo

(MORENA)

A favor

5AF51D38850701F057FC2CB72AAC0
3A5C0AE5F312CD97F5621362F823F
AF5B4F9280D6A6C77BEF1D297AF11
FC4FDC087A90203DED1A68437A2B
C3E03F7BD8CCE



Luis Agustín Rodríguez Torres

(PAN)

A favor

76B86D66B020FD85AEFC0B4F291B2
DC5317085F630C03578CBE2EC06BF
E550B25F00EAE3BF773B033F10F40
0F87B085FF9344A45E084E3D828E7
BB549F6E7750



Marcela Guerra Castillo

(PRI)

A favor

88BED847DBF42AA4697F29E13929E
37F007814235612285601064C7D2A1
5B1C5C914E6E8489C267A1E5946FA
DED1D6D7A6B4AA4E8F141239541D
EA19A6920E5E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión
LXVI

Número de sesion:3

25 de febrero de 2025

Votación del Pre dictamen con Proyecto de Decreto para que se inscriba con letras de oro en el
NOMBRE TEMA Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro, la frase "A la
Comunidad Mexicana Migrante"

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Miguel Ángel Salim Alle

(PAN)

A favor

4B0E66BD1DC89202AD4409F1F4026
A8DFF916D1DD615C12EE1940D1D5
F98506D8FC285DB9FAF5BB3F827A0
C4042AD5CD76244EDBE02F011E680
B78BE29179D0E



Pedro Vázquez González

(PT)

A favor

676B2797350FE8523E557E1B0FB704
77D329841FB31DC1319173202D8653
026FF4DC77E971E4CBFE495355F8F
88D62DD33824D17F5A5BDAAAA8EE
1C134F8362B

Total 11

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXI y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, con modificaciones, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

A. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite legislativo, es decir, del recibo y turno de la iniciativa materia del presente dictamen.

B. En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio y se hace una síntesis de los temas que la componen.

C. En el apartado denominado **CONSIDERACIONES**, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con los que se sustenta el sentido del dictamen.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A. ANTECEDENTES

I. En fecha 06 de noviembre de 2024 fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, y fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Movilidad, para dictamen", en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-66, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Presidencia de la Comisión de Movilidad recibió una copia del Expediente No. 409 de la iniciativa en comento, el día 14 de noviembre de 2024.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado proponente y las Diputadas y Diputados que suscriben la iniciativa, señalan los siguientes argumentos:

- a) Según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica correspondiente a 2023, de los 129.5 millones de habitantes en el país, se estima que 8.9 millones viven con alguna forma de discapacidad. Las personas con movilidad reducida, que incluyen a quienes tienen discapacidades físicas, visuales, auditivas y otras condiciones, enfrentan desafíos diarios significativos. La Organización Mundial de la Salud destacó en la septuagésima cuarta asamblea general que persisten barreras físicas y de información que limitan el acceso efectivo de las personas con discapacidad, lo cual restringe su acceso a oportunidades y recursos esenciales.
- b) Esta situación resalta la importancia de la accesibilidad, que no solo es un requisito legal, sino un derecho humano fundamental. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU, enfatiza que las personas con discapacidad deben tener acceso a un entorno físico asequible.
- c) Se destaca lo dispuesto en el inciso v) del Preámbulo de dicha Convención: Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- d)** Asimismo, se detalla lo establecido en el artículo 9 de la misma Convención sobre accesibilidad:

"1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados parte también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido internet;*
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.”*
- e)** En este contexto, la falta de estacionamientos adecuados y próximos a los lugares no solo obstaculiza la movilidad, un derecho esencial que impacta directamente en la calidad de vida de las personas, sino que también afecta a otros grupos, como las embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad. La falta de proximidad de los espacios designados representa no solo un inconveniente logístico, sino que también conlleva serias implicaciones en términos de seguridad y bienestar emocional. Además, limita la autonomía y la dignidad de estas personas, perpetuando así su exclusión social, de tal forma que las personas con movilidad limitada suelen enfrentarse a la escasez de espacios reservados, que a menudo están mal ubicados u ocupados por vehículos no autorizados. Esta situación les obliga a trasladarse largas distancias, lo que puede ser agotador y peligroso, especialmente para aquellos que utilizan dispositivos de asistencia.
- f)** Las mujeres embarazadas experimentan un aumento del cansancio y la fatiga, lo que convierte el simple acto de estacionar un vehículo en una tarea monumental.
- g)** Por otra parte, la inseguridad es otra consecuencia significativa de la falta de espacios adecuados. La ocupación indebida de los lugares designados y la necesidad de buscar otros espacios incrementan el riesgo de accidentes. Las personas con discapacidad y las embarazadas son especialmente vulnerables a situaciones peligrosas, como la necesidad de cruzar calles concurridas con dificultades de movilidad.
- h)** El estrés emocional asociado con la búsqueda de estacionamiento también merece atención. Muchas personas informan que la frustración y la ansiedad se convierten en compañeras constantes durante sus salidas. Este malestar no solo afecta su estado de ánimo, sino que también puede repercutir en su salud mental a largo plazo.
- i)** La poca probabilidad de acceder del estacionamiento al establecimiento no solo afecta la movilidad, sino que también tiene un impacto profundo en la vida cotidiana de estos grupos pues muchos de ellos prefieren no salir debido a todas las dificultades ya mencionadas, por ello, es evidente que se requiere un enfoque proactivo para abordar estos problemas. La implementación de normativas más estrictas sobre la obligatoriedad de que cualquier establecimiento tenga lugares de estacionamiento casi inmediatos a la puerta de acceso.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- j) Pese a que muchas legislaciones exigen la creación de espacios reservados para personas con discapacidad, en la práctica, estos espacios a menudo son insuficientes o están mal ubicados. Muchos de estos espacios se encuentran alejados de las entradas principales, lo que contrarresta su propósito de facilitar el acceso.
- k) En resumen, la falta de espacios de estacionamientos bien ubicados representa un obstáculo considerable para la movilidad de personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores. Abordar estas carencias es esencial no solo para mejorar su calidad de vida, sino también para construir una sociedad más inclusiva y accesible. La implementación de normativas adecuadas, la promoción de la conciencia pública y la mejora de la infraestructura son pasos cruciales hacia un futuro donde todos puedan disfrutar de la libertad de movimiento sin barreras.
- l) La reforma propuesta, incluso, puede hacernos pensar en la iniciativa de “ley silla”, pues ambas buscan promover la accesibilidad y la dignidad de las personas. La ley silla establece la obligación de los empleadores de proporcionar asientos adecuados y períodos de descanso durante la jornada laboral, mientras que la propuesta de estacionamientos garantiza que las personas con movilidad reducida puedan acceder a espacios públicos de manera digna e independiente.
- m) Ambas iniciativas refuerzan la importancia de crear condiciones adecuadas para el bienestar de las y los mexicanos fomentando un cambio en la percepción social hacia sus capacidades. Al establecer obligaciones claras para empleadores y propietarios de espacios públicos, estas propuestas contribuyen a un marco legal que favorece la inclusión y la igualdad, construyendo una sociedad más justa donde cada individuo pueda disfrutar plenamente de sus derechos y participar en la vida laboral y social.
- n) La modificación de la ley que hoy exponemos para que los lugares de estacionamiento estén ubicados lo más cerca posible de las entradas principales, asegurando así un acceso fácil y rápido para personas con movilidad reducida, incluyendo a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores, reservando todos los espacios cercanos a las entradas para estos grupos, es una acción integral que tiene el potencial de transformar vidas. Este cambio no solo facilita la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad o de movilidad reducida como son mujeres embarazadas y adultos mayores, sino que también promueve un entorno más justo y equitativo para toda la sociedad.

Por lo anterior, el Diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso y las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponen el siguiente Decreto:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Único. Se **adiciona** un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Artículo 68. ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

Las autoridades garantizarán que todas las entradas a lugares públicos, como edificios gubernamentales, centros recreativos, centros comerciales, hospitales, dispongan de cajones de estacionamientos ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas o adultos mayores.

XVIII. a XXIV. ...”

C. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen, tomando en cuenta:

PRIMERA. La Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión es competente para dictaminar la iniciativa presentada en el apartado de **ANTECEDENTES** de este dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXI y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta Comisión de Movilidad reconoce varios puntos a favor de la propuesta presentada. La iniciativa propone adicionar un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, relativo a las atribuciones de los municipios en materia de movilidad. El tema central de la iniciativa consiste en mejorar



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

la accesibilidad de las personas con discapacidad o con movilidad limitada mediante el establecimiento de la obligación de las autoridades municipales para garantizar que todas las entradas a lugares públicos, como edificios gubernamentales, centros recreativos, centros comerciales, hospitales, dispongan de cajones de estacionamientos ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido.

La propuesta coincide con los derechos y principios reconocidos por la Constitución Federal y las leyes reglamentarias, así como con los diversos compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos de las personas con discapacidad y del derecho a la movilidad, por lo que la iniciativa es congruente con el marco jurídico vigente.

TERCERA. De acuerdo con el artículo 4°, párrafo vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se reconoce a todas las personas el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado mexicano ha adoptado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos de personas con discapacidad, entre los que destaca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual se encuentra vigente en el país desde el año 2008. El propósito de esta Convención radica en “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.¹

Entre los principios que rigen a dicha Convención, se encuentra el de la accesibilidad, tal como lo destaca el Diputado proponente, el cual supone la adopción de medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Definición que se retoma en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD); sin embargo, ésta reconoce a la accesibilidad universal, además, como un derecho de las personas con discapacidad.

¹ Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De acuerdo con el artículo 17 de la LGIPD, a fin de asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se deben contemplar, entre otros, que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Asimismo, define a los ajustes razonables como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Definición que también coincide con lo dispuesto por el artículo 3, fracción III de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV).

CUARTA. La LGMSV considera a las personas con discapacidad, adultas mayores y en estado de gestación como grupos en situación de vulnerabilidad, ya que enfrentan barreras para ejercer su derecho a la movilidad con seguridad vial como resultado de la desigualdad. También señala los casos de las personas con movilidad limitada, siendo aquellas cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio.

Según el artículo 4, fracción I de la LGMSV, la accesibilidad es un principio que deben aplicar las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad.

QUINTA. En 2014 el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (CDPD) emitió la Observación general No. 2, relativa al artículo 9 de la Convención sobre accesibilidad. Al respecto, señaló que la accesibilidad “es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

condiciones. Sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades...”.²

De acuerdo con el CPCD, “el entorno construido siempre se relaciona con el desarrollo social y cultural y con las costumbres; por lo tanto, ese entorno está bajo el pleno control de la sociedad”.³ En ese sentido, es una responsabilidad compartida entre sociedad y autoridades eliminar todas las barreras y obstáculos que puedan restringir la movilidad de las personas con discapacidad o con movilidad limitada, ya que la accesibilidad también debe concebirse como “un modo de invertir en la sociedad y como parte integrante de la agenda para el desarrollo sostenible”.⁴

Por su parte, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada en 1993, señalan en el artículo 5 las directrices que deben adoptar los Estados parte respecto a las posibilidades de acceso, por lo que, para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible, así como adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre.⁵

Asimismo, los Estados deben velar por que los arquitectos, los técnicos de la construcción y otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el acceso; y dichas medidas deben incluirse desde el principio en el diseño y la construcción del entorno físico.

² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas. (2014). *Observación general No. 2, Artículo 9: Accesibilidad*. CRPD/C/GC/2. Disponible en: <https://n9.cl/hyptm>

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEXTA. En 2022 el CPCD emitió las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México. En lo que hace al ámbito de la accesibilidad, la observación no. 27 señala que “el Comité observa con preocupación que el actual marco jurídico del Estado parte sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad no contiene normas jurídicas vinculantes que aborden todos los ámbitos contemplados en el artículo 9 de la Convención, incluidos los respectivos procesos, procedimientos de denuncia y mecanismos de evaluación”.⁶

Asimismo, en la observación no. 28, inciso b), el Comité recomienda al Estado mexicano que “promulgue leyes vinculantes que garanticen la accesibilidad en todos los ámbitos contemplados en el artículo 9 de la Convención, en consonancia con la observación general núm. 2 (2014) del Comité, relativa a la accesibilidad, y garantice la aplicación directa de dichas leyes en todos los niveles de gobierno”.⁷

SÉPTIMA. Habida cuenta que la accesibilidad es un principio rector de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano para proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, que además es reconocida como un derecho por la LGIPD y como un principio de aplicación transversal por la LGMSV, el cual implica la identificación y eliminación de obstáculos y barreras en la movilidad, con énfasis en las personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad; esta Comisión Dictaminadora considera que establecer la obligación de las autoridades de procurar y, en su caso, garantizar la disposición de cajones de estacionamiento ubicados lo más cerca posible a las entradas principales en los lugares públicos para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, representa un ajuste razonable que debe realizarse para contribuir a la progresividad en la adecuación de los espacios públicos.

OCTAVA. Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora coincide con el planteamiento realizado por el Diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso y las Diputadas y Diputados que suscriben la iniciativa, con la salvedad de realizar algunas modificaciones de redacción al proyecto de decreto original, sin alterar la esencia de la propuesta.

⁶ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México*. CRPD/C/MEX/CO/2-3. Disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/10/G2232296.pdf>

⁷ Ibid.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El artículo 3 de la ley que nos ocupa, define a las personas con movilidad limitada en su fracción XLI, de la siguiente manera:

“XLI. Personas con movilidad limitada: Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio”.

La ley vigente contempla varias categorías para establecer criterios de priorización y protección en materia de movilidad, como son las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y las personas usuarias vulnerables. En el planteamiento legislativo que nos ocupa, el proponente incluye a las “mujeres embarazadas o adultos mayores”, quienes ya se encuentran dentro del concepto citado de la fracción XLI del artículo 3 de la LGMSV, que señala literalmente los motivos de edad o de embarazo como factores para definir a una persona con movilidad limitada. Por estas razones, se propone homologar la iniciativa con el concepto de “personas con movilidad limitada” previsto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

El mismo artículo 3, fracción VI de la Ley General, entre las “autoridades” considera a aquellas de los tres órdenes de gobierno en materia de movilidad, seguridad vial y transporte terrestre. Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora propone eliminar “las autoridades” del resolutivo original, a fin de que se inicie el párrafo con el pronombre personal en tercera persona “se”, en referencia a los municipios, en virtud de que la porción normativa inicial del artículo 68 señala las atribuciones municipales correspondientes a la materia.

Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora se dio a la tarea de analizar el significado y alcances jurídicos del verbo “garantizar”. De acuerdo con el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, se define como “prestar garantía”⁸; por lo que remitiéndonos a la definición de “garantía”, se concibe como el “aseguramiento de un derecho o una obligación”.⁹ La Secretaría de Gobernación, respecto a las obligaciones en materia de derechos humanos, señala que “garantizar” implica que las autoridades están obligadas a proveer los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de los

⁸ Real Academia Española: *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/garantizar>

⁹ Ibid. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/garant%C3%ADa>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

derechos humanos y evitar que sean violados.¹⁰ Es decir, “garantizar” significa asegurar que se cumplan las leyes para la protección de los derechos de las personas.

En ese sentido, considerando que en la actualidad existen diversos lugares y espacios públicos construidos que no cuentan con las características que se proponen en la iniciativa y que, aun cuando se trata de una atribución municipal, la adecuación implica el ejercicio de recursos económicos y materiales para el caso de todas las propiedades gubernamentales, así como de los lugares y espacios públicos que cuenten con estacionamiento, esta Comisión Dictaminadora ha tenido a bien proponer la diferenciación de los contextos presente y futuro para evitar el incumplimiento de la obligación por parte de las autoridades municipales, así como alguna violación de los derechos de las personas con discapacidad o con movilidad limitada.

Así, para el contexto presente se plantea la sustitución de la acepción “garantizarán” por “procurarán que progresivamente...”, a fin de salvaguardar el derecho que se reconoce a las personas con discapacidad y con movilidad limitada sin generar una obligación inmediata y excesiva a las autoridades municipales. Según el Diccionario de la Real Academia Española, “procurar” se define como “hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa”¹¹; por lo que, aunado al principio de “progresividad” de los derechos humanos, el cual supone “el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible”¹²; la acción que se propone establecer, implicaría una obligación gradual de las autoridades, conforme a los recursos disponibles.

A mayor abundamiento, en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se consideran los siguientes elementos sobre la naturaleza y función del principio de progresividad en el Estado Mexicano:

¹⁰ Secretaría de Gobernación. Tríptico *¿Qué sabes sobre la Reforma Constitucional de Derechos Humanos 2011?* Disponible en: <https://n9.cl/v67lu>

¹¹ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/procurar>

¹² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2016). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-principios-universalidad.pdf>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.”¹³

Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora ha considerado que, en función de las definiciones señaladas, la procuración progresiva de las medidas propuestas en la iniciativa por parte de las autoridades municipales en los lugares y espacios públicos existentes, es congruente con los estándares nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos, en relación con la gradualidad y la no regresividad.

Respecto al contexto futuro, es decir, para la autorización de nuevas construcciones, se considera que las autoridades municipales sí estarían en condiciones de “garantizar” la existencia de los estacionamientos que propone la iniciativa, pues de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción V, inciso f) de la CPEUM, los municipios están facultados para “otorgar licencias y permisos para construcciones”. Por lo tanto, la obligación de garantizar dichas adecuaciones se materializaría al momento de la emisión de la licencia de construcción correspondiente, sin representar una carga excesiva para las autoridades de los tres órdenes de gobierno o para el sector privado.

¹³ Tesis [J.]: 2a./J. 35/2019 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 980. Registro digital: 2019325.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Esta Comisión Dictaminadora también considera necesario modificar la redacción que se presenta en la iniciativa respecto a los lugares públicos que se señalan. En la iniciativa se menciona como ejemplo que deben disponer de cajones de estacionamiento los centros recreativos, centros comerciales y hospitales; sin embargo, la lista de lugares sería demasiado larga para ser mencionada en el presente dictamen y se corre el riesgo de incurrir en alguna omisión. Adicionalmente, esta Dictaminadora hace notar que una ley general como la que se está reformando debe evitar la mención de ejemplos o realizar listas de instituciones obligadas a cumplir la presente regulación. Por ello, se propone eliminar la lista de lugares públicos para evitar omisiones y adicionar la palabra “espacios” a fin de abarcar tanto a los lugares y espacios públicos, y acotarlo a aquellos que cuenten con estacionamiento para precisar la obligación que se establece.

Finalmente, se propone adicionar una porción que establezca que los espacios de estacionamiento destinados para personas con discapacidad y con movilidad limitada *“deberán señalarse con el pictograma que corresponda”*, a fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la accesibilidad y su aplicación como principio, de conformidad con lo dispuesto por los instrumentos internacionales y las normas oficiales respectivas.

Por los argumentos expuestos, se propone modificar la redacción de la iniciativa, tomando como base el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA DIP. RODRÍGUEZ BARROSO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Único. Se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:	Único. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:
Artículo 68. ...	Artículo 68. ...
I. a XVI. ...	I. a XVI. ...
XVII. ...	XVII. ...
Las autoridades garantizarán que todas las entradas a lugares	Se procurará que, progresivamente, todas las entradas a lugares y

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

públicos, como edificios gubernamentales, centros recreativos, centros comerciales, hospitales, dispongan de cajones de estacionamientos ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas o adultos mayores XVIII. a XXIV. ...	espacios públicos que cuenten con estacionamiento, dispongan de cajones ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, los cuales serán identificados con el pictograma que corresponda. Las nuevas construcciones deberán garantizar estas características; XVIII. a XXIV. ...
--	---

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Movilidad, se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputadas y Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Único. Se ~~adiciona~~ un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Artículo 68. De los municipios.

Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

XVII. ...

Se procurará que, progresivamente, todas las entradas a lugares y espacios públicos que cuenten con estacionamiento, dispongan de cajones ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, los cuales serán identificados con el pictograma que corresponda. Las nuevas construcciones deberán garantizar estas características;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIEGO ÁNGEL RODRÍGUEZ BARROSO Y SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XVIII. a XXIV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de enero de 2025.

POR LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI**

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Abigail Arredondo Ramos (PRI)	A favor	40662762E08A5AD668291CA2697D7 DFF4C49005BE3C9E750EAE5D4047 BC906B67EA08D2031A2E69BC72C3 A8D0DECA40EE9E54D82D8F8581DC 18488246F305F17
 Alejandro Pérez Cuéllar (PVEM)	A favor	A48998B6D41B89D723272BF5141E63 8C7B4575217E11958251F94144876D 0B46FB1DA49FE525E356CC932A213 CED1767EE33CECD0DF5A05952A77 61BB52BD42C
 Alma Monserrat Córdoba Navarrete (MORENA)	A favor	85C61C2F6B164BA6A54BB012A011D 8CC30D396BB03537FBFDE3E93AC0 BC558BEC95A3D10B2EADB32A9855 FEE09F181A8C8D13923300BD6632A 1743762873A309
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	2AD5957D2530BACABC9367679EFA EBF8D48CB269C46DB9DC72DF4704 19383F103B9BC731F79D5A4929E8A 32BF15715D09636CD388C69DF2689 68C170BFF1C9EC

**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI**

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

NOMBRE TEMA

4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Claudia Leticia Garfias Alcantara

(MORENA)

A favor

87C44D8ED1C34521107CDB79997CB
A8CC6606AFA4A4DFF82CAF49A4FF
39A6B436E46CA2D277FCABE12229C
9C05B29D55CF7D38891E28B8502B2
6CA85285DF2C8



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

F1C3F6D0F979FDE88E3E09C3ACFA
0B64D62B6E8C3960A74ECCEBE3F1
407463DAB1F2B0B8DFCDE6A68B99
00F1BF83B944189B32EE018BFFC85
F262123A889750B



Hilda Araceli Brown Figueroa

(MORENA)

A favor

D699FE0FFDB70F0C0CB8237C6A555
4792B7082B3BD8BBEA3545DAA0402
34FB5D28E5282F12BD3BAAD638BE3
22E23CD43EFE6E0B0DDD9C3797E8
2DFE748644BBF



Hugo Manuel Luna Vázquez

(MC)

A favor

FD572D0595DCD22857B10978DCCF
1777363C68482C2390AF97FE691DE1
B286C1254968087DC0497291E866FC
865B291C4C9B9B65607CF4E9AFC72
7FDE9A62306



Iván Millán Contreras

(MORENA)

A favor

AC42DE4EDE11F3E170EA59C90876
B79BE4584532B778B61AFEB447F41
C671F1C32D7C74FAABD44CAFE3D7
E167C6597E3391925CFEEE86CC1F9
C864227AB03D1B

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

NOMBRE TEMA

4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Iván Peña Vidal
(MORENA)

Ausentes

3D941BEF96A9CB928719FAD2ABA84
6E02F22F93587E137B2BEDE2332E8
F34F13EE2942E843BCD288BC88B4E
D147F421301F7D755349CE3C81EC7
600D59C9AC75



Luis Fernando Vilchis Contreras
(PT)

A favor

F27353D4114205AA82F1C15554E9E
B514F33563AFBE5D77D20648B1B16
18E297AD81AFAED058837FA756B5F
DACA013698A76EEFE7721F320B83D
074D855966A9



Marcela Michel López
(MORENA)

A favor

8DB0E202F49ED6AEE4C5871EF7099
65F54449A92A7ABDC3C10C8606C72
19EA508FAF99D046AEC2FA92F2C41
BD788F45514A7F2534B4385E5B5CA
10EE8456FF0C



María del Carmen Nava García
(PVEM)

A favor

14E80034BF4DB144EE7D04ED817F8
363D7276D1575DA3E8D2AD43D883C
AB3BE84F247D5F43FC6F9C1E730EB
4765A29B7BF5A66B8BA4ABD8C9351
C080165651DA



Mayra Espino Suárez
(PVEM)

A favor

DB8F79ACB1392709E07A63CEF743B
E6B910E064300BE96F766B680B85E
E488BDB4FF3ABF472EFBD23434093
97A6D14109D3C4FB86129A3F8A196
AE8DA641BE60

**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI**

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

NOMBRE TEMA

4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Miguel Ángel Guevara Rodríguez

(PAN)

A favor

CE4E4999FD662C8E504AB2F3A58B
D736CCD7230846EF822A964FB9915
B62D9FCE4943BC90F052FB8230DFF
6B5F6BF0BA84D93977C8031EF2697
BA8D0FBD8EC63



Nancy Aracely Olguín Díaz

(PAN)

A favor

778486BEEF95DC918E2ACE7EC8A4
C6C97744A7C980D85894F9B6C7375
254699B85792F6A3F847132B416251
A11D48C6F151D526009558A751F72
D1223F660CC0



Patricia Mercado Castro

(MC)

A favor

EA121245E83B5ED403E1D1C8BF1A
C9A2ED14ECD0D2ADD901E02B2670
E8F6B579ED20FC1C9CAE320C57FB
89F1A9EF1BFF8EC0097F1B2DF7EC2
A48A2C975AD16E3



Pedro Garza Treviño

(PAN)

A favor

D161B64F655ECC5C471156B9C3584
E725DA8364AB14131CC4801E4B56A
F89FEFF4EFC921EA404AEF4F79569
80713DAF969DE83C17403D1A1ADC
AF0F8B3E3E526



Santy Montemayor Castillo

(MORENA)

A favor

1A867F9C365C4E6A451369626B8F85
A41E59FFB6479CA4524A7EA136613
BA30E057D4CA7F42B71B316A8F347
B2CCBAE60FDEEB05E67D175E5AC
C36B5EE05EA7A



**Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Movilidad
LXVI**

Número de sesión:3

21 de enero de 2025

NOMBRE TEMA	4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el Dip. Diego Ángel Rodríguez Barroso y suscrita por diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de disposición de lugares de estacionamiento cercanos a las entradas principales de espacios públicos para personas con movilidad reducida"
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Total 19



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>